

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Consejo Europeo, consciente de la necesidad de un esfuerzo sin precedentes exigido por la crisis causada por la pandemia de COVID-19 y de un planteamiento innovador que impulse la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó el 21 de junio de 2020 la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»).

La creación del programa Next Generation EU constituye un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por la citada pandemia, cuyo objetivo es amortiguar el impacto de dicha crisis sin precedentes e impulsar la pronta recuperación económica, sentando las bases del crecimiento de las próximas décadas. El núcleo de este instrumento de recuperación es el llamado Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

El artículo 17 del citado Reglamento exige que los Estados miembros elaboren sus planes de recuperación y resiliencia nacionales donde se recoja el programa de dichas inversiones y reformas.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en diez políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas de inversiones y reformas del Plan. Estos cuatro ejes son: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control.

Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En su artículo 2, la citada orden establece los principios de gestión específicos del Plan, entre los que se encuentra el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

Para ello, el artículo 6 exige que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del citado Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la

ejecución de las medidas del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las normas citadas, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprueba este «Plan de Medidas Antifraude» como enfoque estratégico para proteger los intereses financieros de la Unión y velar por la utilización adecuada de los fondos mediante los que se financia el mencionado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como para declarar y garantizar que, en el ámbito de actuación de sus organismos, dichos fondos se han utilizado de conformidad con las normas aplicables.

El Plan de medidas que ahora se aprueba posee la estructura que el citado artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, determina en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución, así como las medidas para prevenir y afrontar los conflictos de intereses y la doble financiación.

En este plan se han seguido las recomendaciones de la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y se configura como un instrumento de planificación en continua transformación y flexible, en la medida en que se podrá ir modificando cuando se detecten nuevos riesgos o sea necesario adaptar los existentes y adecuar las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación. En el mismo se definen con claridad el protocolo y el órgano competente para impulsar dicha revisión.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27, apartados 12 y 22, de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Hacienda y Financiación Europea, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de abril de 2022,

ACUERDA

Primero. Aprobar el Plan de Medidas Antifraude para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se adjunta como anexo a este Acuerdo, que deberá ser adaptado y formalizado por cada entidad ejecutora de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales, conforme a la definición de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que gestionen proyectos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Segundo. Manifiestar el compromiso del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su condición de órgano colegiado que, en el marco de sus competencias, ejerce la dirección política de la Comunidad Autónoma, dirige la Administración y desarrolla las funciones ejecutivas y administrativas de la Junta de Andalucía, en el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que

le han sido encomendados, con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Tercero. Realizar las actuaciones encaminadas a la creación, mediante Decreto, del Comité Antifraude de la Junta de Andalucía, en el que se especificará su composición y se concretarán sus funciones, en concordancia con el Plan que se aprueba.

En tanto se aprueba el Decreto, las funciones que en el Plan de Medidas Antifraude se atribuyen al Comité Antifraude de la Junta de Andalucía se realizarán por el Comité Técnico para el Seguimiento de la Ejecución de los Fondos Europeos, creado en el seno de la Comisión Delegada para la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera por el artículo 4 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Ordenar la publicación del Plan en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

Quinto. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su adopción.

Sevilla, a 27 de abril de 2022

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Juan Bravo Baena
CONSEJERO DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA



Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía





Índice de contenidos

1	Introducción.....	5
2	Conceptos básicos.....	7
3	Declaración institucional de compromiso de lucha contra el fraude.....	15
4	Objeto, alcance y ámbito de aplicación del Plan.....	17
4.1	Ámbito objetivo de aplicación.....	17
4.2	Ámbito subjetivo de aplicación.....	17
4.3	Ámbito temporal de aplicación.....	18
5	Aspectos organizativos.....	19
5.1	Competencias en materia de aprobación del Plan antifraude y sus modificaciones.....	19
5.2	Competencias en materia de implementación de medidas de coordinación.....	20
5.3	Competencias en materia de implementación de medidas antifraude.....	20
5.4	Participación de otros órganos en materia de fraude.....	23
6	Estructuración y definición de las medidas antifraude.....	26
6.1	Medidas de prevención.....	26
6.1.1	Compromiso de la Junta de Andalucía en la lucha contra el fraude.....	26
6.1.2	Cultura ética de lucha contra el fraude.....	27
6.1.3	Identificación y evaluación de riesgos de gestión.....	38
6.1.4	Verificación de medidas antifraude en cada uno de los expedientes.....	41
6.1.5	Acciones formativas en materia antifraude.....	41
6.1.6	Documentos tipo.....	42
6.1.7	Prevención, detección y gestión del posible conflicto de interés.....	43
6.1.8	Identificación de unidad con funciones de aplicación y seguimiento del PMA.....	43
6.1.9	División de funciones en los procesos de gestión, control y pagos.....	43
6.2	Medidas de detección.....	44
6.2.1	Utilización de indicadores de alerta (banderas rojas) y otras herramientas de comprobación en los protocolos de gestión y control.....	44
6.2.2	Herramientas de prospección y cruce de datos.....	45
6.2.3	Canales de denuncia.....	48
6.3	Medidas de corrección y persecución.....	50
7	Medidas para evitar y gestionar el conflicto de intereses.....	55
7.1	Medidas de prevención del conflicto de interés.....	56



7.2	Medidas para abordar el conflicto de interés.....	61
7.3	El conflicto de interés y las autoridades y cargos del sector público autonómico.....	62
8	Doble financiación.....	64
8.1	Protocolo para la detección y control de la doble financiación.....	65
8.2	Declaración de compromiso.....	67
9	Publicidad, efectos, seguimiento y revisión.....	68
9.1	Aprobación, comunicación y difusión.....	68
9.2	Efectos.....	68
9.3	Seguimiento.....	68
9.4	Sistema de revisión del Plan.....	69
ANEXO I: Referencias normativas, guías y orientaciones		70
ANEXO II: Posibles indicadores de riesgos (banderas rojas)		74
ANEXO III: Test de conflicto, prevención del fraude y la corrupción		91
ANEXO IV: Mapa de Evaluación de Riesgos.....		93
ANEXO V: Descripción de los sistemas de control interno de gestión y de la evaluación de riesgos.....		147
ANEXO VI: Declaración e Informe de Gestión.....		148
ANEXO VII: Lista de comprobación de banderas rojas.....		149
ANEXO VIII: Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses del personal al servicio de la Administración Pública (DACI).....		150
ANEXO IX: Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés del personal externo a la Administración Pública (DACI).....		152
ANEXO X: Declaración de compromisos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.....		154
ANEXO XI: Adaptaciones específicas del Plan de medidas antifraude.....		155





1 Introducción.

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU (NGEU), un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus. El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (en adelante el Reglamento del MRR), es el núcleo de este Fondo de Recuperación.

El MRR tiene cuatro objetivos: Promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado miembro ha diseñado un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluye las reformas y los proyectos de inversión necesarios.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en diez políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta Componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan. Estos cuatro ejes son: La transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los protocolos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un sistema de gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha aprobado el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por otro lado, cabe destacar el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, fundamentalmente su artículo 29, por el que se modifica el Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre, para el fomento de iniciativas económicas mediante la agilización y simplificación administrativas en la tramitación de proyectos y su declaración de interés estratégico para Andalucía.

El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establece que al ejecutar el Mecanismo, los Estados miembros, en su condición de persona beneficiaria o prestatarios de fondos en el Marco del Mecanismo, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar porque la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se



ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto los Estados miembros, establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto.

Entre las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como persona beneficiaria de los fondos del MRR, toda Entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación.



2 Conceptos Básicos.

Los conceptos básicos que se emplean en el presente Plan y en la normativa de aplicación son los siguientes:

- **Intereses financieros de la Unión Europea.** En general, la expresión intereses financieros de la Unión hace referencia a la Hacienda Pública de la Unión Europea, es decir, su presupuesto de gastos y de ingresos.

La delimitación jurídica del concepto comprende todos los ingresos, gastos y activos cubiertos por, adquiridos a través de, o adeudados a:

i. El presupuesto de la Unión Europea.

ii. Los presupuestos de las instituciones, órganos y organismos de la Unión creados de conformidad con los Tratados u otros presupuestos gestionados y controlados directa o indirectamente por ellos.

- **Irregularidad:** El artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 define «irregularidad» como “toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”.

- **Fraude:** El artículo 3. 2 de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (en adelante Directiva PIF), define «fraude» en materia de gastos como cualquier acción u omisión intencionada relativa “a la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos precedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta; al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto; o bien al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.

La existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

- **Sospecha de fraude:** Irregularidad que da lugar a la incoación de un procedimiento administrativo y/o judicial a nivel nacional con el fin de determinar la existencia de un comportamiento intencional, en particular de un fraude en el sentido del artículo 1, apartado 1, letra a), del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido en el Acto del consejo de 26 de julio de 1995.
- **Corrupción:** El artículo 4 de la Directiva PIF define dos tipos de «corrupción»:



- **Corrupción pasiva:** La acción de una persona empleada pública que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
- **Corrupción activa:** La acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a una persona empleada pública, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
- **Malversación:** La malversación aparece recogida en la Directiva PIF como otra infracción penal que puede afectar a los intereses financieros de la Unión, y se define como “el acto intencionado realizado por cualquier persona empleada pública a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión”.

Desde la perspectiva de la regulación de la normativa española, el delito de malversación está recogido en los artículos 432 a 435 del Código Penal que, con carácter general, comprende las siguientes modalidades:

1. Administración desleal: Cuando una autoridad o una persona empleada pública que, teniendo facultades para administrar patrimonio público, se exceda en el ejercicio de las mismas causando un perjuicio a ese patrimonio.
 2. Apropiación indebida sobre patrimonio público: Cuando una autoridad o una persona empleada pública, se apropien para sí o para un tercero, de dinero, efectos, valores o cualquier otra cosa mueble que hubieran recibido en depósito, comisión o custodia, o que les hubieran sido confiados en virtud de cualquier otro título que produzca la obligación de entregarlos o devolverlos.
- **Conflicto de interés:** A los efectos del artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, (en adelante Reglamento Financiero), existe un conflicto de intereses “cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”.

Un conflicto de intereses puede surgir incluso si la persona no se beneficia realmente de la situación, ya que basta con que las circunstancias comprometan el ejercicio objetivo e imparcial de sus funciones.



Sin embargo, estas circunstancias deben tener un cierto vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

- **Doble financiación:** De conformidad con el artículo 9 del Reglamento del MRR, se produce doble financiación cuando las reformas y proyectos de inversión estén financiados por el Mecanismo y simultáneamente por otro instrumento de la Unión, comprendiendo todos los programas, ya sean de gestión compartida o directa, siempre que cubran el mismo gasto o coste.

A este respecto, el Reglamento Financiero establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, desarrollado en el artículo 191.3 que indica que “en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos”.

Adicionalmente, el PRTR amplía el concepto de doble financiación a la concurrencia de fondos procedentes de subvenciones nacionales con la financiación del Mecanismo (segundo párrafo del apartado 4.6.1. del PRTR).

- **Irregularidades graves e incumplimientos graves de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Financiación.**

De acuerdo con el Reglamento del MRR, se consideran irregularidades graves la concurrencia de fraude, corrupción o conflictos de intereses en la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo.

Asimismo, nos encontramos ante un grave incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Financiación cuando se produzca un incumplimiento que afecte negativamente, de manera material o sustancial, a la prohibición de doble financiación, al cumplimiento de hitos y objetivos, al cumplimiento de los requisitos de la prefinanciación, a las obligaciones de publicidad, a las medidas de protección de los intereses financieros de la Unión y las que afecten a las verificaciones que pueden realizarse por la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea.

Específicamente, en el caso de la prohibición de doble financiación como uno de los cuatro riesgos asociados al MRR, ha de entenderse en los términos previstos en el apartado h) del presente apartado de “II. Definiciones”, es decir, que según lo previsto en el artículo 9 del Reglamento del MRR que la financiación procedente del Mecanismo y otros instrumentos de la Unión no cubran el mismo gasto o coste.

Tanto en los casos de graves irregularidades como en los de incumplimientos graves de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Financiación, la Comisión dispone del derecho a reducir proporcionalmente la ayuda en el marco del Mecanismo, así como a recuperar los importes abonados, siempre que no se hayan adoptado medidas correctoras por el Estado miembro (artículo 22.5 del Reglamento del MRR).

- **Control:** Los sistemas de control establecidos por los Estados miembros tienen como función asegurar que se lleva a cabo una gestión eficaz y financieramente adecuada. Para ello, diversas instancias deben llevar a cabo controles y auditorías

de las operaciones, junto con comprobaciones de la calidad y auditorías de los propios sistemas de seguimiento y control. De forma concreta, con el fin de garantizar una adecuada gestión de los Subproyecto y Actuaciones de los distintos Componentes, se ha definido en el PRTR un marco de control que se estructura en tres niveles:

- **Nivel 1: Control interno de la Entidad ejecutora**, es el control primario y básico de cualquier actividad administrativa asociada a la ejecución de una actuación enmarcada en el PRTR. Su misión es dar seguridad en la gestión sobre el cumplimiento de requerimientos legales, de objetivos y de buena gestión financiera exigidos mediante procedimientos administrativos ordinarios. En concreto, el seguimiento de que las medidas del PRTR satisfacen: Los conocimientos temáticos establecidos; el cumplimiento de hitos y objetivos; la doble financiación, el análisis de conflicto de intereses; la investigación de la corrupción; el control del fraude, el etiquetado verde y etiquetado digital, el análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do No Significant Harm, DNSH) y la identificación del perceptor final de fondos.

En el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, esta labor deberá ser expresamente desarrollada por los distintos gestores presupuestarios de los Subproyectos y Actuaciones aprobados en el marco del PRTR (ver definición de gestor presupuestario más adelante).

- **Nivel 2: Control interno de órgano independiente:** Es el control de gestión encomendado a los órganos de control interno independientes de las distintas Administraciones actuantes que actúan de forma independiente respecto a los órganos que gestionan el gasto. Entre sus actuaciones están la participación en mesas de contratación; los informes previos de las bases reguladoras de subvenciones; el control de legalidad y fiscalización previa sobre los actos de ejecución de gasto que es preceptivo y vinculante.

En el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales este control será realizado por la Intervención General de la Junta de Andalucía. En lo que respecta a las entidades instrumentales, la labor será realizada también por la Intervención General de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las particularidades de su régimen de control interno.

- **Nivel 3: Auditorías y controles ex-post:** Es el control financiero que actúa sobre los otros dos con plena autonomía respecto al órgano o entidad cuya gestión sea objeto de control. Es responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE) como Autoridad de Control del Mecanismo según el artículo 21 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en colaboración con las Intervenciones Generales de las Ciudades y Comunidades Autónomas cuando sea preciso.

De acuerdo con este enfoque, la Intervención General de la Junta de Andalucía, por tanto, colaborará con la IGAE en esta labor, realizando las tareas de control que esta última encomiende.



- **Lista de comprobación o check-list:** Documento que contiene la relación de requisitos y documentación necesarios para formalizar un determinado trámite, y que deberá ser cumplimentada por la persona responsable de comprobar dichos requisitos y de recibir la mencionada documentación, dejando constancia de ello mediante su firma y fecha.
- **Bandera roja:** Señal de alarma/indicador de la posibilidad que pueda existir un riesgo de fraude.
- **Entidad decisora:** Según ha definido la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, es la entidad con dotación presupuestaria en PRTR, a la que le corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las Reformas e Inversiones, así como del cumplimiento de los hitos y objetivos de las mismas. Las Entidades decisoras son los departamentos ministeriales, responsables de Componentes. Para un mismo Componente, se establecen tantas Entidades decisoras como departamentos ministeriales responsables existan.
- **Entidad ejecutora:** En el ámbito de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, según la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, podrán ser Entidades ejecutoras las Consejerías y entidades instrumentales que participen en la ejecución de los Subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones del PRTR, bajo los criterios y directrices de la Entidad decisora.
- **Órgano responsable:** Órgano que, en el ámbito de la Entidad decisora, es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de Gestión de la Medida o del Informe de Gestión del Componente. Para los Informes de Gestión a nivel Componente esta función será asumida por la Subsecretaría. El órgano responsable de la Medida, además de los Informes de Gestión de la Medida, firmará los Informes de Previsiones y los Certificados de Cumplimiento de los Hitos y Objetivos que forman parte de la Decisión de Ejecución del Consejo (en adelante hitos y objetivos CID) y que se incluyen en las Disposiciones Operativas (en adelante hitos y objetivos OA) asociados a la Medida.
- **Órgano gestor:** Órgano que, en el ámbito de la Entidad ejecutora, es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de Gestión del Proyecto o Subproyecto. El Órgano gestor firmará también los Informes de Previsiones y los Certificados de Cumplimiento de los Hitos y Objetivos Críticos y no Críticos del Proyecto o Subproyecto. En los casos en los que exista coste asociado, en el ámbito de los departamentos ministeriales y entidades de la Administración General de Estado (en adelante AGE) el órgano gestor será la unidad que tiene el presupuesto; en el ámbito de las Administraciones Autonómicas el titular del órgano que desempeñe funciones análogas a las de Subsecretaría en la correspondiente Consejería o equivalente (en la Administración de la Junta de Andalucía estas funciones corresponden a las Viceconsejerías u órgano equivalente de las entidades instrumentales). En el caso de las Entidades Locales y resto de participantes la persona titular de la Secretaría o cargo que desempeñe funciones análogas certificará el resultado que recoja el informe de gestión conforme a la documentación administrativa y contable relativa al Subproyecto ejecutado por las correspondientes áreas o concejalías de la entidad local o resto de entidades participantes. Adicionalmente, será responsable de elaborar la planificación operativa y de



suministrar la información de previsión, seguimiento y cumplimiento de los distintos elementos del Proyecto o Subproyecto.

- **Gestor presupuestario:** Es el órgano directivo que ejecuta crédito MRR. Puede o no pertenecer a la estructura de la Entidad ejecutora.
- **Unidad Antifraude:** Constituida en cada Entidad ejecutora y en las entidades del sector público con personalidad jurídica propia a quien se asigne la realización de alguna de las acciones previstas en el PRTR, bajo la dependencia de la Secretaría General Técnica u órgano equivalente en las entidades instrumentales. Le corresponde, entre otras funciones, la difusión del Plan en su ámbito, la supervisión y evaluación del funcionamiento regular y de la correcta aplicación de las medidas de prevención, detección y corrección en relación con los riesgos que afectan a la ejecución del MRR y el asesoramiento a los gestores presupuestarios en la aplicación de las medidas del Plan.
- **Comité Antifraude:** Será creado mediante Decreto. En el mismo se establecerán su composición y se concretarán sus funciones, entre las que se encontrarán: la difusión del Plan de Medidas Antifraude entre las Entidades Ejecutoras, el seguimiento y valoración, al menos anualmente, de la aplicación de las medidas del Plan, así como la propuesta de actualización al Consejo de Gobierno.
- **Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción:** Creada por la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante, se concibe como instrumento específico de prevención, investigación y combate del fraude y la corrupción, y también para proteger a las personas denunciantes. Su finalidad primordial es fortalecer la actuación de las instituciones públicas para evitar que se produzca un deterioro moral y un empobrecimiento económico que redunde en perjuicio de la ciudadanía.
- **Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA):** Es uno de los órganos de la IGAE, según el artículo 4 apartado 3 del Real Decreto 802/2014 de 19 de septiembre, que modifica, entre otros, la redacción del artículo 11 del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Sus funciones se contemplan en el artículo 19.5.h) del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, junto con el nivel de Subdirección General al que le corresponden las funciones de dirigir la creación y puesta en marcha de las estrategias nacionales y promover los cambios legislativos y administrativos necesarios para proteger los intereses financieros de la Unión Europea; identificar las posibles deficiencias de los sistemas nacionales para la gestión de fondos de la Unión Europea; establecer los cauces de coordinación e información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF; y promover la formación para la prevención y lucha contra el fraude.
- **Fiscalía Europea:** De acuerdo con lo previsto la Ley Orgánica 9/2021, de 1 de julio, de aplicación del Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea, la Fiscalía Europea será competente para investigar y ejercer la



acusación en relación con las causas por los delitos tipificados en determinados preceptos de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

- **Oficina Europea de Lucha contra el fraude (OLAF):** Entidad creada por las instituciones de la Unión Europea para proteger sus intereses financieros y cuyas responsabilidades principales son: Llevar a cabo investigaciones independientes sobre el fraude y la corrupción que afectan a los fondos de la UE, con el fin de velar porque el dinero de las personas contribuyentes de la UE se destine a proyectos que puedan generar crecimiento y empleo en Europa; contribuir a reforzar la confianza de la ciudadanía en las instituciones europeas mediante la investigación de faltas graves del personal de la UE o de miembros de las instituciones de la UE; y desarrollar una sólida política de lucha contra el fraude en la UE.
- **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):** Instrumento promovido a nivel de la Unión Europea y orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la «descarbonización» y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia COVID-19, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- **Componente:** Cada una de las treinta divisiones en las que se estructura el PRTR, dedicada a un ámbito de la economía y que pretende conseguir, a través de un conjunto coherente de Medidas (Reformas e Inversiones conexas), efectos transformadores en los respectivos ámbitos.
- **Medidas:** Conjunto de Reformas e Inversiones conexas incluidas en un determinado Componente y que permiten alcanzar los efectos transformadores pretendidos en el ámbito del correspondiente Componente, de acuerdo con el Reglamento (UE) 214/2021, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
- **Proyecto:** Conjunto de acciones, recursos y medios bajo la dirección de un único responsable (Entidad ejecutora) que se crea para conseguir, en un plazo determinado de tiempo, la finalidad o resultados para los que se han definido las Medidas del PRTR.
- **Subproyecto:** Descomposición de parte de un Proyecto o de otro Subproyecto cuando para su ejecución interviene más de una Entidad ejecutora. La descomposición en Subproyectos lleva asociada la transferencia de recursos económicos y el compromiso de cumplimiento de hitos y objetivos a la Entidad ejecutora responsable del Subproyecto.
- **Actuación:** Primer nivel de descomposición de un Proyecto o de un Subproyecto para su gestión y seguimiento. En general, todo Proyecto o Subproyecto tiene al menos una Actuación. Excepcionalmente, para Subproyectos de reducido alcance y poca complejidad, siempre que no comporten la ejecución de gasto, se podrá prescindir de la descomposición en Actuaciones. En aquellos casos en que se vaya a tramitar un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, se



requiere que se defina una Actuación para su seguimiento y gestión.

La Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales serán las responsables de ejecutar y reportar información sobre los Subproyectos y Actuaciones en el marco de los distintos Componentes del PRTR de acuerdo con la distribución de funciones indicada en este Plan.



3 Declaración institucional de compromiso de lucha contra el fraude.

La Junta de Andalucía como entidad colaboradora del PRTR en Andalucía, proclama una política de tolerancia cero con el fraude y la corrupción y se compromete a mantener los estándares más elevados de calidad jurídica, ética y moral, a seguir los principios de integridad, imparcialidad y honestidad, y a desplegar las medidas idóneas contra el fraude y la corrupción. Las autoridades y el personal al servicio de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales asumen también este compromiso.

El objetivo de la política de lucha contra el fraude es promover una cultura de integridad que ejerza un efecto disuasorio frente a cualquier tipo de actividad fraudulenta y establecer unos elementos de gestión que permitan su prevención, la detección, la investigación, la corrección y la depuración de responsabilidades. Entre estos elementos, se remarcan los protocolos para declarar situaciones de conflictos de interés a fin de garantizar la máxima objetividad y los mecanismos de comunicación de sospechas y casos de fraude para que puedan ser tratados lo antes posible.

La Junta de Andalucía quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas, siendo asimismo la transversalidad de género principio y guía del presente Plan.

El personal de la Junta de Andalucía, en su carácter de personal al servicio de la Administración Pública, asume y comparte este compromiso, teniendo entre otros deberes los de “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: Objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (artículo 52 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de promoción de la igualdad de género en Andalucía).

Se ha elaborado el presente Plan de medidas antifraude para poner en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y la corrupción, basado en un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude que dé garantías de que el gasto en que se ha incurrido en actuaciones del PRTR está libre de conflicto de interés, fraude y corrupción. La evaluación del riesgo de fraude deberá realizarse en el plazo de un mes desde la aprobación de este Plan. Adicionalmente, se establecen protocolos para prevenir, detectar y denunciar situaciones que pudieran constituir fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación y para el seguimiento de las mismas. Por otro lado, cada una de las Entidades ejecutoras deberán realizar adaptaciones al Plan que se incluirán como un Anexo que forma parte del propio Plan. El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de protocolos efectivos para la gestión de estos supuestos.



En definitiva, la Junta de Andalucía hace una apuesta decidida frente al fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno se aprueba el Plan y la declaración institucional de compromiso de lucha contra el fraude.



4 Objeto, alcance y ámbito de aplicación del Plan.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como persona beneficiaria de los fondos del MRR, toda Entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación.

Las medidas de refuerzo en relación con la prevención, detección y corrección del conflicto de interés, el fraude, la corrupción y la doble financiación que aseguren el cumplimiento de las exigencias del artículo 22 del Reglamento del MRR que las Entidades decisoras y ejecutoras han de adoptar, se enmarcan en el ámbito del control interno del gestor presupuestario (nivel 1), al que se hace referencia en el PRTR.

Este Plan de medidas antifraude (en adelante también el Plan o PMA) se configura como un instrumento de planificación en continua transformación y flexible, en la medida en que se podrá ir modificando cuando se detecten nuevos riesgos o sea necesario adaptar los existentes y adecuar las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, el conflicto de interés y la doble financiación o los protocolos existentes.

El presente Plan resulta de aplicación de manera general a la Administración y entidades instrumentales y consorcios adscritos de la Junta de Andalucía como Entidades ejecutoras del PRTR. En concreto el ámbito de aplicación objetivo y subjetivo será el que se detalla en los apartados siguientes:

4.1 Ámbito objetivo de aplicación.

El PMA será de aplicación en la ejecución de Subproyectos y Actuaciones en los que se descomponen las medidas (reformas/inversiones) previstas en los Componentes del PRTR.

Este Plan contempla también el protocolo a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto de interés a tiempo sí podría llevar a una situación de fraude. Un conflicto de interés no resuelto constituiría, por tanto, un indicador de un posible fraude. Así, la primera de las fases en las que se puede evidenciar la posible concurrencia de fraude, es la situación de conflicto de intereses no resuelto, es decir, cuando la/s persona/s afectada/s no se ha/n abstenido debidamente o no ha/n sido/s recusada/s, en caso de que concurrieran situaciones de conflicto de intereses o se hubiera tenido conocimiento de estas, respectivamente.

4.2 Ámbito subjetivo de aplicación.

Las obligaciones y protocolos regulados en el PMA afectarán:



- a A las personas que presten servicios en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y consorcios adscritos.
- b A las personas físicas que presten servicios a las personas jurídicas privadas, entidades sin personalidad jurídica, administraciones públicas, instituciones, órganos y entidades distintos de los recogidos en la letra anterior que sean o hayan sido personas licitadoras o adjudicatarias de contratos en el ámbito de la contratación del sector público, o personas beneficiarias de subvenciones, o se les hayan otorgado créditos, avales o cualquier otro tipo de ayuda, beneficio o prestación, o que hayan tenido otro tipo de relaciones económicas, profesionales o financieras con los mismos, sometidas al derecho público o privado, en lo concerniente a dichas relaciones, conforme a los pliegos, bases reguladoras y demás instrumentos jurídicos que desarrollen actuaciones del PRTR.

4.3 Ámbito temporal de aplicación.

La vigencia de este Plan se extenderá a todo el período de ejecución del PRTR, pero se revisará de forma periódica de acuerdo a lo establecido en el apartado 9.4 y en todo caso, la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución se revisará siempre que se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los protocolos o en el personal.



5 Aspectos organizativos.

El presente Plan no tiene la consideración de disposición administrativa de carácter general, ni procede a la creación, modificación o supresión de órganos administrativos, a los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ni altera las competencias que tienen atribuidas los órganos administrativos. Por este motivo, el Plan no requiere su adopción por Decreto del Consejo de Gobierno. Ahora bien, el contenido, actualización, control y seguimiento del Plan afecta a distintos niveles de dirección y gestión dentro de la Junta de Andalucía. En lo que se refiere a los aspectos organizativos, el Plan ordena las competencias que actualmente están previstas en el ordenamiento jurídico autonómico para adaptarlas a las necesidades de prevención, detección, corrección y persecución del fraude en la ejecución del PRTR.

Asimismo, el Plan traslada decisiones organizativas del Consejo de Gobierno que requieren la adopción por parte de las personas titulares de los órganos gestores de los actos que procedan conforme a la normativa de autoorganización de la Junta de Andalucía, entre la que se encuentra el Capítulo II del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A continuación, se procede a la identificación de los órganos y unidades administrativas que tienen atribuidas responsabilidades en el ámbito objetivo de aplicación del Plan y a señalar las funciones y competencias que les corresponden en esta materia.

De acuerdo con lo señalado, cabría identificar a las siguientes personas en el ámbito de ejecución del PRTR:

5.1 Competencias en materia de aprobación del Plan antifraude y sus modificaciones:

Consejo de Gobierno: es el órgano colegiado que, en el marco de sus competencias, ejerce la dirección política de la Comunidad Autónoma, dirige la Administración y desarrolla las funciones ejecutivas y administrativas de la Junta de Andalucía.

Le corresponde la aprobación del presente Plan de Medidas Antifraude junto con la declaración institucional por la cual se manifiesta el compromiso de toda la organización con la cultura de la integridad y de firme lucha contra el fraude. Ambos documentos serán difundidos en los términos expresados en el presente Plan.

El Plan se concibe como una herramienta de prevención, detección, corrección y persecución del fraude, y deberá ser objeto de revisión en la medida en que se detecten riesgos no abordados convenientemente. Las revisiones posteriores del presente Plan que resulten procedentes se adoptarán igualmente por el Consejo de Gobierno.



5.2 Competencias en materia de implementación de medidas de coordinación:

Comité Antifraude de la Junta de Andalucía

El Comité Antifraude será creado mediante Decreto. En el mismo se establecerán su composición y funciones, entre las que se podrán encontrar:

- 1 Difusión del Plan entre las Entidades ejecutoras, así como de sus sucesivas actualizaciones.
- 2 Seguimiento y valoración, al menos anualmente, de la aplicación de las medidas del Plan.
- 3 Facilitar modelos, orientaciones y herramientas para la aplicación del Plan en la Comunidad Autónoma.
- 4 Propuesta de actualización del Plan al Consejo de Gobierno.
- 5 Impulsar formación general sobre aspectos relacionados con el Plan.
- 6 Fomentar la sensibilización entre el personal de la Junta de Andalucía en el marco del Plan.
- 7 Resolución de Consultas formuladas por las Unidades Antifraude de las Entidades ejecutoras.

5.3 Competencias en materia de implementación de medidas antifraude:

1 Gestor Presupuestario

Es el órgano directivo que ejecuta crédito MRR. Puede o no pertenecer a la estructura de la Entidad ejecutora.

Le corresponden las siguientes funciones:

- 1 Evaluación de riesgos y detección de vulnerabilidades. Uso del listado de Banderas Rojas y del modelo de sistema de control interno de gestión y de la evaluación de riesgos que figuran como Anexo II y V, respectivamente.
- 2 Elaboración del Plan de acción para reducir el riesgo objetivo y su aplicación¹.
- 3 Uso de herramientas de prospección.

¹ El plan de acción consiste en la introducción de controles adicionales en aquellos supuestos que el riesgo detectado sea alto o incluso medio. (Ver Anexo II Mapa de evaluación de riesgos)



- 4 Detección y análisis de casos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.
- 5 Realización de medidas de corrección.
- 6 Aplicación de las medidas relativas al conflicto de intereses.
- 7 Revisar periódicamente el riesgo conforme a lo establecido en este Plan.
- 8 Documentar en el expediente los controles realizados.
- 9 Garantizar que el personal dispone de conocimiento y recibe información para poder llevar a cabo en su ámbito específico de actuación las acciones relacionadas con los riesgos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.
- 10 Canalización de los casos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación conforme a las medidas establecidas.
- 11 Establecer un protocolo de seguimiento de casos comunicados a los órganos competentes y de recuperación de Fondos de la Unión Europea gastados fraudulentamente.
- 12 Comunicación a la Unidad Antifraude, a efecto de seguimiento, de los procedimientos judiciales o administrativos sancionadores, así como cualquier cambio en la situación de un caso notificado previamente.
- 13 Realizar la propuesta de adaptación del PMA que formulará la Unidad Antifraude.

2 Unidad Antifraude

La Secretaría General Técnica u órgano equivalente en las entidades instrumentales designará, bajo su dependencia, a la persona responsable de la Unidad Antifraude, con rango al menos de jefe de servicio o equivalente.

Asimismo, la Unidad Antifraude podrá estar auxiliada por personal técnico perteneciente a los gestores presupuestarios que gestionen recursos del MRR.

Igualmente, la Unidad Antifraude podrá contar con el asesoramiento de la Asesoría Jurídica de la Entidad ejecutora.

Son sus funciones:

- 1 Difusión del Plan de medidas antifraude en el ámbito de la Entidad ejecutora.
- 2 Formular la adaptación de este a las circunstancias específicas de cada Entidad ejecutora.



- 3 Emitir directrices en la elaboración del sistema de gestión interno y evaluación de riesgos a los gestores presupuestarios.
- 4 La supervisión y evaluación del funcionamiento regular y de la correcta aplicación de las medidas de prevención, detección y corrección en relación con los riesgos que afectan a la ejecución del MRR, incluida la evaluación de riesgos, detectando vulnerabilidades y proponiendo acciones.
- 5 Analizar y evaluar aquellas áreas, situaciones o casos que supongan un especial riesgo que se pongan en su conocimiento, y establecer directrices y recomendaciones para su mejora.
- 6 Velar porque se analicen los expedientes con indicios de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.
- 7 Verificar la aplicación de las medidas de conflicto de intereses.
- 8 Asesoramiento a los gestores presupuestarios en la aplicación de las medidas de este Plan.
- 9 Garantizar que se llevan a cabo las evaluaciones periódicas sobre el riesgo estableciendo criterios y directrices generales actualizadas para ello.
- 10 Supervisar que los controles han sido documentados.
- 11 Realizar propuestas de modificación del Plan al Comité Antifraude a través de la Secretaría General Técnica u órgano equivalente.
- 12 Supervisar que el personal tiene conocimientos sobre fraude, corrupción, conflicto de interés y doble financiación y canalizar las necesidades de formación e información al respecto en coordinación con los Servicios de personal y el Instituto Andaluz de Administraciones Públicas (IAAP).
- 13 Garantizar que existe un protocolo claro, difundido entre el personal, para la comunicación dentro y fuera de la entidad de los casos que incurran en riesgos de fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación.
- 14 Asegurarse de que los hechos se remiten a los organismos competentes para su conocimiento y sanción cuando se detecten hechos que puedan ser constitutivos de infracciones penales o administrativas.
- 15 Asegurarse de que se ha puesto en marcha un protocolo de seguimiento de aquellos casos que han sido comunicados a los órganos competentes a los que se hace referencia en el apartado anterior, así como para la recuperación de los fondos de la Unión gastados fraudulentamente.



- 16 Comunicar al Comité Antifraude y al Servicio Nacional de Cooperación Antifraude (SNCA), los procedimientos judiciales o administrativos sancionadores que afecten a gastos financiados con recursos del MRR, así como cualquier cambio en la situación de un caso notificado previamente. La citada comunicación se efectuará a los efectos de cumplir con la función de seguimiento de los procedimientos sancionadores incoados, así como para permitir el estudio y conocimiento de esquemas de fraude o modus operandi que puedan servir, en su caso, para la formulación de recomendaciones en materia de prevención del fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilegal que afecte al MRR.
- 17 Ser la Unidad de contacto en materia antifraude.
- 18 Remisión de información relativa al seguimiento del Plan conforme a los modelos y periodicidad establecida por el Comité Antifraude.

5.4 Participación de otros órganos en materia de fraude:

Se enumeran a continuación otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía que tienen competencias en materia de fraude y conflicto de interés y doble financiación:

- **Intervención General de la Junta de Andalucía**, es el superior órgano de control interno y de contabilidad pública de la gestión económica de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales, y de las demás entidades incluidas en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Entre otras funciones le corresponde el control financiero de las operaciones y ayudas financiadas con fondos europeos, así como informar preceptivamente las bases reguladoras de subvenciones o participación obligatoria en las mesas de contratación.
- **Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía**, en la medida en que participa obligatoriamente en las mesas de contratación como órgano que tiene encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.
- **Secretaría General para la Administración Pública**: Es el órgano de dirección, impulso, coordinación y gestión de la política de recursos humanos y de organización y transformación. Forma parte de la estructura organizativa de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Le corresponden funciones de control y registro en materia de incompatibilidades de altos cargos, así como todo el régimen jurídico y retributivo del personal y la política de formación del mismo.
- **El Instituto Andaluz de Administración Pública**: Es una agencia administrativa dependiente de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior al que le corresponde la formación del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.
- **Inspecciones de la Junta de Andalucía**: Aquellas inspecciones de la Junta de Andalucía que en virtud de su normativa tengan competencia en la lucha contra el fraude o en materia de ética pública e integridad.



- **Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía:** Adscrita a la Dirección General de Contratación, es un órgano colegiado consultivo de la Administración Andaluza al que pueden acudir también la Administración Local y las Universidades Públicas de Andalucía, además, de las organizaciones empresariales con representatividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, afectados por la contratación administrativa.

Asimismo, otras instituciones al margen de la Administración de la Junta de Andalucía con competencias en esta materia, en el ámbito andaluz, son:

- **Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción:** Es una entidad de derecho público adscrita al Parlamento de Andalucía. La oficina tiene como finalidad prevenir y erradicar el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros del sector público andaluz, y demás instituciones, órganos y entidades públicas, para el impulso de la integridad y la ética pública, así como para la protección de los denunciantes. Asimismo, la Oficina promoverá una cultura de buenas prácticas y de rechazo del fraude y la corrupción en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, y en la gestión de los recursos públicos, a través de la creación de un código ético o de buenas conductas².

Entre otras funciones le corresponderá:

1. El estudio, promoción e impulso de la aplicación de buenas prácticas en la gestión pública mediante la redacción de un código ético o de buenas prácticas, con la finalidad de prevenir el fraude, corrupción, conflicto de intereses o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros.
- 2 Asimismo, formulará propuestas y recomendaciones dirigidas al sector público andaluz y demás instituciones, órganos y entidades públicas incluidos en su ámbito de aplicación, en materia de prevención del fraude, la corrupción, conflictos de intereses o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros.
- 3 Igualmente, se le asignan funciones encaminadas a velar por el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la normativa.
- 4 En materia de incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como de tramitación de expedientes sancionadores vinculados a su incumplimiento para prevenir y corregir actuaciones que pudieran infringir el régimen aplicable en cada caso.
- 5 Resulta clave, asimismo a los efectos de lo previsto en el presente Plan su competencia en la tramitación de las denuncias que le sean presentadas respecto de los actos o las omisiones que pudieran ser

2 Artículo 7 Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.



constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros, ajustándose al procedimiento previsto para ello en el título I, capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en el posterior desarrollo reglamentario del mismo.

- **Cámara de Cuentas de Andalucía:** Es un órgano técnico dependiente del Parlamento de Andalucía al que corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable de los fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Defensor del Pueblo Andaluz:** Es una institución comisionada del Parlamento andaluz para la defensa de los derechos y libertades comprendidos en el Título primero de la Constitución a cuyos efectos puede supervisar la actividad de la Administración Autonómica.
- **Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía:** Es la autoridad independiente de control en materia de transparencia y protección de datos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Le corresponde resolver las reclamaciones presentadas frente a las resoluciones de procedimiento de acceso a la información pública y promover una cultura de transparencia.
- **Tribunal de Cuentas:** Es un órgano de control externo reconocido en la Constitución Española que se configura como el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del sector público, sin perjuicio de su función jurisdiccional encaminada al enjuiciamiento de la responsabilidad contable en que incurran quienes tengan a su cargo el manejo de fondos públicos, así como los órganos de control europeos y el control judicial de la actividad de la Administración establecido en la Constitución Española.
- **Junta Consultiva de Contratación Administrativa:** Órgano adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública, es el órgano consultivo específico de la Administración General del Estado, de sus organismos autónomos, Agencias y demás entidades públicas estatales, en materia de contratación administrativa.
- **Intervención General de la Administración del Estado (IGAE):** Es el órgano de control interno del sector público estatal y el centro directivo y gestor de la contabilidad pública.
- **Servicio Nacional de Coordinación Antifraude:** Es el órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Se encuentra integrado en la Intervención General de la Administración del Estado.
- **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF):** Investiga el fraude al presupuesto de la Unión Europea (UE), la corrupción y las faltas graves en las instituciones europeas y elabora la política de lucha contra el fraude para la Comisión Europea.



6 Estructuración y definición de las medidas antifraude.

El Plan de medidas antifraude ha de estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: Prevención, detección, corrección y persecución.

Se definen en este documento las medidas contra el fraude, y la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación que la Junta de Andalucía va a poner en marcha, considerándose efectivas y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos que se han detectado de acuerdo a la evaluación del mismo que se recoge el apartado 6.1.3.

6.1 Medidas de prevención.

La implementación de este tipo de medidas es fundamental, de forma que evitan que el conflicto de intereses, el fraude, la corrupción o la doble financiación lleguen a producirse. Teniendo en cuenta la dificultad de probar el comportamiento fraudulento y de reparar los daños causados por el mismo, es preferible prevenir la actividad fraudulenta a tener que actuar cuando ésta ya se ha producido.

Las personas representantes de cada entidad deben prestar atención a las señales de alerta y el personal al servicio de la Administración Pública deber conocer y percibir que la dirección está atenta ante posibles anomalías.

Asimismo, las personas responsables de la entidad deben dar ejemplo de integridad y generar un ambiente de diálogo con el personal al servicio de la Administración Pública para expresar su punto de vista sin temor a represalias. En el desarrollo de la política antifraude, el personal al servicio de la Administración Pública tiene que percibir que hay una tolerancia cero con los casos de fraude, corrupción, conflictos de intereses y doble financiación.

El marco normativo español y de las Comunidades Autónomas, constituye un potente sistema preventivo que cubre por igual a la actuación administrativa financiada por fondos presupuestarios autonómicos o nacionales como a la financiada por la Unión Europea.

Sin embargo, aun siendo un sistema preventivo robusto, se adoptan nuevas medidas de carácter preventivo en el marco del compromiso de la Junta de Andalucía con la protección de los intereses financieros de la Unión Europea en el marco de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las medidas son las siguientes:

6.1.1 Compromiso de la Junta de Andalucía en la lucha contra el fraude.

Como primera medida de prevención, se plantea la implicación al más alto nivel de la Junta de Andalucía en calidad de entidad colaboradora del PRTR, manifestando un compromiso firme y contundente que implica una tolerancia cero frente al fraude comunicado con claridad (ver apartado 3). Este compromiso institucional abarca a la Administración de la



Junta de Andalucía y al resto de entes instrumentales y consorcios adscritos sin requerirse adhesiones individuales.

En este sentido, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía suscribe una declaración institucional de compromiso de lucha contra el fraude que constituye el compromiso de toda la organización con la cultura de la integridad que sustenta el ejercicio de funciones públicas. Esta declaración integra un compromiso firme de lucha contra el fraude basado en las políticas de la Unión Europea y una firme apuesta por los principios de buena gestión en la actuación administrativa.

6.1.2 Cultura ética de lucha contra el fraude: Código ético.

La Junta de Andalucía considera que la exigencia de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez debe extenderse a las personas que sean altos cargos y al conjunto del personal de la administración autonómica y entidades instrumentales y consorcios adscritos.

El punto de partida esencial es que el sector público debe tener como principal objetivo la satisfacción de los intereses generales y la prestación a la ciudadanía de servicios públicos de calidad, y que, para desarrollarla, deben atender, entre otros, a los principios éticos y de conducta recogidos en la normativa vigente:

1 **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:** Artículos 25, 26 y 27.

Artículo 25. Ámbito de aplicación.

1. En el ámbito de la Administración General del Estado las disposiciones de este título se aplicarán a los miembros del Gobierno, a los Secretarios de Estado y al resto de los altos cargos de la Administración General del Estado y de las entidades del sector público estatal, de Derecho público o privado, vinculadas o dependientes de aquella.

A estos efectos, se considerarán altos cargos los que tengan tal consideración en aplicación de la normativa en materia de conflictos de intereses.

2. Este título será de aplicación a los altos cargos o asimilados que, de acuerdo con la normativa autonómica o local que sea de aplicación, tengan tal consideración, incluidos los miembros de las Juntas de Gobierno de las Entidades Locales.

3. La aplicación a los sujetos mencionados en los apartados anteriores de las disposiciones contenidas en este título no afectará, en ningún caso, a la condición de cargo electo que pudieran ostentar.

Artículo 26. Principios de buen gobierno.

1. Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de este título observarán en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las



libertades públicas.

2. Asimismo, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

- 1 Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.
- 2 Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.
- 3 Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.
- 4 Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.
- 5 Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.
- 6 Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.
- 7 Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

- 1 Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.
- 2 Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.
- 3 Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.
- 4 Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.
- 5 No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.
- 6 No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración



Pública correspondiente.

- 7 Desempeñarán sus funciones con transparencia.
- 8 Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.
- 9 No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.
- 10 Los principios establecidos en este artículo informarán la interpretación y aplicación del régimen sancionador regulado en este título.

Artículo 27. Infracciones y sanciones en materia de conflicto de intereses.

El incumplimiento de las normas de incompatibilidades o de las que regulan las declaraciones que han de realizar las personas comprendidas en el ámbito de este título será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de conflictos de intereses de la Administración General del Estado y para el resto de Administraciones de acuerdo con su propia normativa que resulte de aplicación.

2 Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

De esta ley no se transcribe ningún precepto en concreto porque recoge obligaciones de información de los poderes públicos y no del personal al servicio de la Administración Pública. No obstante, constituye un marco de actuación para éstos.

3 Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, y de Declaración de actividades, Bienes, intereses y retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos: Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11.

Artículo 3. Dedicación exclusiva:

1. Las personas que ocupan puestos de alto cargo incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley ejercerán sus funciones con dedicación exclusiva y no podrán compatibilizar su actividad con el desempeño por sí o mediante sustitución o apoderamiento de cualquier otro puesto, cargo, representación, profesión o actividad mercantil, profesional o industrial, ya sea de carácter público o privado, por cuenta propia o ajena, retribuidos o no.

2. No obstante, los altos cargos podrán compatibilizar el ejercicio de su cargo con la condición de parlamentarios en el Parlamento de Andalucía, en los supuestos establecidos en la legislación electoral; sin embargo, en ningún caso podrán percibir retribución o percepción de cantidad alguna que por cualquier concepto pudiera corresponderles por su condición de diputados.

3. Asimismo, podrán compatibilizar sus funciones con el ejercicio retribuido o no de la



docencia en la enseñanza universitaria, siempre que no suponga detrimento de su dedicación y, en todo caso, con un límite no superior a las setenta y cinco horas anuales o su equivalencia con el régimen de dedicación del profesorado expresado en créditos ECTS. Igualmente, de manera retribuida o no y con el límite de setenta y cinco horas, podrán participar en seminarios, jornadas o conferencias organizadas por centros oficiales destinados a formación del personal de las administraciones públicas, siempre y cuando no tenga carácter permanente y participen en los mismos por razón del cargo, de su especialidad profesional o de la posición que ocupen en la organización administrativa del sector público.

4. Lo dispuesto en el apartado 1 se entiende sin perjuicio de otras excepciones establecidas por la presente Ley y en los casos en que el Gobierno, por razones de especial interés público, autorice a ocupar un segundo cargo en el sector público, sin que quepa percibir, en tal caso, más de una retribución.

Artículo 4. Compatibilidad con actividad representativa:

1. Los titulares de altos cargos podrán formar parte de los órganos colegiados o de otra naturaleza de las Administraciones Públicas cuando les corresponda con carácter institucional o para los que fuesen designados en función del cargo.

2. Igualmente, los titulares de altos cargos podrán representar a la Administración de la Junta de Andalucía en los órganos de gobierno o consejos de administración de empresas con capital público.

3. Las cantidades que devenguen por cualquier concepto, incluidas las indemnizaciones por asistencia, serán ingresadas directamente por el organismo o empresa en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5. Compatibilidad con la administración del patrimonio personal o familiar:

1. Las actividades derivadas de la mera administración del patrimonio personal o familiar no están sujetas a lo dispuesto en el artículo 3, salvo el supuesto de participación directa o por persona interpuesta, superior al diez por ciento en el capital de sociedades que tengan conciertos, contratos o concesiones de cualquier naturaleza con el sector público estatal, autonómico o local o que reciban subvenciones provenientes de cualquier Administración Pública.

A los efectos previstos en este artículo, se considera persona interpuesta la persona física o jurídica que actúa por cuenta del alto cargo.

En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

2. Los altos cargos no podrán ser titulares o autorizados de cuentas bancarias o de



otros activos financieros en países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales, ya sea directamente o a través de sociedades en las que posean una participación superior al cinco por ciento. Esta participación podrá ser directa o indirecta, a través de cónyuges o parejas de hecho inscritas en el correspondiente registro, y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad.

Artículo 6. Incompatibilidades:

Conforme a lo previsto en el artículo 3, los altos cargos son incompatibles entre sí y en particular:

- a Con todo otro cargo que figure al servicio o en los presupuestos de las administraciones, organismos o empresas públicas, o con cualquier actividad por cuenta directa o indirecta de las mismas, así como las funciones públicas retribuidas mediante arancel, participación o cualquier otra forma especial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.3.
- b Con el desempeño por sí o por persona interpuesta de cargos de todo orden, funciones de dirección o de representación, así como de asesoramiento y mediación de empresas o sociedades concesionarias, empresas inmobiliarias, contratistas de obras, servicios o suministros, o con participación o ayudas del sector público cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas, con la excepción prevista en el artículo 5.
- c Con el ejercicio de cargos, por sí o por persona interpuesta, que lleven anejas funciones de dirección, representación o asesoramiento de toda clase de compañías, sociedades mercantiles y civiles, y consorcios de fin lucrativo, aunque unas y otros no realicen fines o servicios públicos ni tengan relaciones contractuales con las administraciones, organismos o empresas públicas.
- d Con el ejercicio por sí o por persona interpuesta o mediante sustitución de la profesión a la que por razón de sus títulos o aptitudes pudiera dedicarse, salvo que se trate de actividades científicas no retribuidas y sin dedicación horaria obligatoria, y siempre que no suponga detrimento de su dedicación.
- e Con la percepción de pensiones de derechos pasivos o de cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.
- f Con el ejercicio de toda clase de actividades en entidades de cualquier tipo, salvo que sean anejas al cargo o se trate de la participación no retribuida en fundaciones, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro o en actividades, igualmente no retribuidas, que resulten de interés social o cultural y siempre que no suponga detrimento de su dedicación.
- g Con la gestión, defensa, dirección o asesoramiento de asuntos particulares ajenos, cuando por la índole de las operaciones de los asuntos competa a las



Administraciones Públicas resolverlos o quede implicado en ellos la realización de algún fin o servicio público.

- h Con figurar en cualquier forma de promoción de empresas o actividades profesionales privadas.
- i Con el ejercicio de funciones de dirección en cámaras, colegios profesionales, sindicatos y organizaciones empresariales.
- j Con ser encausados judicialmente por delitos de falsedades, contra la libertad, contra el patrimonio y el orden socioeconómico, contra la Constitución, contra la Administración de Justicia, contra la Administración Pública, contra la Comunidad Internacional, de traición y contra la paz o la independencia del Estado y relativos a la defensa nacional, contra el orden público, de financiación ilegal de los partidos políticos, contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social, relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o por cualesquiera otros delitos dolosos castigados con penas graves o que conlleven inhabilitación especial para empleo o cargo público o suspensión de empleo o cargo público, desde que sea firme la resolución que acuerde la apertura del juicio oral o el procesamiento y hasta que finalice la causa por todos sus trámites, incidentes y recursos, o bien hasta que se acuerde el sobreseimiento provisional o definitivo de la causa.
- k Con ser condenados por sentencia firme por la comisión de delitos de falsedades, contra la libertad, contra el patrimonio y el orden socioeconómico, contra la Constitución, contra la Administración de Justicia, contra la Administración Pública, contra la Comunidad Internacional; de traición y contra la paz o la independencia del Estado y relativos a la defensa nacional; contra el orden público, de financiación ilegal de los partidos políticos, contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social, relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o por cualesquiera otros delitos dolosos castigados con penas graves o que conlleven inhabilitación especial para empleo o cargo público o suspensión de empleo o cargo público, hasta que los antecedentes penales hayan sido cancelados.
- l Con ser condenados por sentencia firme a pena privativa de libertad, por delitos distintos a los indicados en el párrafo k), hasta que se haya cumplido la condena.
- m Con ser inhabilitados para empleo o cargo público o suspendidos de empleo o cargo público, por sentencia o resolución administrativa firme, por el tiempo que dure la condena o sanción, en los términos previstos en la legislación penal o administrativa.
- n Con ser inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, mientras no haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia firme de calificación del concurso.
- ñ Con ser titulares o autorizados de cuentas bancarias o de otros activos financieros en países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales, en los términos previstos en el artículo 5.2, hasta que se



demuestre de modo fehaciente la cancelación de la cuenta o del correspondiente activo financiero, o bien dejen de ser titulares o autorizados de esas cuentas bancarias u otros activos financieros.

- o Con ser sancionados mediante resolución administrativa firme, por la comisión de infracciones administrativas tipificadas en la Ley de lucha contra el fraude y la corrupción y protección de la persona denunciante, hasta la finalización del plazo de prescripción de la sanción y con independencia de que la misma haya sido ejecutada y cumplida.

Artículo 7. Inhibición y abstención:

1. Los titulares de altos cargos están obligados a inhibirse del conocimiento de los asuntos en cuyo despacho hubieran intervenido o que interesen a empresas, entidades o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración hubiesen tenido alguna parte ellos, su cónyuge, pareja de hecho inscrita en el correspondiente Registro o persona de su familia dentro del segundo grado civil.

2. Igualmente se abstendrán de desarrollar actividades privadas directamente relacionadas con expedientes sobre los que hayan dictado resolución en el ejercicio del cargo, durante los dos años siguientes a la fecha de su cese en el desempeño de dicho alto cargo.

Artículo 9. Acreditación de no incompatibilidad en licitaciones públicas:

Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en licitaciones públicas, contraten o hayan de encargarse de la gestión de cualquier servicio público, ya sea prestado directamente por la Administración de la Junta de Andalucía o a través de sus entes instrumentales y consorcios adscritos, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

A estos efectos será admisible que la persona representante que presente la oferta firme una declaración responsable de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere dicho artículo 2, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

Artículo 10. Obligación de declarar sobre causas de incompatibilidad y plazo para efectuar la declaración:

Los altos cargos a los que se refiere la presente Ley estarán obligados a declarar sobre las causas de posible incompatibilidad con arreglo al modelo que aprobará la Consejería competente por razón de la materia. Dicha declaración se efectuará en el plazo que se determine reglamentariamente.

Artículo 11. Obligación de declaración de actividades, bienes, intereses y



retribuciones:

Los altos cargos y otros cargos públicos estarán obligados, conforme se establezca reglamentariamente, a formular declaración de sus actividades, bienes, intereses y retribuciones.

Dicha declaración se extenderá, conforme se establezca reglamentariamente, a las relaciones en materia de contratación con todas las Administraciones públicas y entes participados de los miembros de la unidad familiar de los altos cargos y otros cargos públicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

4 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Artículos 23 y 24.

Artículo 23. Abstención:

1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2 Son motivos de abstención los siguientes:

- a Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstenga



de toda intervención en el expediente.

4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

5. La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

Artículo 24. Recusación.

1. En los casos previstos en el artículo anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

2. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.

3. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido.

4. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

5. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

5 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Artículos 52, 53 y 54.

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: Objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.



Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.



10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

6 **Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas:** Artículo 1.

Artículo 1. Principios generales

1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

(...)

2. Además, no se podrá percibir, salvo en los supuestos previstos en esta Ley, más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes o con cargo a los de los órganos constitucionales, o que resulte de la aplicación de arancel ni ejercer opción por percepciones correspondientes a puestos incompatibles.

(...)

3. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

6.1.3 Identificación y Evaluación de Riesgos de Gestión.

El PMA contiene una serie de medidas generales que abarcan al conjunto de la administración y entidades instrumentales, las cuales se estructuran en torno a los cuatro elementos del ciclo antifraude: Prevención, detección, corrección y persecución.



Cada gestor presupuestario de las Entidades ejecutoras y de las entidades del sector público con personalidad jurídica propia a quien se asigne la realización de alguna de las acciones previstas en el PRTR tienen la obligación de realizar inicialmente una evaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude. Para ello, se deberá tener en cuenta todos los procesos de ejecución de Subproyectos y Actuaciones llevados a cabo. En este sentido, se harán tantas evaluaciones como gestores presupuestarios, métodos de ejecución y/o tipo de Subproyectos o Actuaciones.

La decisión, en su caso, de agrupar en una misma evaluación a distintos gestores presupuestarios, métodos de ejecución y/o tipo de Subproyectos o Actuaciones deberá ser motivada convenientemente.

La evaluación se realizará, utilizando las herramientas proporcionadas por los Anexos III, del test de conflicto, prevención del fraude y la corrupción y IV del Mapa Evaluación de Riesgos. Asimismo, se podrán tomar como referencia los elementos que figuran en el Anexo V sobre Descripción de los sistemas de control interno de gestión y de la evaluación de riesgos.

La Unidad Antifraude, como coordinadora del proceso, puede ofrecer orientaciones comunes a todos los gestores presupuestarios de forma que se garantice la homogeneidad y la sistemática del trabajo a realizar.

Este ejercicio de evaluación debe servir para identificar los riesgos específicos más significativos para los gestores presupuestarios, priorizados por su grado de probabilidad e impacto y determinar cuáles son las medidas preventivas y de control concretas que deberán implementarse para minimizar la ocurrencia e impacto de dichos riesgos. Entre las medidas de control, al menos deberá existir un check-list con las alertas/ banderas rojas (Anexo II) que debe conocer todo participante en la ejecución de Subproyectos y Actuaciones.

Las medidas específicas de la evaluación resultantes (catálogo de riesgos específicos, lista de medidas preventivas y controles específicos y Check-List de banderas rojas específicas) formarán parte de las medidas antifraude a implementar de acuerdo con lo establecido en este Plan, y deberán recogerse en una adaptación a este Plan que realizará la Unidad Antifraude, que deberá quedar documentada, y que será de aplicación obligatoria e imprescindible para poder firmar la Declaración e Informe de Gestión previstos en los artículos 12 y 13 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, cuyo contenido se recoge en el Anexo VI.

En el caso de Entidades ejecutoras que hayan participado en la ejecución de fondos de la Unión Europea de gestión compartida, podrían realizar esa evaluación inicial del riesgo teniendo en cuenta los protocolos de gestión y control seguidos en los negocios jurídicos que hayan resultado cofinanciados en los últimos años, justificadamente y siempre que den satisfacción a lo establecido en los Anexos III y IV.

Esta evaluación deberá realizarse en el mes siguiente a la aprobación de este Plan y, posteriormente, repetirse al menos de manera anual. Además, deberá realizarse siempre que se haya detectado algún caso de fraude o cuando se hayan producido cambios significativos en los protocolos o en el personal.

De no realizarse en el plazo de un mes, la Unidad Antifraude informará de este hecho tanto al órgano gestor de la Entidad ejecutora de la que proceden los fondos PRTR que se gestionan, como al Comité Antifraude citado con anterioridad.



El Mapa de Evaluación de Riesgos debiera presentar como resultado un informe sobre el riesgo en que incurre la Entidad ejecutora en la ejecución del MRR, bien sea subvencionando, contratando, encargando a medios propios, etc. que debe situarse en un nivel aceptable, siendo el riesgo neto total bajo.

La puntuación del riesgo neto obtenida, tanto para cada riesgo como para cada uno de los indicadores de riesgo, debe servir como referencia a la entidad para prevenir en cada riesgo identificado el posible fraude o la comisión de irregularidades y, en tal caso, establecer un plan de acción para incrementar el número de controles o su intensidad.

- Si el riesgo neto total es bajo (aceptable), en principio, no será necesario incluir controles adicionales a los ya existentes, salvo que la entidad considere que es conveniente. No obstante, sería recomendable adoptar medidas para mejorar o rediseñar los controles existentes en el caso de aquellos indicadores de riesgo concretos que pudieran presentar un riesgo elevado.
- Si el riesgo neto total es medio (significativo), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se prevé aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. Se considera adecuado un periodo a medio o corto plazo, en función de la naturaleza de las medidas, debiéndose tratar, en todo caso, de un plazo inferior a un año.
- Si el riesgo neto total es alto (grave), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se van a aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. En caso de riesgo neto alto se deberá actuar de manera inmediata, por lo que el plazo límite para la aplicación de los controles y medidas previstos deberá ser lo más reducido posible.

Si bien es la puntuación del riesgo total neto de cada riesgo (el promedio de los indicadores de ese riesgo) la que determina, principalmente, las actuaciones a realizar, la matriz ofrece la puntuación de cada indicador de riesgo a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción. Por tanto, deberá tenerse en cuenta que los controles y medidas de mejora propuestos deben dirigirse a paliar los riesgos en aquellos indicadores de riesgo concretos en que no existen controles o los controles existentes no resultan eficaces.

La aprobación del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, supone la supresión de ciertos requerimientos en la gestión y tramitación de los gastos relacionados con el MRR. Ante esta situación y teniendo en cuenta los riesgos de fraude y corrupción, la entidad deberá realizar alguna comprobación específica para valorar la incidencia de las medidas introducidas por dicho Real Decreto-ley y dejarlas documentadas.

Cualquier observación o recomendación que se recoja de la Intervención General de la Junta de Andalucía en expedientes del PRTR (en el nivel II de control) o en cualquier otro ámbito, que ponga de manifiesto deficiencias en el control del nivel I, deberá ser analizado a los efectos de mejorar los protocolos de autoevaluación.



6.1.4 Verificación de medidas antifraude en cada uno de los expedientes.

En cada expediente, se deberá comprobar la existencia de la siguiente documentación:

- 1 Check list de banderas rojas y medidas correctoras en su caso a que se refiere el apartado 6.2.1. En el Anexo II del presente Plan se ofrece el catálogo general de indicadores de alerta/banderas rojas en formato check-list. Además, en el Anexo VII se recoge un formato de lista de comprobación de banderas rojas.
- 2 DACIs de todas las personas intervinientes.
- 3 Comprobación de que el personal que gestiona los fondos tiene formación antifraude.
- 4 Inexistencia de doble financiación.
- 5 Realización de verificaciones administrativas (revisión documental, orientada, por ejemplo, a la detección de facturas falsas o manipuladas, a la existencia de conflicto de intereses o de la concesión de un beneficio a un tercero, o a la verificación de la realización de la actividad), que se pueden documentar mediante un listado de comprobación, y para la realización de verificaciones in situ.
- 6 Comprobación material.
- 7 Uso de herramientas de consulta.
- 8 Inicio del procedimiento de recuperación en su caso.

El gestor presupuestario podrá justificar la agrupación de expedientes en los supuestos en que la misma no merme la comprobación de los elementos esenciales de cada expediente.

6.1.5 Acciones formativas en materia antifraude.

Las actividades de formación y sensibilización son necesarias a la hora de prevenir y detectar el fraude, señalándose en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que se dirige a todos los niveles jerárquicos, implicando, no solo al personal al servicio de la Administración Pública, sino a las autoridades y cargos públicos de la organización.

Ello supondrá que todas las personas integrantes de las Entidades ejecutoras tomen conciencia sobre la necesidad de luchar contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, conozcan la política antifraude de cada entidad, adquieran capacitaciones para identificar y responder a los presuntos casos en los que se materialicen los citados riesgos y que haya una transferencia de conocimientos a través de compartir experiencias.

Se está diseñando un programa integral específico de acciones formativas con especial atención, no solo a la prevención, sino también a la detección, corrección y persecución del fraude y conflictos de intereses.

En 2022 el Instituto Andaluz de Administración Pública está tramitando un convenio con la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, con el objetivo de abordar un estudio comparado de la formación que a nivel nacional se está desarrollando de manera que se implementen en nuestra Administración aquellas que han logrado mejores resultados a nivel comparado así como diseñar un programa integral específico de acciones formativas y sensibilización en la Junta de Andalucía.



La formación a impartir por el IAAP será un proceso que irá de la sensibilización en acciones masivas y abiertas, como webinars o formación abierta de automatriculación, a acciones formativas en pequeños grupos y que permitan una mayor profundización en materia antifraude.

Se incluye la formación a entidades instrumentales y consorcios adscritos de acuerdo con las directrices del Comité Antifraude a propuesta de la OAAF.

A modo orientativo, la formación a impartir en 2022 y en lo sucesivo podría abarcar los siguientes aspectos:

- 1 Definición de fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación, incluyendo las conductas o prácticas en las que se suelen manifestar.
- 2 Explicación del impacto que tienen estas conductas tanto desde un punto de vista económico y operativo como en la reputación de la entidad.
- 3 Técnicas que llevan a identificar los anteriores riesgos.
- 4 Mecanismos para comunicar las situaciones irregulares cuando concurren.
- 5 La existencia de un régimen disciplinario aplicable al personal al servicio de la Administración Pública, sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan concurrir.

Por otro lado, se programarán actuaciones que permitan la creación de Comunidades de Práctica y la gestión de herramientas para el trabajo en red entre las personas de distintas entidades y órganos de la Administración pública andaluza.

La formación en esta materia se incluirá en la formación permanente del IAAP y para el personal de nueva incorporación deberá incluirse en la formación inicial o en su caso en los manuales de acogida que se divulguen por parte de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y consorcios adscritos.

Finalmente es importante también junto a la formación la labor de sensibilización, la cual abarca actuaciones de transmisión de mensajes oficiales a través de la Intranet, correos electrónicos, puntos del orden del día de reuniones de trabajo, etc.

6.1.6 Documentos tipo.

En materia concreta de contratación pública, se pondrá a disposición de la organización modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares que recojan los requerimientos de la normativa europea y/o estatal en esta materia, así como en su caso, lo que se determine en el PMA.

La Dirección General de Contratación de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea elaborará modelos de pliegos que recojan los condicionantes necesarios y que elevará a su consideración a la Comisión Consultiva de Contratación Pública, la cual, con el fin de homogeneizar y agilizar los procesos de contratación financiados con cargo a los fondos europeos por parte de los diferentes órganos de contratación del sector público andaluz, previo informe del Gabinete Jurídico, dictará su recomendación, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 49 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la



Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Será obligatorio, salvo justificación en contrario de la que se deberá dejar constancia en el expediente, el uso de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares, que además de incorporar elementos tales como las DACI, incorporan criterios medioambientales, digitales, de innovación, de potenciación de pymes y de responsabilidad sociales, incluyendo criterios de igualdad de género, atendiendo a lo establecido en el artículo 25.2 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, respectivamente.

En el caso de las subvenciones, se habrá de estar a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, así como por el artículo 118 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

6.1.7 Prevención, detección y gestión del posible conflicto de interés.

Como parte integrante de este Plan la Junta de Andalucía se dota de un protocolo específico para la prevención, detección y gestión del posible conflicto de interés (ver apartado 7).

6.1.8 Identificación de unidad con funciones de aplicación y seguimiento del PMA.

Los gestores presupuestarios son las unidades con funciones de aplicación y seguimiento del Plan de medidas antifraude.

6.1.9 División de funciones en los procesos de gestión, control y pagos.

En la Junta de Andalucía como administración propiamente dicha y en su sector público, hay un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago evidenciándose esa separación de forma visible.

Con carácter general, y de acuerdo con las normas jurídicas de aplicación, corresponde la gestión de los procedimientos administrativos al órgano competente por razón de la materia; el control interno, financiero y contable a la Intervención General de la Junta de Andalucía; y la ordenación de todos los pagos a la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea u órgano equivalente de las entidades instrumentales.

La fiscalización externa de la gestión económica financiera y contable de los fondos públicos, cualquiera que sea su origen, le corresponde a la Cámara de Cuentas de Andalucía, creada a través de la Ley 1/1988, de 17 de marzo de la Cámara de Cuentas de Andalucía.



6.2 Medidas de detección.

La detección es una etapa crítica en la lucha contra el fraude y es el momento en el que se espera que los conocimientos adquiridos y las herramientas establecidas por la entidad involucrada en la gestión e implementación del MRR produzcan resultados.

La Junta de Andalucía pone en marcha o tiene ya implantadas una serie de medidas de detección en el ámbito del fraude, la corrupción, y los conflictos de interés y la doble financiación.

6.2.1 Utilización de indicadores de alerta (banderas rojas) y otras herramientas de comprobación en los protocolos de gestión y control.

- **Catálogo-check list de indicadores de alerta (banderas rojas):**

Un indicador de alerta o bandera roja representa un aviso de que algo inusual ha ocurrido y que no se corresponde con la actividad normal y rutinaria de la entidad, constituyéndose como señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude o corrupción.

Constituyen, por tanto, una señal de que algo se sale de lo habitual y necesita ser examinado con más detenimiento.

La presencia de indicadores de alerta deberá obligar al personal y a las personas responsables a permanecer vigilantes y a adoptar las medidas necesarias para confirmar o negar que existe un riesgo de fraude.

Hay que tener en cuenta que la existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude u otras irregularidades, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar una actividad potencialmente irregular.

En el caso de confirmación, deberá actuarse en los términos señalados en el apartado 6.3. Asimismo, dará lugar a la revisión del Plan, en los términos establecidos en el apartado 9.

En el Anexo II del presente Plan se ofrece el catálogo general de indicadores de riesgo/alerta/banderas rojas en formato check-list. Además, en el Anexo VII se recoge un formato de lista de comprobación de banderas rojas.

El gestor presupuestario es el encargado de verificar correctamente la concurrencia o no de banderas rojas.

Este catálogo parte de una relación general de indicadores de fraude o banderas rojas que puede ser adaptado (ampliado o ajustado) por cada uno de los gestores presupuestarios en atención a la naturaleza de los Subproyectos y Actuaciones gestionados y los métodos de ejecución implementados.

La posible adaptación se realizará tras el proceso de autoevaluación de riesgos y será coherente con sus resultados.

Si se decidiera el ajuste del catálogo de banderas rojas, el mismo debe ser difundido entre todo el personal al servicio de la entidad y puesto a disposición de las unidades encargadas de los controles de los niveles superiores.



La Unidad Antifraude determinará aquellos protocolos que por sus especiales características deben ser supervisados para controlar la presencia de banderas rojas y además efectuará controles periódicos de forma aleatoria sobre determinados protocolos.

- **Check list de verificación de medidas antifraude en cada uno de los expedientes.**

Adicionalmente, el gestor presupuestario deberá velar porque se incorpore en cada uno de los expedientes administrativos del PRTR que gestionen un check list de verificación con las medidas antifraude aplicables en el expediente que se tramita.

Esta verificación servirá de base para realizar el Informe de Gestión y la Declaración de Gestión previstos en los artículos 12 y 13 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, cuyo contenido es el recogido en el Anexo VI.

El gestor presupuestario podrá justificar la agrupación de expedientes en los supuestos en que la misma no merme la comprobación de los elementos esenciales de cada expediente.

6.2.2 Herramientas de prospección y cruce de datos.

La Junta de Andalucía fomentará la utilización de herramientas que optimicen los procesos de obtención, almacenamiento y análisis de datos para la evaluación de riesgos, cruce de datos con otros organismos públicos, y detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.

Cada Unidad Antifraude decidirá sobre las herramientas de prospección y cruce de datos que se utilizarán por el gestor presupuestario y esta concreción se recogerá en el Plan de adaptación de cada entidad (ver Anexo XI). Las herramientas que se consideren de uso obligatorio por la Unidad Antifraude deberán consultarse en cualquier expediente financiado con recursos del MRR.

A continuación, se recoge una descripción de las principales herramientas y bases de datos en función de su forma de acceso.

1. Sistemas de información a los que se accede previa suscripción, adhesión o convenio.

a **Arachne.**

Se trata de una herramienta informática desarrollada por la Comisión que, en materia de evaluación de riesgos, a través de una serie de indicadores, ofrece información sobre proyectos, personas beneficiarias, contratos y contratistas que pudieran presentar riesgos de fraude, conflicto de intereses u otras irregularidades.



b Plataforma de Intermediación de Datos.

Es una plataforma donde cualquier Administración Pública puede consultar cualquiera de los más de ciento treinta certificados ofrecidos por más de cuarenta y cinco cedentes de datos, procedentes tanto de la Administración General del Estado, como de las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, las Universidades y otras entidades públicas, entre los que destacan los datos de identidad y de residencia de una persona, datos relativos al desempleo, titulaciones oficiales, datos catastrales, estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la Vida Laboral, o datos de pensiones, nacimiento, defunción y matrimonio de los Registros Civiles.

Cualquier tratamiento de datos se sujetará a las exigencias del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a libre circulación de estos datos así como al resto de normativa de aplicación.

c Registro de Titularidades Reales del Colegio de Registradores.

Este registro ofrece la siguiente información acerca de las personas jurídicas:

- i Nombre, apellidos y número identificativo de la persona o personas físicas que figuran como titular o titulares reales de esa persona jurídica;
- ii País/países de nacionalidad y residencia, así como la fecha de nacimiento, en caso de existir, y el porcentaje de propiedad o control;
- iii Indicación sobre el origen de la información suministrada;
- iv Indicación sobre si la condición de persona titular real de cada una de las personas físicas que figuran como tales es con carácter directo, indirecto o asimilado. En el supuesto que la persona titular real con un porcentaje superior al 25%, tenga una participación indirecta, se facilitará la información de las sociedades intervinientes en la cadena de control.

d Base de Datos de Titularidad Real del Consejo General del Notariado.

Esta base de datos ofrece la siguiente información con respecto a las personas jurídicas:

- i Se aporta información financiera si la sociedad ha sido liquidada.
- ii Varios tipos de información relativa a la persona titular real: Titularidad Real Manifestada, Titularidad Real Acreditada, Titularidad Real por otros medios de control, Titularidad Real por administración, e información del mapa accionarial completo en caso de sociedades limitadas.

2. Sistemas de información de acceso abierto.

a Sistema de Exclusión y Detección Precoz (Early Detection and Exclusion System o, por sus siglas en inglés, EDES).

El EDES es un sistema establecido por la Comisión para reforzar la protección de los intereses financieros de la Unión Europea y garantizar una buena gestión financiera y se basa en la información proporcionada por la Comisión, otras instituciones europeas y agencias en relación con los negocios jurídicos que han celebrado con la finalidad de asegurar la detección temprana de personas o entidades que representen riesgos que amenacen los intereses financieros de la Unión Europea, la exclusión de personas o entidades de recibir fondos de la Unión Europea , la imposición de una sanción pecuniaria a una persona o entidad, la publicación, en los casos más graves, en el sitio web de la Comisión de información relativa a la



exclusión y, en su caso, a la sanción pecuniaria, a fin de reforzar su efecto disuasorio.

En acceso libre únicamente se puede consultar la lista de operadores económicos excluidos o sujetos a una sanción económica.

b Financial Transparency System.

Este sitio web le permite buscar a través de las personas beneficiarias de la financiación del Presupuesto de la Unión Europea que ha sido ejecutado directamente por la Comisión y otros organismos de la Unión Europea como las agencias ejecutivas ("gestión directa") o indirectamente por otros organismos internacionales o países no comunitarios ('gestión indirecta'), y personas beneficiarias del Fondo Europeo de Desarrollo.

c Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En general, la BDNS contiene información sobre subvenciones o ayudas con referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de las personas beneficiarias, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, así como la identificación de las personas o entidades incurso en determinadas prohibiciones para recibir subvenciones.

La consulta a esta base de datos es importante para evitar la doble financiación.

d Base de datos de subvenciones de la Junta de Andalucía.

Regulada por el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, y cuya gestión corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e Plataforma de Contratación del Sector Público.

Plataforma electrónica que permite fundamentalmente la difusión a través de Internet de los perfiles de la persona contratante de los órganos de contratación del sector público.

f Información sobre convenios y encomiendas.

Contiene la información básica relativa a los convenios suscritos por la Administración General del Estado con Comunidades Autónomas, con entidades y organismos dependientes de la misma Administración o con las entidades u organismos dependientes de las entidades que forman la Administración Local, y convenios suscritos con personas jurídicas o físicas sometidas al derecho privado, así como las encomiendas de gestión previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

g Inventario de entidades pertenecientes al sector público estatal, autonómico y local (INVENTE).

Registro público administrativo que garantiza la información pública y la ordenación de todas las entidades integrantes del sector público institucional cualquiera que sea su naturaleza jurídica y ámbito territorial, proporciona información, al



menos, sobre la naturaleza jurídica, finalidad, fuentes de financiación, estructura de dominio, en su caso, la condición de medio propio, regímenes de contabilidad, presupuestario y de control así como la clasificación en términos de contabilidad nacional, de cada una de las entidades instrumentales.

h Registro Público Concursal.

Herramienta que facilita la comunicación de las resoluciones que adopten los Juzgados de lo Mercantil a los distintos registros públicos, el conocimiento de otras situaciones concursales con las que pueda guardar conexión y de los expedientes de negociación de los acuerdos extrajudiciales de pago.

i LibreBOR.

Herramienta que recopila información desde distintas fuentes de acceso público, especialmente del Registro Mercantil.

j Infocif.

Base de datos que recopila y explota información de fuentes abiertas relativas a empresas.

6.2.3 Canales de denuncia.

La Junta de Andalucía, sin perjuicio de las exigencias que puedan derivarse del genérico deber de denuncia en nuestro ordenamiento jurídico, pone a disposición de cualquier persona (sea empleada pública, participante en un Subproyecto o Actuación, o incluso cualquier ciudadano o ciudadana) de canales de denuncia para que pueda comunicar cualquier información sobre fraudes o irregularidades en la gestión del PRTR. A este efecto, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía operarán los siguientes:

1 Canal específico de la Junta de Andalucía:

Cualquier persona puede interponer una denuncia ante la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, sobre hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción o conflictos de intereses. El inicio del procedimiento de investigación e inspección a través de denuncia se recoge en el artículo 20 de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.

- a Las denuncias, exceptuándose las anónimas, deberán expresar la identidad de la persona o personas que las formulan y el relato de los hechos que se ponen en conocimiento de la Oficina. Cuando dichos hechos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa o de un delito indicarán, cuando sea posible, la fecha de su comisión y la identificación de las personas presuntas responsables.
- b La formulación de una denuncia ante la Oficina no impide que la persona denunciante pueda interponer otra denuncia ante cualquier otro organismo que resultara competente, si bien deberá comunicar tal circunstancia a la Oficina.



- c El denunciante podrá solicitar de la Oficina que se guarde la confidencialidad sobre su identidad, así como respecto de cualquier otra información de la que se pueda deducir, directa o indirectamente, su identidad, estando el personal de la Oficina obligado a mantenerla, aun cuando la persona denunciada solicite conocer la identidad de la denunciante.

Este canal específico de la Junta de Andalucía coordinará sus actuaciones y colaborará con el SNCA de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2 Canal de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA):

El Canal de denuncias Infofraude, con competencias para recibir e investigar denuncias relacionadas con operaciones financiadas con fondos europeos, tanto de gestión compartida como de gestión directa, en el ámbito estatal, autonómico y local, fue puesto en funcionamiento por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

Se trata de un canal confidencial a través del cual, cualquier persona puede dar conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos financiados total o parcialmente por fondos de la Unión Europea. Este canal de denuncias tiene ámbito nacional y se encuadra dentro de la Intervención General del Estado.

Su funcionamiento puede conocerse en la Comunicación 1/2017 de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos y operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

Se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>

Recientemente Infofraude ha sido modificado para albergar las denuncias procedentes de la ejecución del MRR, puesto que fue designado como el canal externo oficial de denuncias relativas a los fondos procedentes de la ejecución del PRTR, que deriva en el ejercicio por el SNCA de competencias de investigación administrativa en el ámbito estatal, autonómico y local.

Los enlaces citados en el párrafo anterior serían los siguientes:

- <https://planderecuperacion.gob.es/buzon-antifraude-canal-de-denuncias-del-mecanismo-para-la-recuperacion-y-resiliencia>



- <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

3 Oficina Europea de Lucha contra el fraude (OLAF):

Cualquier persona puede informar a esta oficina de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: +32-2-298.65.38

Se dará suficiente difusión a estos canales de denuncia, tanto interna como externa, a través del Portal de la Junta de Andalucía y de la Intranet corporativa.

Asimismo, la posibilidad de utilización de estos canales se incluirá en las correspondientes licitaciones de contratación y en las convocatorias de subvenciones.

6.3 Medidas de corrección y persecución.

Dentro del control interno de nivel 1 o de gestión, las medidas de corrección en el marco de la ejecución del PRTR comprenderían las siguientes actuaciones:

a) La suspensión de procedimientos y, en su caso, la suspensión o interrupción de los pagos a los terceros – entendidos estos últimos como personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica, públicas o privadas, que se relacionen con las entidades ejecutoras como consecuencia de operaciones presupuestarias o no presupuestarias, y a cuyo favor surjan las obligaciones o se expidan los pagos derivados de las mismas – siguiendo la normativa estatal o autonómica aplicable dependiendo del tipo de negocio jurídico en el que se haya materializado la gestión de los fondos del MRR.

b) La recuperación de los fondos indebidamente abonados de conformidad con los procedimientos que habilite la normativa estatal, autonómica y local aplicable atendiendo, nuevamente, al procedimiento de gestión utilizado.

c) El traslado de los hechos, en su caso, a las autoridades competentes para la exigencia de responsabilidades administrativas, patrimoniales o contables y penales del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos o personas que sean altos cargos que hayan participado en la ejecución del Mecanismo, o las responsabilidades administrativas y penales de los terceros.

La intencionalidad es un elemento propio del fraude según el concepto recogido en la Directiva PIF. Demostrar la existencia de tal intencionalidad y, por tanto, la decisión sobre la existencia o no de fraude a los intereses financieros de la Unión, corresponde a los órganos



jurisdiccionales del orden penal que tengan que enjuiciar la conducta de que se trate y a los órganos de carácter administrativo en los casos de conductas constitutivas de fraude que puedan constituir infracción administrativa, en cuyo caso se determinará en el procedimiento administrativo sancionador o puede determinar la responsabilidad contable que a su vez suponga la instrucción del correspondiente procedimiento contable.

No obstante, en el ámbito estricto de sus funciones, los órganos administrativos (o los entes del sector público) deben, sobre la base de la documentación de que dispongan denunciar y remitir a los órganos jurisdiccionales o al Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente.

Con el fin de garantizar la observancia de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en lo que respecta a las medidas de corrección y persecución a aplicar, se ha definido que debe seguirse en las Entidades ejecutoras el siguiente protocolo:

- La persona titular del órgano administrativo que actúe como gestor presupuestario responsable del procedimiento administrativo (o del protocolo) en que se tenga conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude o corrupción, tras el análisis de la posible existencia de alguna de las banderas rojas previstas o que haya sido conocida por cualquier otra circunstancia deberá:
 - Recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencias de dicho fraude;
 - Suspende inmediatamente el procedimiento, cuando sea posible conforme a la normativa reguladoras del mismo;
 - Elaborar un informe descriptivo de los hechos acaecidos;
 - Trasladar el asunto, junto con un informe y la pertinente evidencia documental, a la Unidad Antifraude para su conocimiento y seguimiento, y para su remisión al Comité Antifraude.
 - Cada Entidad ejecutora evaluará de manera objetiva conforme al ordenamiento jurídico la posible existencia de fraude con la finalidad de decidir si una determinada conducta debe ser remitida a los órganos jurisdiccionales competentes o ante el Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente o a los órganos administrativos competentes para la apertura de información reservada si la infracción es simplemente administrativa o contable.
- Se remitirá el asunto a la Oficina Andaluza de Lucha contra el Fraude y al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-).
- De acuerdo con el protocolo arriba establecido, se comunicarán los hechos presuntamente fraudulentos producidos y las medidas adoptadas a la Entidad decisora.
- Comunicados los hechos, el órgano competente deberá iniciar una información reservada para evaluar posibles responsabilidades y, en caso de que se verifiquen los incumplimientos, proceder a comunicar los hechos, al órgano competente por razón de la materia, a fin de que evalúe la procedencia de la apertura de un expediente por infracción en materia económico-presupuestaria, en materia de



conflicto de intereses o bien el inicio de un expediente de carácter disciplinario previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, respecto a estos últimos.

En caso de infracción en materia económico-presupuestaria, conocida la existencia de las infracciones, los órganos superiores de las personas presuntamente responsables y los órganos competentes para la ordenación de los pagos instruirán las diligencias previas y adoptarán, con igual carácter, las medidas necesarias para asegurar los derechos de la Junta de Andalucía, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y, en su caso, del Tribunal de Cuentas, para que procedan según sus competencias y conforme a los procedimientos establecidos³.

Caso de iniciarse procedimiento sancionador, las actuaciones habrán de desarrollarse de acuerdo con el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Unidad Antifraude evaluará la incidencia del posible fraude mediante la revisión de todos aquellos Subproyectos y/o Actuaciones que hayan podido estar expuestos al mismo, determinando su calificación como sistémico o puntual y, lo remitirá al órgano gestor, quien podrá retirar los Subproyectos y/o Actuaciones o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

En último término, el gestor presupuestario instará a la recuperación (con conocimiento del órgano gestor) de los importes indebidamente desembolsados por éstas, garantizando procesos sólidos de recuperación de fondos que se hayan empleado de forma fraudulenta de acuerdo con la normativa vigente en cada caso.

- Concluida la investigación o transferida a las autoridades competentes, la Unidad Antifraude tendrá que mantener un adecuado seguimiento, para promover cualquier cambio o revisión de los mecanismos de control relacionados con el fraude potencial o probado, garantizando una cooperación entre las autoridades participantes en el procedimiento, tanto administrativas como judiciales, y muy especialmente, en el tratamiento de los datos, confidencialidad y conservación de los archivos y pruebas resultantes de los procedimientos.

- **Fiscalía Europea.**

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 4 de la Ley Orgánica 9/2021, de 1 de julio, de aplicación del Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, la Fiscalía Europea será competente para investigar y ejercer la acusación en relación con las causas por los delitos tipificados en los siguientes preceptos de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal:

3 Art 110 Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.



“a) De los delitos contra la Hacienda de la Unión no referidos a impuestos directos nacionales, tipificados en los artículos 305, 305 bis y 306. En el supuesto de ingresos procedentes de los recursos propios del impuesto sobre el valor añadido, los Fiscales europeos delegados solo serán competentes cuando los hechos estén relacionados con el territorio de dos o más Estados miembros y supongan, como mínimo, un perjuicio total de 10 millones de euros.

b) De la defraudación de subvenciones y ayudas europeas prevista en el artículo 308.

c) Del delito de blanqueo de capitales que afecten a bienes procedentes de los delitos que perjudiquen los intereses financieros de la Unión; de los delitos de cohecho cuando perjudiquen o puedan perjudicar a los intereses financieros de la Unión y del delito de malversación cuando perjudique de cualquier manera los intereses financieros de la Unión.

Asimismo, de los delitos tipificados en la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando, cuando afecten a los intereses financieros de la Unión.

d) Del delito relativo a la participación en una organización criminal tipificado en el artículo 570 bis, cuya actividad principal sea la comisión de alguno de los delitos previstos en los apartados anteriores.”

De conformidad con lo anterior aquellas entidades que participen en la ejecución del nivel y que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de un hecho presuntamente delictivo cuya competencia pueda corresponder a la Fiscalía Europea, después de haber realizado las verificaciones oportunas, deberán comunicarlo a la citada institución europea mediante la utilización del modelo que se aporta en el Anexo III de la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude o cualquier otra forma que arbitre por la Fiscalía Europea.

▪ **Comunicación de procedimientos judiciales y administrativos sancionadores**

Las Entidades ejecutoras del PRTR, a través de la Unidad Antifraude correspondiente, habrán de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude el inicio de procedimientos judiciales o administrativos sancionadores que afecten a gastos financiados con el MRR, así como cualquier cambio en la situación de un caso notificado previamente, como su archivo, sobreseimiento o la adopción de otro tipo de resolución.

La comunicación podrá centralizarse a nivel de Entidad decisora en relación con los hechos susceptibles de respuesta punitiva penal o administrativa que hayan sido detectados por las Entidades ejecutoras que se encuentren en su respectivo ámbito.

Se recomienda que la comunicación se realice en el plazo de un mes desde la fecha en que la Entidad ejecutora remita las actuaciones constitutivas de indicios de fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal al órgano competente para incoar



un procedimiento judicial o administrativo tendente a determinar la existencia de la presunta infracción.

La citada comunicación al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude se efectuará a los efectos de cumplir con la función de seguimiento de los procedimientos sancionadores incoados, así como para permitir el estudio y conocimiento de esquemas de fraude o modus operandi que puedan servir, en su caso, para la formulación de recomendaciones en materia de prevención del fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilegal que afecte al MRR.

En el siguiente link <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.asp>

se accede a un formulario con los datos a comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, mediante su envío a la dirección de correo electrónico antifraude@igae.hacienda.gob.es, sin perjuicio de que pueda implementarse más adelante la introducción de tales datos a través de un sistema o herramienta informática proporcionada por la Intervención General de la Administración del Estado.



7 Medidas para evitar y gestionar el conflicto de intereses.

Como se ha dicho anteriormente, existe conflicto de interés “cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal” (artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018).

El conflicto de interés no constituye fraude en sí mismo pero, en tanto es un primer indicador que puede derivar en una potencial situación de fraude, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al abordar en su artículo 6 el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, establece la obligatoriedad de disponer de un protocolo para abordar el conflicto de intereses y de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en los protocolos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta exigencia es un mínimo, a completar con los pronunciamientos u orientaciones que al respecto dicte la Comisión Europea.

El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión ha reforzado las medidas de protección de los intereses financieros de la UE. Este reglamento regula el conflicto de intereses en su artículo 61.

Sin embargo, el artículo 61 del Reglamento Financiero de 2018 solo hace referencia a la adopción de medidas oportunas para evitar las situaciones de conflicto de intereses y hacerles frente, sin regular de forma exhaustiva el conflicto de intereses y la forma en que deben tratarse.

En su Comunicación 2021/C 121/01 la Comisión Europea aporta Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero. Esta Comunicación es la que se ha de tomar como referencia para la elaboración del protocolo para detectar, abordar y corregir los posibles conflictos de interés.

Posibles personas implicados en el conflicto de intereses serán:

- i **El personal al servicio de la Administración Pública** que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- ii Aquellas **personas beneficiarias privadas, socios, contratistas y subcontratistas, medios propios o entidades convenientes** cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.



Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- i **Conflicto de intereses aparente:** Se produce cuando los intereses privados del personal al servicio de la Administración Pública o persona beneficiaria son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- ii **Conflicto de intereses potencial:** Surge cuando el personal al servicio de la Administración Pública o la persona beneficiaria tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- iii **Conflicto de intereses real:** Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados del personal al servicio de la Administración Pública o en el que éste tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de una persona beneficiaria implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

El **protocolo** a adoptar será el siguiente:

- i.1 No adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión.
- i.2 Adoptarán las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.
- i.3 Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses, la persona en cuestión remitirá el asunto a la persona que sea su superior jerárquico y éste último será el encargado de confirmar si existe un conflicto de intereses.
- i.4 Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la persona que sea superior jerárquico correspondiente velará porque la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto y porque se adopte cualquier medida adicional según la legislación aplicable.

7.1 Medidas de prevención del conflicto de interés.

Dentro de las diferentes etapas que forman el ciclo antifraude, la prevención es una fase clave en la lucha contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, siendo importante que las medidas preventivas que se adopten sean proactivas y proporcionales a la probabilidad e impacto de los posibles riesgos que se quieren mitigar o evitar, con un importante papel de la relación coste/eficacia.



En el contexto del PRTR las medidas preventivas estarán constituidas por el conjunto de procedimientos, prácticas y controles realizados con el objeto de evitar el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación en la ejecución del MRR:

- 1 Comunicación e información al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y consorcios adscritos sobre las distintas modalidades del conflicto de interés, como identificarlas y las formas de evitarlo.

Es necesario dar a conocer a todo el personal en qué consiste el conflicto de intereses y cómo es posible evitarlo, así como la normativa que resulta de aplicación, entre otras:

- Los artículos 52, 53 y 54 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, relativos al Código de Conducta y a los Principios éticos y de conducta.
- El artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que en su artículo 64 regula los conflictos de interés que pueden surgir en los procedimientos de licitación.
- La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
- La Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.
- Y la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.

Las comunicaciones e informaciones al personal al servicio de la Administración Pública sobre esta materia se realizarán una vez al año de forma colectiva y de manera individual en el momento de incorporación de nuevo personal. De la realización de estas comunicaciones y/o formaciones se dejará constancia.

Se han identificado situaciones que pueden ser identificativas de la existencia de un conflicto de interés en el Anexo VII.

- 2 Identificación de riesgos y selección de banderas rojas.



En la adaptación del Plan realizada por la unidad antifraude se deben identificar las banderas rojas y riesgos vinculados al conflicto de interés.

3 Cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 i) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se establece como una actuación obligatoria la cumplimentación de una Declaración de ausencia de intereses (DACI) por quienes participen en los protocolos de ejecución del PRTR.

Esta declaración se debe suscribir de la siguiente forma:

3.a Contratos públicos:

¿Quiénes están obligados a su firma?

- La principal persona responsable del órgano de contratación y cualquier persona en la que se deleguen sus funciones.
- Las personas miembros de las mesas.
- El personal que contribuya a preparar/redactar los documentos de la licitación, las personas que evalúen las ofertas o propuestas, las personas miembros de los comités de personas expertas o comités de evaluación de las ofertas o propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.
- La persona contratista y las personas subcontratistas.

¿En qué momento se debe proceder a su firma?

La cumplimentación de la declaración debe realizarse tan pronto como se tenga conocimiento de la participación en el procedimiento en cuestión.

En el caso de la mesa de contratación, se realizará, por una sola vez para cada licitación, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta.

En cualquier caso, las personas firmantes se comprometerán a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, con posterioridad a la firma de la declaración y durante toda la vigencia del contrato, incluido el periodo de garantía.

Estos aspectos serán desarrollados por la Instrucción que al efecto dicte la Comisión Consultiva de Contratación Pública.

3.b Subvenciones:

¿Quiénes están obligados a su firma?

- La persona responsable del órgano de concesión de subvención.



- El personal que redacte bases reguladoras y convocatorias, el personal que evalúe administrativamente y técnicamente las solicitudes.
- Las personas miembros de las comisiones de valoración de solicitudes.
- El personal técnico encargado de las tareas de seguimiento y justificación técnica y económica de los proyectos.
- Las personas beneficiarias de subvenciones.

¿En qué momento se debe proceder a su firma?

La cumplimentación de la declaración debe realizarse tan pronto como se tenga conocimiento de la participación en el procedimiento en cuestión.

En el caso del órgano colegiado de valoración de solicitudes, la declaración se realizará individualmente una vez se conozcan las solicitudes, incluyendo tal extremo en el Acta de la citada reunión.

Posteriormente, en el caso de que la resolución definitiva de concesión de ayuda corresponda a un órgano de superior nivel al de la Comisión de Evaluación, las personas miembros del citado órgano deberán realizar una declaración de ausencia de conflicto de intereses, antes de dictar la resolución definitiva, incluyendo tal extremo en el Acta correspondiente.

En cualquier caso, las personas firmantes se comprometerán a poner en conocimiento del órgano responsable, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, con posterioridad a la firma de la declaración y durante toda la vigencia de las obligaciones que conlleva la subvención.

3.c Convenios:

¿Quiénes están obligados a su firma?

- Las personas redactoras y firmantes del convenio.
- Las personas firmantes de los informes preceptivos.
- Las personas responsables de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las personas firmantes.

¿En qué momento se debe proceder a su firma?

La cumplimentación de la declaración debe realizarse tan pronto como se tenga conocimiento de la participación en el procedimiento en cuestión.

En cualquier caso, las personas firmantes se comprometerán a poner en conocimiento del órgano responsable, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a



dicho escenario, con posterioridad a la firma de la declaración y durante toda la vigencia de las obligaciones que conlleva el convenio.

3.d Encargos a medios propios o encargos de ejecución:

¿Quiénes están obligados a su firma?

- Las personas redactoras y firmantes del encargo.
- Las personas firmantes de los informes preceptivos.
- Las personas responsables de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del encargo.

¿En qué momento se debe proceder a su firma?

La cumplimentación de la declaración debe realizarse tan pronto como se tenga conocimiento de la participación en el procedimiento en cuestión.

En cualquier caso, las personas firmantes se comprometerán a poner en conocimiento del órgano responsable, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, con posterioridad a la firma de la declaración y durante toda la vigencia de las obligaciones que conlleva el encargo.

De forma adicional, también deberán presentar esta declaración:

- La persona representante legal de las personas licitadoras y subcontratistas de procesos de contratación, en representación de sus órganos de dirección (en el momento de la presentación de oferta y/o declaración de subcontratación).
- La persona representante legal de las entidades beneficiarias de subvenciones (en el momento de la solicitud).

En caso de órganos colegiados, dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión por todas las personas intervinientes en la misma y reflejándose en el acta.

Los documentos que recojan las declaraciones de ausencia de conflicto de interés realizadas por las personas intervinientes en los procedimientos, bien las firmadas o las manifestadas en las reuniones de los órganos colegiados y recogidas en las actas, deberán quedar incorporadas al expediente de contratación o de concesión de ayudas, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría.

La declaración de ausencia de conflictos de intereses se realizará conforme a los modelos que se adjuntan en los Anexos VIII y IX de este Plan.

4 Comunicación externa frente a las personas beneficiarias, contratistas y subcontratistas de los expedientes asociados a Subproyectos y Actuaciones del PRTR:

El conflicto de interés también afectará a aquellas entidades beneficiarias privadas, socias, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con



PRTR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros europeos, nacionales y autonómicos.

Por ello, en los pliegos, bases reguladoras y/o convocatorias y otros documentos análogos se hará referencia expresa a la normativa y directrices en materia de lucha contra el fraude y el conflicto de interés y así como a la aplicación del presente Plan de Medidas Antifraude.

- 5 Comprobación de información a través de las bases de datos que cada Unidad Antifraude haya decidido utilizar de acuerdo con lo recogido en el apartado 6.2.2

7.2 Medidas para abordar el conflicto de interés.

La adopción de medidas preventivas puede no ser suficiente por lo que es necesario establecer cómo detectar el conflicto de intereses. La declaración por sí misma, no resultaría suficiente, por cuanto las circunstancias de las personas afectadas pueden variar a lo largo del procedimiento.

A) Comunicación por escrito a la persona que sea superior jerárquico por persona afectada por el posible conflicto de interés (artículo 61 Reglamento Financiero).

Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal que participe en un procedimiento de ejecución del PRTR, la persona en cuestión remitirá por escrito el asunto a la persona que sea su superior jerárquico.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés en un procedimiento de contratación o de concesión de ayudas (o cualquier otro) deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación, del órgano concedente de la ayuda o de la firma de convenio o encargo a medios propios.

B) Si surge una situación de conflicto de interés después de la presentación de la declaración inicial se deberá declarar en cuanto se tenga conocimiento de ella, abstenerse de actuar en el procedimiento y remitir el caso a la persona que sea superior jerárquico (ello no significa necesariamente que la declaración inicial fuera falsa).

En todos los casos descritos en las letras A) y B), la persona afectada o quien tenga conocimiento del posible conflicto de interés lo remitirá a la persona que sea superior jerárquico de aquella, quien deberá analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses.

Si es así, deberá adoptar las medidas que procedan, en su caso solicitar a la persona afectada su abstención del procedimiento o, si es necesario, apartar del mismo al personal al servicio de la Administración Pública de que se trate mediante su recusación.

En el caso en que se haya comunicado a la persona que sea superior jerárquico intentos de las personas participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos, de concesión de ayudas o de la firma de convenio o encargo a medios propios, de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial y se disponga de documentación que así lo acredite, se pondrá la situación en conocimiento del órgano de



contratación, del concedente de la ayuda o del firmante del convenio o encargo, para la adopción de las medidas que, conforme a la normativa vigente, procedan.

C) Procedimiento a seguir en los casos en que la existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a que haya producido sus efectos: Se aplicaría el procedimiento previsto para los supuestos de fraude potencial.

Se documentarán los hechos producidos y se pondrá la situación en conocimiento de la de la persona que sea su superior jerárquico para su valoración objetiva y adopción de medidas oportunas.

En caso de que se detecte un conflicto de intereses, se comunicarán los hechos y las medidas adoptadas a la Entidad decisora, o a la Entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la Entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

En el caso que el **conflicto de interés afecte** a la organización de la Junta de Andalucía, la comunicación de tal concurrencia deberá ser informada a la persona que sea máximo responsable del órgano de contratación, de concesión de la subvención o firmante del convenio o encargo. En caso de que se identifique una situación que pudiera suponer un conflicto de intereses, la Junta de Andalucía podrá cesar toda actividad afectada por el conflicto de interés y tomar las medidas oportunas que permita el derecho aplicable (penalidades, resolución, incoación de expediente disciplinario, etc.).

D) Canal de denuncias de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción:

De acuerdo con el Título II de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía se habilita un procedimiento específico para que cualquier persona física o jurídica o entidad sin personalidad jurídica pueda formular una denuncia ante la Oficina sobre hechos que puedan ser constitutivos de conflicto de interés que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros.

E) Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local) correspondiente, entre otra normativa específica, serán de aplicación los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regulan la abstención y recusación.

7.3 El conflicto de interés y las Autoridades y Cargos del sector público autonómico.

De acuerdo a lo que se establece en el artículo 7 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros cargos públicos, las personas titulares de Altos cargos están obligados a inhibirse del conocimiento de los asuntos en cuyo despacho hubieran intervenido o que interesen a empresas, entidades o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración hubiesen tenido alguna parte de ellos, su cónyuge, pareja de hecho inscrita en el correspondiente Registro o persona de su familia dentro del segundo grado civil.

Cuando estén obligados a abstenerse en los términos previstos en dicha ley, en la normativa reguladora del régimen jurídico del sector público o en cualquier otra ley, la abstención se producirá por escrito para su adecuada expresión y constancia y se notificará al superior



inmediato del alto cargo o al órgano que lo designó, quien decidirá sobre la procedencia de la misma. En todo caso, esta abstención será comunicada por el interesado, al Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones para su constancia, en el plazo de 2 meses y de acuerdo al modelo y procedimiento que se establece en el Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de los Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

Además, se abstendrán de desarrollar aquellas actividades privadas directamente relacionadas con expedientes sobre los que hayan dictado resolución en el ejercicio del cargo, durante los dos años siguientes a la fecha de su cese en el desempeño de dicho Alto cargo.

A los efectos anteriores, las autoridades y personas que sean altos cargos serán informados por la Unidad Antifraude de cada entidad de los asuntos o materias sobre las que deberán abstenerse y podrán formular cuantas consultas estimen necesarias.

El incumplimiento de las previsiones de la Ley 3/2005, de 8 de abril, conlleva la aplicación del régimen sancionador previsto en el Capítulo IV de la citada Ley.



8 Doble financiación.

El artículo 7.3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece que “en el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del MRR y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. Asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.”

El gestor presupuestario deberá asegurar en todo caso que en la ejecución de los fondos del Mecanismo no se produce doble financiación y que el gasto en cuestión está vinculado a la ejecución del MRR.

Para ello, se deberá proceder a la identificación de las fuentes de financiación de los diferentes Subproyectos o líneas de acción en el sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR. Los procedimientos en los que se dispone doble financiación con ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión complementarios deberán estar debidamente documentados (por ejemplo, facturas o certificaciones del órgano gestor) que demuestren que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del MRR.

Hay que tener en cuenta que, si bien los fondos procedentes del MRR son abonados en función del cumplimiento de hitos y objetivos, podrían establecerse controles de doble financiación a nivel de personas beneficiarias y de proyectos (en estos puede haber varias personas beneficiarias).

De conformidad con lo anterior, los controles a implementar no solo se basarán en autodeclaraciones de las personas destinatarias/beneficiarias finales en virtud de las cuales asuman el compromiso de que para el mismo gasto no se percibe financiación pública de otra fuente, sino que también se puede acudir a las siguientes prácticas:

- Coordinación suficiente con otros órganos responsables.
- Separación sistemática de los flujos de financiación.
- Verificaciones cruzadas.

Como herramientas de prevención y detección de la doble financiación, se recomienda especialmente la realización de consultas en diferentes bases de datos o sistemas de información Base de Datos Nacional de Subvenciones, Arachne o Financial Transparency System.



8.1 Protocolo para la detección y control de la doble financiación.

1. **Indicador de riesgo:** Exceso en la cofinanciación de los proyectos/Subproyectos/líneas de acción.

La persona beneficiaria recibe distintas ayudas y se está produciendo un lucro o un exceso de cofinanciación, incumpléndose la prohibición prevista en el artículo 191 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión y recogido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Descripción del control:

- Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
- Verificar que las bases reguladoras adviertan sobre la prohibición de doble financiación, con referencia a los artículos 191 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 y al artículo 9 del Reglamento 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, trasladando a la persona beneficiaria, trasladando a la persona beneficiaria la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.
- Comprobar que en el expediente de contratación hay constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación.
- Verificación de las declaraciones responsables de otras fuentes de financiación que incluyan las ayudas o subvenciones que se hayan obtenido o solicitado para financiar las actuaciones correspondientes, tanto en el momento de formalizar la solicitud, como en cualquier momento posterior en que se produzca esta circunstancia.
- Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.
- Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de Proyecto/Subproyecto/línea de acción que proceda.
- Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.
- Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades (por ejemplo, establecer la cofinanciación de convenios en base a porcentajes complementarios).



2. Indicador de riesgo: Existen varios cofinanciadores que financian el mismo Proyecto/Subproyecto/línea de acción.

Las convocatorias de las ayudas deben definir la compatibilidad o incompatibilidad de las ayudas con otro tipo de financiación que provenga de otros fondos europeos o de fuentes nacionales. En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, prevé que la financiación procedente del MRR es compatible con la de otros programas e instrumentos de la UE, siempre que la ayuda no cubra el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación (Considerando 62 y artículo 9).

Descripción del control:

- Verificar la compatibilidad de las ayudas recibidas para una misma operación, según lo establecido en las bases de la convocatoria.
- Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de Proyecto/Subproyecto/línea de acción que proceda.

3. Indicador de riesgo: No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.).

Descripción del control:

- Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de Proyecto/Subproyecto/línea de acción que proceda.
- Lista de comprobación de los elementos que reflejen el soporte de las aportaciones de terceros.
- Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.

4. Indicador de riesgo: La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma.

En el convenio o acuerdo de financiación de terceros no se señala específicamente las actuaciones a las que se destinan las cuantías financiadas.

Descripción del control:

- Solicitar a los terceros cofinanciadores certificados o declaraciones que detallen la finalidad de la financiación otorgada.
- Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades (por ejemplo, establecer la cofinanciación de convenios en base a porcentajes complementarios o por importes).
- Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.



8.2 Declaración de compromiso.

En este sentido, todas las personas participantes en la actuación correspondiente deberán suscribir la Declaración de compromisos en relación con la ejecución de Actuaciones del PRTR que figura en el Anexo X.



9 Publicidad, efectos, seguimiento y revisión.

9.1 Aprobación, comunicación y difusión.

El presente Plan de medidas antifraude es aprobado por el Consejo de Gobierno.

Una vez aprobado, el Comité Antifraude se asegurará de que sea adecuadamente comunicado a los órganos gestores, para que estos a su vez lo comuniquen a los gestores presupuestarios bajo su competencia.

Las adaptaciones específicas de cada Consejería o ente del sector público deberán ser formuladas por la Unidad Antifraude a propuesta de los gestores presupuestarios. Se adjunta Anexo XI con adaptaciones específicas del PMA.

Este Plan será objeto de publicación en el apartado específico del Portal de Transparencia de Andalucía y en el Portal de Internet del Gobierno de Andalucía, así como en su caso en los portales específicos de los entes del sector público.

Una vez aprobado el Plan, se remitirá al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude con el objeto de que puedan ser tenidos en cuenta en el proceso de elaboración de la Estrategia Nacional Antifraude.

9.2 Efectos.

Este Plan resultará de aplicación a todos los Subproyectos y Actuaciones ejecutados por los gestores presupuestarios con independencia de su fecha de inicio, que se desarrollen en ejecución del PRTR y durante la vigencia de este último.

9.3 Seguimiento.

El Comité Antifraude será la unidad encargada del seguimiento, supervisión y evaluación general del PMA.

De forma concreta, durante su vigencia, la Unidad Antifraude prestará apoyo y asesoramiento a las personas responsables de implementación de las medidas, los gestores presupuestarios.

Asimismo, realizará una evaluación general sobre el grado de aplicación del mismo y de la efectividad de sus medidas de manera estructurada, apoyándose en la herramienta recogida en el Anexo II.B.5 "Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción" de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, (Anexo III) y recabando las informaciones y comunicaciones que puedan recibirse adicionalmente por parte de los gestores presupuestarios.

Por otro lado, los gestores presupuestarios tienen la obligación asimismo de realizar anualmente una autoevaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de



fraude en el marco de los Subproyectos y Actuaciones ejecutados que actúan bajo su competencia (Anexo IV), en los términos indicados en el apartado 6.1.3.

Todas las evaluaciones se realizarán con una periodicidad, al menos anual. En cualquier caso, la primera evaluación será realizada al mes de su aprobación y entrada en vigor.

9.4 Sistema de revisión del Plan.

El Plan ha de configurarse como una herramienta flexible y sujeta a revisión y, en su caso, actualización, en función de cada contexto y atendiendo a eventuales factores (internos o externos) que así lo aconsejen. Conviene, por tanto, definir con claridad el protocolo y órgano competente para impulsar dicha revisión

La actualización y revisión del PMA, así como de las medidas específicas de cada Consejería o ente instrumental podrá producirse en el marco de los siguientes supuestos:

- La evaluación general realizada, de manera periódica, por el Comité Antifraude.
- La autoevaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude, realizada de manera periódica por los gestores presupuestarios.
- Cuando se detecte una mayor incidencia de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés en los expedientes financiados con recursos del PRTR derivada de la agilización en los trámites que ha supuesto la aplicación del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.
- Cuando se detecten hechos derivados de denuncias de las que se puedan derivar indicios de irregularidades o mejoras que se puedan implantar en los procedimientos o bien que como resultado de auditorías se deriven mejoras que se deben implementar en los procedimientos. La Unidad Antifraude procederá a la realización de propuesta de modificación del PMA al Comité Antifraude a través de su superior jerárquico.
- Los resultados de las auditorías y controles también serán tenidos en cuenta a la hora de realizar las evaluaciones antes mencionadas, de cara a incorporar nuevos riesgos o nuevos controles que minimicen las posibilidades de que se produzcan y eviten su repetición.

Las modificaciones del PMA que se acuerden deberán aprobarse por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del Comité Antifraude.

Tanto las actualizaciones del Plan como las adaptaciones de cada una de las Consejerías y entidades instrumentales quedarán registradas mediante la fecha y el motivo que dio lugar a su realización, en la primera hoja de cada documento.



ANEXO I: Referencias normativas, guías y orientaciones.

A) Referencias normativas.

En la elaboración del presente Plan se ha tenido en cuenta principalmente las siguientes normas y disposiciones:

- Reglamento (CE, Euratom) 2988/95, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF).
- Decisión de Ejecución del Consejo, de 6 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España.
- Acuerdo de Financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, firmado entre la Comisión y España con fecha de 6 de agosto de 2021.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

B) Sistemas de control interno de gestión o de nivel 1.

- Guía para las normas de control interno del sector público (INTOSAI GOV 9100). https://www.issai.org/wp-content/uploads/2019/08/intosai_gov_9100s.pdf
- Aplicación del Marco Integrado de Control Interno (COSO) en el Sector Público español (Instituto de Auditores Internos de España, 2016) https://auditoresinternos.es/uploads/media_items/f%C3%A1bricacososectorp%C3%BAblico.original.pdf
- Guía de gestión del Riesgo de Fraude COSO 2016 <https://www.imai.org.mx/archivos/semblanzas/GESTI%C3%93N%20DEL%20RIESGO%20E%20FRAUDE.pdf>
- Gestión del Riesgo de Fraude: prevención, detección e investigación (Instituto de Auditores Internos de España, 2015)45. https://auditoresinternos.es/uploads/media_items/f%C3%A1brica-fraude.original.pdf



C) Orientaciones generales para la elaboración de medidas antifraude efectivas y proporcionadas.

- Evaluación del Riesgo de Fraude y medidas contra el fraude eficaces y proporcionales. Orientaciones para los Estados miembros y las autoridades del Programa. Fondos Estructurales y de Inversión Europeos EGESIF_14-0021-00, 16 de junio de 2014 [Comisión Europea]46.

https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures

- Instrucción General 10/2021 del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. de Actuaciones para la prevención, detección y lucha contra el fraude y el conflicto de intereses [FEAGA OA]47.

<https://www.fega.es/sites/default/files/AI-INSTRUCCION-GENERAL-10-2021-EE0000101342-ACTUACIONESCONTRAELFRAUDE.pdf>

D) Modelo política de lucha contra el fraude

- Anexo 3 – Plantilla de la política de lucha contra el fraude. Evaluación del Riesgo de Fraude y medidas contra el fraude eficaces y proporcionales. Orientaciones para los Estados miembros y las autoridades del Programa. Fondos Estructurales y de Inversión Europeos EGESIF_14-0021-00, 16 de junio de 2014 [Comisión Europea]

https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/zips/guidance_fraud_risk_assessment_annex_es.zip

E) Herramientas de evaluación de riesgo y lucha contra el fraude (matriz de riesgos).

- Herramienta de evaluación del riesgo de fraude EGESIF_14-0021-00

https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/zips/guidance_fraud_risk_assessment_annex_es.zip

- Instrumento de autoevaluación para la identificación y cobertura del riesgo (Matriz de riesgos) [Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE)]

<http://www.conselleriadefacenda.es/documents/10433/18799924/ANEXO-VIII-Procedimiento-cumplimentacion-Matriz-de-Riesgos-Mayo18.pdf/2b365fb1-67fb-4e95-b711-f61d06b1875f>

F) Medidas de detección e indicadores de alerta de fraude (banderas rojas).

- Fraude en la contratación pública. Recopilación de indicadores de alerta y mejores prácticas (Ref.: Ares (2017) 6254403, de 20/12/2017) [OLAF]

https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/fraude-en-la-contratacion-publica_tcm30-501388.pdf



- Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales. Guía práctica para los responsables de la gestión [OLAF]

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>

- Detección de documentos falsificados en el ámbito de las acciones estructurales. Guía práctica para las autoridades de gestión [OLAF]

<https://www.ciencia.gob.es/dam/jcr:1c59380a-b968-4695-8c9d-5062b8c49ef3/Comision-Europea-guia-documentos.pdf>

- Compendio de casos anónimos Acciones Estructurales [OLAF]

<https://www.ciencia.gob.es/dam/jcr:16c8a28f-c46f-4bbb-acfb-7ece129d5666/Compendio-casos-anonimos.pdf>

- Banderas rojas en la lucha contra el fraude (Anexo IV de la Descripción de Funciones y Procedimientos de la Autoridad de Gestión del FEDER) [Subdirección General de Gestión del FEDER]

https://www.sevilla.org/edusi-sevilla/archivos/medidas_antifraude-catalogo_de_banderas_rojas.pdf

- Nota informativa sobre indicadores de fraude para el FEDER, FSE y el FC (COCOF 09/0003/00)

https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docoffic/cocof/2009/cocof_09_0003_00_es.pdf

- Listado de códigos AFIS y códigos CIC (Nota: Tipos de irregularidades catalogados por la Comisión para su notificación y que por tanto se pueden asemejar a indicadores de fraude)

Por ejemplo, pueden consultarse los listados de códigos AFIS y CIC de la Comisión (OLAF) en los anexos 1 y 2 del siguiente manual:

https://www.carm.es/chac/interleg/Manual_FOCO.pdf

- Banderas rojas por procesos de gestión de fondos: Ver riesgos y controles definidos en la Herramienta de evaluación del riesgo de fraude EGESIF_14-0021-00.

- Banderas rojas por instrumentos de gestión: Ver Catálogo de riesgos y banderas (Anexo II).

-Instrucciones para la cumplimentación de la herramienta de evaluación de riesgo y lucha contra el fraude [Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE)].

G) Conflictos de intereses.

- Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales. Guía práctica para los responsables de la gestión [OLAF]

- Comunicación de la Comisión: Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflictos de intereses con arreglo al Reglamento Financiero (2021/C 121/ 01) [Comisión Europea].

H) Comunicación Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.



- Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

I) Auditoría y prevención y detección del fraude.

- Guía práctica El papel de los auditores de los Estados miembros en la prevención y detección del fraude en el caso de los Fondos Estructurales y de Inversión de la UE. Experiencia y práctica en los Estados miembros [OLAF].















ANEXO II: Posibles Indicadores de Riesgos (banderas rojas).























Instrucciones

- Este excel permite identificar los potenciales indicadores de riesgos de cada ente de la Junta de Andalucía en cuatro ámbitos: subvenciones , contratación, convenios y medios propios . Para cada uno de ellos, hay una pestaña en donde el responsable de cada área deberá seleccionar/marcar con una "X" si el indicador de riesgo sucede o no, en función de los tipos de riesgo.
- Una vez marcados los indicadores, al lado de cada categoría de indicador, se nos indicara mediante una escala de color, verde en caso de no existir indicadores o rojo en el caso opuesto, si existen riesgo o no en esa area especifica.









ANEXO II - BANDERAS ROJAS Y CONTROLES PROPUESTOS

S	SUBVENCIONES					
	BANDERAS ROJAS		RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
			SI	NO	N/A	
S.R1	Limitación de la concurrencia					
1,1		Insuficiente difusión de las Bases Regulatoras y Convocatoria.				<ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificar la publicación de las bases reguladoras y convocatoria de forma que se garantice la máxima difusión. • Verificar que se cumple lo estipulado en los artículos art. 9.3 y 18 de la Ley General de Subvenciones referidos a los deberes de publicación e información de las convocatorias.
1,2		No se han definido con claridad en las bases reguladoras o en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas o subvenciones.				<ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificar que los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarios se han incluido de forma clara en las bases reguladoras y convocatorias.
1,3		No se han respetado los plazos establecidos en las Bases Regulatoras y convocatoria para la presentación de solicitudes				<ul style="list-style-type: none"> ✓ Lista de comprobación de los plazos establecidos para garantizar la regularidad de la tramitación. • Verificar la presentación de la solicitud dentro del plazo establecido en las bases reguladoras y convocatoria.
1,4		Ausencia de publicación de los baremos fijados para la valoración de las solicitudes.				<ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificar la inclusión en las bases reguladoras o en las convocatorias de los baremos utilizados para la selección de beneficiarios. • Verificar que los beneficiarios seleccionados cumplen con los baremos exigidos en la convocatoria.
1,5		El beneficiario o destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.				<ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificar que el procedimiento de adjudicación desarrollado por el beneficiario garantiza los principios de concurrencia competitiva y no vinculación entre beneficiarios y adjudicatario.
1.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				<ul style="list-style-type: none"> ✓ Incluir la descripción de controles adicionales...
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes					
2,1		Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios				<ul style="list-style-type: none"> ✓ Utilizar criterios de selección de beneficiarios uniformes y homogéneos (evaluación de los candidatos a través de un mismo comité o supervisado por un responsable, en todo caso, con directrices e instrucciones claras para hacer esa selección). • Lista de comprobación de los requisitos de los beneficiarios seleccionados.
2.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				<ul style="list-style-type: none"> ✓ Incluir la descripción de controles adicionales...
S.R3	Conflictos de interés					
3,1		Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios.				<ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificar la existencia de una política en materia de conflicto de interés: código de conducta, firma de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), verificación del contenido de las DACI con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos, información interna, fuentes de datos abiertas o medios de comunicación), cuando proceda, y descripción detallada de procedimientos para abordar
3.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				<ul style="list-style-type: none"> ✓ Incluir la descripción de controles adicionales...
S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de estado					
4,1		Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, en su caso.				<ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificar que en las bases reguladoras de la convocatoria se indica si la subvención constituye o no una ayuda de Estado: <ul style="list-style-type: none"> - En el caso de que en las bases se considere que no es una ayuda de Estado, en las propias bases o en el expediente que acompaña a las mismas debe de quedar evidenciado qué elementos justifican que no se trata de ayuda de estado. - En el caso de que constituya ayuda de Estado, las bases reguladoras de la convocatoria deben de identificar con precisión cual es el régimen al que está sujeta, indicando la normativa europea aplicable: ayudas de mínimos, Reglamento de exención por categorías, ayudas notificadas a la Comisión, etc. • Verificar que en el expediente se justifique en qué medida la regulación de las bases asegura el cumplimiento de los requisitos exigidos para que no sea una ayuda ilegal. • En el caso concreto de ayudas autorizadas, verificar que se hace mención expresa al número de identificación de la ayuda de Estado otorgado por la Comisión Europea (SA number) y se deja constancia expresa en el expediente de que, al regular dicha medida, se han cumplido todas las condiciones impuestas por la Comisión en su decisión de autorización.
4,2		Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.				<ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificar si se trata de ayudas de Estado y, en su caso, documentar el cumplimiento de los requisitos y la existencia en el expediente de las notificaciones y autorizaciones de la misma, que procedan en cada caso. • Lista de comprobación para asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de ayudas de estado y para facilitar la elaboración de los informes y declaraciones de gestión regulados en el MRR (puede servir de referencia la checklist sobre ayudas de Estado en el marco del PRTR prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

ANEXO II - BANDERAS ROJAS Y CONTROLES PROPUESTOS

S	SUBVENCIONES				
	BANDERAS ROJAS	RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
		SI	NO	N/A	
S.R1	Limitación de la concurrencia				
4.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...			 Incluir la descripción de controles adicionales...
S.R5	Desviación del objeto de la subvención				
5,1		Las bases reguladoras o convocatoria no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos a cumplir.			 <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan. • Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen la coherencia con los objetivos perseguidos en cada reforma o inversión, identifican los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuyen e identifican los indicadores sujetos a seguimiento.
5,2		Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.			 <ul style="list-style-type: none"> • Verificar el uso y la finalidad a la que se están destinando los fondos. • Control de la correcta realización de la actuaciones objeto de la ayuda y la veracidad de los valores de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente alcanzados. • Archivar en el expediente la documentación acreditativa de la ejecución de las actividades y del cumplimiento de hitos y objetivos (fotos, carteles, informes, mails, trípticos, materiales, grabaciones, documentación...).
5,3		Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del principio de "no causar daño significativo".			 <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen expresamente la obligación de los beneficiarios del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo".
5,4		Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.			 <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria incluyen una referencia al cumplimiento del etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.
5.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...			 Incluir la descripción de controles adicionales...
S.R6	Doble financiación				
6,1		Exceso en la cofinanciación de los proyectos/subproyectos/líneas de acción.			 <ul style="list-style-type: none"> • Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia). • Verificar que las bases reguladoras adviertan sobre la prohibición de doble financiación, con referencia a los artículos 191 del Reglamento 2018/1046 Financiero de la Unión y 9 del Reglamento 2021/241 por el que se establece el MRR, trasladando al beneficiario la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes. • Verificación de las declaraciones responsables de otras fuentes de financiación que incluyan las ayudas o subvenciones que se hayan obtenido o solicitado para financiar las actuaciones correspondientes, tanto en el momento de formalizar la solicitud, como en cualquier momento posterior en que se produzca esta circunstancia. • Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable. • Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. • Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.
6,2		Existen varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto/subproyecto/línea de acción.			 <ul style="list-style-type: none"> • Verificar la compatibilidad de las ayudas recibidas para una misma operación, según lo establecido en las bases de la convocatoria. • Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda.
6,3		No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.).			 <ul style="list-style-type: none"> • Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. • Lista de comprobación de los elementos que reflejen el soporte de las aportaciones de terceros. • Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.
6,4		La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma.			 <ul style="list-style-type: none"> • Solicitar a los terceros cofinanciadores certificados o declaraciones que detallen la finalidad de la financiación otorgada. • Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades (por ejemplo, establecer la cofinanciación de convenios en base a porcentajes complementarios o por importes). • Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.
6.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...			 Incluir la descripción de controles adicionales...
S.R7	Falsedad documental				

ANEXO II - BANDERAS ROJAS Y CONTROLES PROPUESTOS






S	SUBVENCIONES				
	BANDERAS ROJAS	RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
		SI	NO	N/A	
S.R1	Limitación de la concurrencia				
7,1	 Documentación falsificada presentada por los solicitantes.				<ul style="list-style-type: none"> • Lista de comprobación de la documentación del proceso de solicitud. • Control de la documentación presentada por los beneficiarios, teniendo en cuenta el conocimiento previo que se tenga del beneficiario o de sus solicitudes anteriores, en su caso, y realizando comprobaciones cruzadas de los documentos con otras fuentes de verificación.
7,2	 Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.				<ul style="list-style-type: none"> • Lista de comprobación y controles de la documentación justificativa de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto. • Verificación de los requisitos legales de facturas, nóminas, contratos, recibís y otros justificantes. • Control de facturas para detectar falsificaciones o duplicidades. • Comprobaciones cruzadas de documentos justificativos a través de distintas fuentes de verificación. • Verificar que los documentos justificativos corresponden al periodo en el que deben de realizarse las actividades objeto de la subvención. • Verificar la realización y pago de los gastos justificados dentro del plazo establecido. • Verificación de las pruebas aportadas por el beneficiario de la ejecución de las actividades del proyecto como, por ejemplo, precio final de bienes y servicios, registros de asistencia o sistemas de registro del tiempo de trabajo, siempre y cuando sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo o probable. • Verificación de los precios de los bienes y servicios con los indicados en el presupuesto (teniendo en cuenta la singularidad establecida en el artículo 63.d del RD-L 36/2020 respecto a que, en los supuestos en que las solicitudes deban ir acompañadas de memorias económicas, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las mismas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención) y con los precios normales de mercado, en su caso. • Verificación de los requisitos y los límites establecidos en la normativa aplicable en el caso de que el beneficiario subcontrate la ejecución de las actividades subvencionadas. • Verificar el mantenimiento de un sistema de contabilización claro o separado, bien con códigos de cuentas separadas o bien con clara una identificación de los gastos justificados. • Verificar la coherencia entre la fecha de justificación de la subvención y la justificación de cara al MRR.
7.X	 <i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>				<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>
S.R8	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad				
8,1	 Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.				<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. • Lista de comprobación de requisitos de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> - Verificar que las bases reguladoras/convocatoria contengan una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan. - Verificar que las convocatorias que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - Verificar que se ha incluido en la convocatoria que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual, así como supervisar que los perceptores de fondos harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
8,2	 Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única				<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que se realiza la identificación de los beneficiarios de las ayudas, sean personas físicas o jurídicas, en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden..
8.X	 <i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>				<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>
S.R9	Pérdida de pista de auditoría				
9,1	 La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.				<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las bases reguladoras o convocatorias delimitan los gastos subvencionables o se ha emitido un manual de justificación en el que se detallan estos aspectos.
9,2	 La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos.				<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las bases reguladoras o convocatorias delimitan los procedimientos a seguir para la correcta documentación de los gastos o que se ha emitido un manual de justificación en el que se detallan estos aspectos.










ANEXO II - BANDERAS ROJAS Y CONTROLES PROPUESTOS
















S	SUBVENCIONES						
	BANDERAS ROJAS		RESPUESTA				CONTROLES PROPUESTOS
			SI	NO	N/A		
S.R1	Limitación de la concurrencia						
9,3	■	No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases.				✓	• Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.
9,4	■	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.				✓	• Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria prevean el mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de de febrero de 2021, por el que se establece el MRR. • Verificar que se han puesto en marcha procedimientos que garantizan que se conservan todos los
9,5	■	La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos.				✓	• Verificar que las bases reguladoras o convocatorias recogen el compromiso a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).
9.X	■	<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>				✓	<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>
S.RX	Incluir la denominación de riesgos adicionales...						
X.X	■	<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>				✓	<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>

CONTRATOS						
C.R1	BANDERAS ROJAS	RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS	
		SI	NO	N/A		
Limitación de la concurrencia						
1,1	Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.				<ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos. 	
1,2	Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.				<ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes o demasiado generales. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos. 	
1,3	Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.				<ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos. 	
1,4	El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.				<ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada. 	
1,5	La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.				<ul style="list-style-type: none"> Disponer de un procedimiento claro, difundido entre el personal, sobre los requisitos de publicidad que deben cumplirse en los diferentes procedimientos de contratación, que contenga las especialidades aplicables a los contratos financiados por el MRR, que garantice la correcta publicidad de las licitaciones. Lista de comprobación de los requisitos de información y publicidad de los anuncios de licitación, así como de las condiciones de plazos y su cumplimiento establecidos en los mismos. Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas, plazo de presentación y apertura de las mismas. 	
1,6	Reclamaciones de otros licitadores.				<ul style="list-style-type: none"> Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas. 	
1,7	Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable.				<ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos en el órgano de contratación que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, con adaptación a la especialidades introducidas para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. 	
1,X	Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				Incluir la descripción de controles adicionales...	
Prácticas colusorias en las ofertas						
2,1	Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma".				<ul style="list-style-type: none"> Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control (acta de la mesa de contratación, análisis de las ofertas, publicación, pliegos, etc.). Comprobar la existencia o no de vinculación empresarial entre las empresas licitadoras /directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas u otras bases de datos. Comprobar que los licitadores cuentan con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato. Comprobar los antecedentes de las empresas implicadas, por ejemplo mediante las revisiones de sitios web o de la información de contacto de las empresas. 	
2,2	Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación.				<ul style="list-style-type: none"> Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores en relación a los precios ofertados, como ofertas recurrentemente altas o atípicas o relaciones atípicas entre terceros. Controles sobre la presencia continuada de circunstancias improbables en las ofertas o de relaciones inusuales entre terceros (por ejemplo, evaluación de ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado o patrones de turnos entre adjudicatarios). 	















CONTRATOS						
C.R1	BANDERAS ROJAS	RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS	
		SI	NO	N/A		
Limitación de la concurrencia						
2,3	Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.				✓	<ul style="list-style-type: none"> Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado. Controles sobre la presencia continuada de circunstancias que indiquen que ha podido acordarse un reparto del mercado.
2,4	El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación.				✓	<ul style="list-style-type: none"> Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar que la oferta no incluye la subcontratación a operadores que están compitiendo por el contrato principal al mismo tiempo y que no se produzca la subcontratación de licitadores que no hayan resultado adjudicatarios en el procedimiento de contratación.
2,5	Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia				✓	<ul style="list-style-type: none"> Comparar el precio final de los bienes y servicios con los contenidos en la oferta y con precios de mercado o con los generalmente aceptados en contratos similares. Analizar las desviaciones entre los presupuestos de licitación y de adjudicación de los contratos adjudicados, si es posible, teniendo en cuenta el proceso de estimación del presupuesto de licitación realizado por el órgano de contratación (estudio de mercado, auditoría de costes, etc...).
2,6	Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores.				✓	<ul style="list-style-type: none"> Establecer mecanismos de análisis de las propuestas enviadas por los licitadores para verificar que no ha habido acuerdos entre ellos o se han presentado ofertas ficticias.
2,7	Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ellos.				✓	<ul style="list-style-type: none"> Realizar controles para confirmar que las ofertas presentadas son reales, y no se trata de las llamadas ofertas complementarias o de resguardo o se ha producido algún tipo de coacción para hacer que otros licitadores retiren sus ofertas.
2.X	Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				✓	Incluir la descripción de controles adicionales...
Conflicto de intereses						
3,1	Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.				✓	<ul style="list-style-type: none"> Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. Establecer barreras que limiten la información del procedimiento de contratación a los agentes externos o ajenos al mismo ("muralas chinas"). Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3,2	Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.				✓	<ul style="list-style-type: none"> Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3,3	Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.				✓	<ul style="list-style-type: none"> Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3,4	Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.				✓	<ul style="list-style-type: none"> Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de rotación y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados para verificar la adecuada valoración de ofertas en base a los criterios establecidos en los pliegos. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.














CONTRATOS						
C.R1	BANDERAS ROJAS		RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
			SI	NO	N/A	
	Limitación de la concurrencia					
3,5		Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente.				<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados, así como sobre los productos derivados de los mismos. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3,6		Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo.				<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3,7		Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.				<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y los empleados del órgano de contratación y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3,8		Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación.				<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3,9		Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.				<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.

























CONTRATOS						
C.R1	BANDERAS ROJAS		RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
			SI	NO	N/A	
	Limitación de la concurrencia					
3,10		Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación.				<ul style="list-style-type: none"> ✓ Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Elaborar un informe periódico sobre el estado en que se encuentra el procedimiento de contratación para dejar constancia de las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales, retiro de alguna oferta...) y que permita hacer un seguimiento sobre el registro y disponibilidad documental de las ofertas en el seno de órgano de contratación. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3,11		Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.				<ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificar la presentación de las DACI por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, especialmente por los miembros del órgano de contratación, y cotejar su contenido con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, información de la propia organización, fuentes de datos abiertas y medios de comunicación...) cuando proceda. • Disponer de un procedimiento para abordar posibles casos de conflictos de intereses. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3,X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				✓ Incluir la descripción de controles adicionales...
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas					
4,1		Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos.				<ul style="list-style-type: none"> ✓ Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión detallada y clara de los criterios de valoración de las ofertas. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
4,2		Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio.				<ul style="list-style-type: none"> ✓ Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión de los criterios de valoración adecuados a las características del objeto del contrato, que no contengan elementos discriminatorios o ilícitos que favorezcan a un licitador/es frente a otros. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
4,3		El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.				<ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificar que los documentos del expediente de contratación contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión, proyecto o subproyecto en los que se incardinarán las actuaciones que constituyen el objeto del contrato. • Verificar que existe coherencia entre el objeto del contrato y los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, y los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán las prestaciones que se van a contratar.
4,4		Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.				<ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificar que se recoge expresamente en los pliegos la obligación del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo" y las consecuencias de su incumplimiento. • Verificar que se incluye una referencia en los pliegos al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital y los mecanismos asignados para su control. • Establecer un control sobre la justificación de la baja temeraria de precios, comprobando la exactitud de la información presentada por el licitador con oferta anormalmente baja, en su caso.
4,5		Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.				<ul style="list-style-type: none"> ✓ Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
4,6		Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación.				<ul style="list-style-type: none"> ✓ Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. • Lista de comprobación de requisitos previos para la admisión de las ofertas, anterior a la valoración de las mismas. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.

CONTRATOS						
C.R1	BANDERAS ROJAS		RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
			SI	NO	N/A	
Limitación de la concurrencia						
4,7		Cambios en las ofertas después de su recepción.				<ul style="list-style-type: none"> Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Disponer de un procedimiento de control y seguimiento de la ofertas presentadas hasta la adjudicación, de forma que se pueda garantizar que no se han producido modificaciones en la oferta.
4,8		Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas.				<ul style="list-style-type: none"> Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. Lista de comprobación del cumplimiento de los requisitos de admisión y valoración de ofertas. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
4,9		Quejas de otros licitadores.				<ul style="list-style-type: none"> Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones
4,10		Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido.				<ul style="list-style-type: none"> Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la ejecución de la documentación presentada. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
4.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				Incluir la descripción de controles adicionales...
Fraccionamiento fraudulento del contrato						
5,1		Fraccionamiento en dos o más contratos.				<ul style="list-style-type: none"> Registro detallado de los proveedores seleccionados. Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.
5,2		Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.				<ul style="list-style-type: none"> Registro detallado de los proveedores seleccionados. Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.
5,3		Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta.				<ul style="list-style-type: none"> Registro detallado de los proveedores seleccionados. Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.
5.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				Incluir la descripción de controles adicionales...
Incumplimientos en la formalización del contrato						
6,1		El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.				<ul style="list-style-type: none"> Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito.
6,2		Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.				<ul style="list-style-type: none"> Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar la coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato, dejando constancia de este control por escrito.
6,3		Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario.				<ul style="list-style-type: none"> Control del cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 155 de la LCSP con carácter previo a la firma del mismo (teniendo en cuenta la reducción de plazos introducida por el Real Decreto-ley 36/2020), así como mediante la realización de un seguimiento sobre el cumplimiento de los plazos, las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales...) y la aplicación, en su caso, de las penalidades e indemnizaciones previstas, dejando constancia de este control por escrito.
6,4		Inexistencia de contrato o expediente de contratación.				<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación a realizar a la finalización de los procedimientos que permita comprobar que la documentación del expediente es completa e incluye el documento de formalización del contrato, teniendo en cuenta las especificidades establecidas en el Real Decreto-ley 30/2020.
6,5		Falta de publicación del anuncio de formalización.				<ul style="list-style-type: none"> Verificación de que todos los anuncios de formalización han sido adecuadamente publicados de acuerdo con las normas que les sean de aplicación, dejando constancia de este control por escrito.
6.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				Incluir la descripción de controles adicionales...
Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato						

CONTRATOS						
C.R1	BANDERAS ROJAS	RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS	
		SI	NO	N/A		
Limitación de la concurrencia						
7,1	Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.				<ul style="list-style-type: none"> ✓ Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. Controles periódicos de la calidad de la prestación contratada conforme a lo dispuesto en los pliegos. Establecimiento de cláusulas de penalización en los contratos para aquellas situaciones en las que se detecte que la calidad de la prestación no se ajusta con la oferta presentada. Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas. 	
7,2	Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.				<ul style="list-style-type: none"> ✓ Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas. 	
7,3	Subcontrataciones no permitidas.				<ul style="list-style-type: none"> ✓ Controles para identificar al ejecutor real del contrato, su capacidad así como la del contratista principal. Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas. 	
7,4	El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato.				<ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificar que el precio a abonar corresponde al precio pactado y se basa en la documentación justificativa del gasto así como en la documentación donde consta la conformidad con la prestación realizada. 	
7,X	Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				<ul style="list-style-type: none"> ✓ Incluir la descripción de controles adicionales... 	
Falsedad documental						
8,1	Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas.				<ul style="list-style-type: none"> ✓ Lista de comprobación de la documentación requerida para poder acceder al proceso de contratación. Control de la documentación presentada por parte de los licitadores a fin de detectar documentación o información falsificada, verificando la documentación directamente con la fuente, cuando proceda. 	
8,2	Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.				<ul style="list-style-type: none"> ✓ Lista de comprobación de la documentación justificativa de costes, y la realización de los oportunos controles de verificación. Control de las facturas emitidas por el contratista a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.) o falsificaciones. 	
8,3	Prestadores de servicios fantasmas.				<ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificación de la existencia de las empresas licitadoras y la veracidad de los datos aportados acudiendo a las fuentes de la información y/o contrastando la información de la empresa en las bases de datos disponibles. Comprobar los antecedentes de las empresas licitadoras. 	
8,X	Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				<ul style="list-style-type: none"> ✓ Incluir la descripción de controles adicionales... 	
Doble financiación						
9,1	Se produce doble financiación.				<ul style="list-style-type: none"> ✓ Comprobar que en el expediente de contratación hay constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación. Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR). Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable. 	
9,X	Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				<ul style="list-style-type: none"> ✓ Incluir la descripción de controles adicionales... 	
Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad						
10,1	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.				<ul style="list-style-type: none"> ✓ Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> -Verificar que las licitaciones que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - Verificar que se ha incluido en los pliegos que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. 	

CONTRATOS						
	BANDERAS ROJAS		RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
			SI	NO	N/A	
C.R1	Limitación de la concurrencia					
10,2		Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.				 <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden.
10.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				 Incluir la descripción de controles adicionales...
C.R11	Pérdida de pista de auditoría					
11,1		No ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría.				 <ul style="list-style-type: none"> • Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría
11,2		Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.				 <ul style="list-style-type: none"> • Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021.
11,3		No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.				 <ul style="list-style-type: none"> • Verificar el compromiso expreso de los contratistas y subcontratistas a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).
11.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				 Incluir la descripción de controles adicionales...
C.RX	Incluir la denominación de riesgos adicionales...					
X.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				 Incluir la descripción de controles adicionales...

CONVENIOS						
CV	BANDERAS ROJAS		RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
			SI	NO	N/A	
CV.R1	El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica					
1,1		El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los contratos.				<ul style="list-style-type: none"> Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación.
1,2		Celebración de convenios con entidades privadas.				<ul style="list-style-type: none"> Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación, así como de la adecuación del contenido del convenio y actuaciones a realizar.
1,3		El contenido del convenio supone la cesión de la titularidad de la competencia				<ul style="list-style-type: none"> Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de la adecuación del contenido del convenio y actuaciones a realizar.
1.X		<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>				<ul style="list-style-type: none"> <i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>
CV.R2	Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio					
2,1		Falta de competencia legal.				<ul style="list-style-type: none"> Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley. Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la competencia de las entidades que fundamentan la suscripción del convenio, entre otros.
2,2		Las aportaciones financieras no son adecuadas.				<ul style="list-style-type: none"> Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley. Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y su sostenibilidad
2,3		Falta de trámites preceptivos.				<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales preceptivos para la suscripción del convenio adaptada a las especialidades de los convenios para la ejecución de proyectos financiados con cargo al PRTR
2,4		Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios.				<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales relativos a publicidad y
2,5		Falta de realización de las actuaciones objeto del convenio sin causa justificada o falta de liquidación de las aportaciones financieras.				<ul style="list-style-type: none"> Revisión, cuando se extingue un convenio, de su cumplimiento o de las causas de incumplimiento así como de que los compromisos financieros asumidos han sido correctamente liquidados.
2.X		<i>Incluir la descripción de los controles adicionales...</i>				<ul style="list-style-type: none"> <i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>
CV.R3	Conflictos de interés					
3,1		Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio.				<ul style="list-style-type: none"> Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio. Revisar y documentar la posible vinculación entre las partes mediante la revisión de sus estatuto o actos de constitución, la información obtenida de bases de datos externas e independientes. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal, especialmente para los que participan en la adopción o firma de convenios, y verificación de su contenido con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, información de la propia organización, fuentes de datos abiertas y medios de comunicación...), cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento y procedimientos para abordar posibles casos de conflictos de intereses.
3,2		Convenios recurrentes.				<ul style="list-style-type: none"> Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio. Análisis histórico de convenios recurrentes así como de la justificación de los mismos.
3.X		<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>				<ul style="list-style-type: none"> <i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>
CV.R4	Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado					

CONVENIOS						
CV	BANDERAS ROJAS		RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
			SI	NO	N/A	
CV.R1	El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica					
4,1		Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia y resto de principios aplicables en la selección de la entidad colaboradora de derecho privado.				 <ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación para verificar el cumplimiento del deber de garantizar la concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado.
4.X		<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>				 <i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>
CV.R5	Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros					
5,1		Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros.				 <ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación para verificar el cumplimiento del deber de garantizar la a concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación para la contratación de proveedores en el marco de convenios con entidades colaboradoras.
5.X		<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>				 <i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>
CV.R6	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad					
6,1		Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.				 <ul style="list-style-type: none"> Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> -Verificar que los convenios formalizados que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - Verificar que se ha incluido en los documentos del convenio que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
6,2		Incumplimiento del deber de identificación del receptor final de los fondos en una base de datos única.				 <ul style="list-style-type: none"> Verificar que se ha identificado al receptor final de los fondos, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en apartado 3 del citado artículo.
6.X		<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>				 <i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>
CV.R7	Pérdida de pista de auditoría					
7,1		Falta de pista de auditoría.				 <ul style="list-style-type: none"> Establecer sistemas y procedimientos que permitan garantizar la pista de auditoría en todo el expediente del convenio y en las etapas de su ejecución. Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría
7,2		Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.				 <ul style="list-style-type: none"> Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021.
7,3		No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.				 <ul style="list-style-type: none"> Verificar el compromiso expreso de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).
7.X		<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>				 <i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>
CV.RX	Incluir la denominación de riesgos adicionales					
X.X		<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>				 <i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>

MEDIOS PROPIOS						
MP	BANDERAS ROJAS		RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
			SI	NO	N/A	
MP.R1	Falta de justificación del encargo a medios propios					
1,1		Inexistencia de procedimientos para llevar a cabo los encargos a medios propios.				<ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos internos que establezcan competencias, requisitos, funciones y actuaciones en las diferentes fases del encargo a medios propios, y verificar su cumplimiento. Estos procedimientos deben incluir la planificación de los encargos a medios propios a realizar durante el ejercicio teniendo en cuenta documentos o estudios que justifiquen la idoneidad del encargo, con el fin de evitar la infrutilización de los propios medios materiales y personales del órgano que realiza el encargo, la pérdida del control directo de la actividad que se encarga y la descapitalización de su personal especializado.
1,2		Justificación insuficiente del recurso al encargo a medio propio.				<ul style="list-style-type: none"> Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente. Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentada, con aportación de documentos que apoyen esta justificación (estudios de costes, de carga de trabajo, de posibles alternativas..).
1,3		Ejecución de forma paralela de actividades semejantes con recursos propios o de actividades recurrentes que se repiten cada año.				<ul style="list-style-type: none"> Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente. Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentada, con aportación de documentos que apoyen esta justificación (estudios de costes, de carga de trabajo, de posibles alternativas..).
1,4		Existencia clara de recursos infrutilizados que podrían destinarse a los proyectos o actuaciones incluidas en el encargo al medio propio.				<ul style="list-style-type: none"> Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente. Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentada, con aportación de documentos que apoyen esta justificación (estudios de costes, de carga de trabajo, de posibles alternativas..).
1,5		Falta de justificación de las necesidades a cubrir y del objeto del encargo.				<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que se determina de forma clara en el expediente las necesidades a cubrir, el objeto del encargo y las prestaciones a ejecutar, en la medida que la falta de esa concreción impide o dificulta seriamente la correcta definición de los componentes de las prestaciones y supone una seria limitación a la hora de fijar adecuadamente la retribución del encargo, lo que conlleva diferentes
1.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				Incluir la descripción de controles adicionales...
MP.R2	Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo					
2,1		El medio propio no cumple los requisitos para serlo.				<ul style="list-style-type: none"> Establecer procedimientos internos de selección de medio propio que contengan información actualizada sobre la condición de medio propio de las entidades con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tarifas aprobadas, comparativa de tarifas y evaluaciones de la ejecución (sobre todo, subcontratación) de encargos anteriores. Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos.
2,2		El medio propio no figura publicado en la Plataforma de Contratación.				<ul style="list-style-type: none"> Incluir en los procedimientos internos de selección de medio propio la verificación de la publicidad del medio propio, con la información exigida en la LCSP, en la Plataforma de Contratación correspondiente, y comprobar que se lleva a cabo esa verificación.
2.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				Incluir la descripción de controles adicionales...
MP.R3	Falta de justificación en la selección del medio propio					
3,1		Falta de una lista actualizada de medios propios				<ul style="list-style-type: none"> Disponer de una lista actualizada de medios propios personificados. Comprobar si se realiza algún tipo de control sobre los medios propios personificados, a efectos de mantener la información actualizada así como de conocer posibles incidencias que hayan tenido lugar.
3,2		Concentración de encargos en un medio propio concreto, en el caso de que haya varios.				<ul style="list-style-type: none"> Comprobar si se realiza una justificación del medio propio seleccionado en base a razones objetivas, teniendo en cuenta si se valoran otros medios propios como alternativa, si se hace un estudio comparativo de tarifas para determinar cuál es más económico.
3,3		El objeto del medio propio al que se realiza el encargo no coincide con el tipo de actividades que se le han encargado.				<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que se selecciona adecuadamente el medio propio asegurándose de que su objeto social comprende las actuaciones objeto del encargo.
3.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				Incluir la descripción de controles adicionales...
MP.R4	Aplicación incorrecta de las tarifas y costes					
4,1		Ausencia de tarifas aprobadas por el órgano competente o falta de actualización cuando proceda.				<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que el medio propio dispone de tarifas aprobadas (y actualizadas cuando proceda), con el nivel de detalle necesario, aplicables para determinar la retribución del encargo.
4,2		Aplicación incorrecta de las tarifas aplicadas en la elaboración del presupuesto.				<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto, tanto del encargo como de las posibles prórrogas, modificaciones o ampliaciones, teniendo en cuenta no sólo las tarifas aplicadas y costes, sino también la estimación de unidades necesarias, y que se aplica correctamente.
4,3		Estimación incorrecta de las unidades a las que se aplican las tarifas en la elaboración del presupuesto.				<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto, tanto del encargo como de las posibles prórrogas, modificaciones o ampliaciones, teniendo en cuenta no sólo las tarifas aplicadas y costes, sino también la estimación de unidades necesarias, y que se aplica correctamente.
4,4		No se han compensado las actividades subcontratadas.				<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto de los encargos a medios propios que contemple la compensación de las unidades subcontratadas, y que se aplica correctamente.
4,5		Aplicación de IVA cuando se trata de una operación no sujeta (artículo 7.8º Ley del IVA).				<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto de los encargos a medios propios que contemple la sujeción o no de la operación al IVA, y que se aplica correctamente.
4.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				Incluir la descripción de controles adicionales...
MP.R5	Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.					
5,1		No se ha informado al ente que realiza el encargo de la subcontratación realizada por el medio propio.				<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si ha habido subcontratación, así como para verificar si la subcontratación se ha llevado a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.7 de

MEDIOS PROPIOS						
MP	BANDERAS ROJAS		RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
			SI	NO	N/A	
MP.R1	Falta de justificación del encargo a medios propios					
5,2	■	Las actividades subcontratadas superan el límite del 50% del encargo.				✓ • Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si la subcontratación ha respetado el límite del 50% del importe del encargo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP, salvo que concurren las causas excepcionales previstas en el último párrafo de dicho artículo con las modificaciones introducidas por la
5,3	■	El medio propio ha obtenido bajas sustanciales de precio en el procedimiento de licitación que no ha facturado al coste real.				✓ • Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar el precio real de las prestaciones subcontratadas y comprobar que se realizan en la liquidación del importe del encargo las reducciones correspondientes sobre el precio inicialmente previsto.
5,4	■	El precio subcontratado supera la tarifa aplicable.				✓ • Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si la cuenta de las actividades subcontratadas se corresponde con los costes efectivos de la actividad soportados por el medio
5,5	■	El medio propio subcontrata siempre con los mismos proveedores.				✓ • Verificar que las contrataciones realizadas por el medio propio se someten a la LCSP en los términos que sean procedentes. • Verificar que el medio propio destinatario del encargo dispone de una política de conflicto de intereses.
5.X	■	Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				✓ Incluir la descripción de controles adicionales...
MP.R6	Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo					
6,1	■	Retrasos injustificados en los plazos de entrega.				✓ • Establecimiento de un procedimiento para la realización de encargos que contemple su adecuada planificación y análisis de plazo de ejecución, así como los mecanismos y trámites a realizar en caso de causas sobrevenidas que supongan prórrogas o ampliaciones de plazo. • Establecimiento por parte del ente que realiza el encargo de un sistema de seguimiento y control de cumplimiento de los hitos o
6,2	■	No hay entrega de los productos o no se realiza el servicio, total o parcial.				✓ • Establecimiento por parte de ente que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas.
6,3	■	Servicios o productos entregados por debajo de la calidad esperada.				✓ • Establecimiento por parte de la entidad que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas.
6,4	■	Falta de adecuación de las prestaciones del encargo con la necesidad administrativa que debe cubrir.				✓ • Establecimiento por parte de la entidad que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas. • Establecimiento de un procedimiento dentro de la planificación anual de los encargos donde se analice el grado de cumplimiento de la necesidad en los encargos del ejercicio anterior debiendo tenerse en cuenta ese análisis para los encargos futuros.
6.X	■	Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				✓ Incluir la descripción de controles adicionales...
MP.R7	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad					
7,1	■	Incumplimiento del deber de publicación del encargo en la Plataforma de Contratación correspondiente en el caso de encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido.				✓ • Disponer de un procedimiento para la publicación del encargo formalizado en la Plataforma de Contratación así como en el Portal de Transparencia, y verificar su aplicación.
7,2	■	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.				✓ • Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. • Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: -Verificar que los encargos formalizados que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - Verificar que se ha incluido en los documentos del encargo que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual , así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando
7,3	■	Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.				✓ • Verificar que se ha identificado al perceptor final de los fondos, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en apartado 3 del
7.X	■	Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				✓ Incluir la descripción de controles adicionales...
MP.R8	Pérdida de pista de auditoría					
8,1	■	Falta de pista de auditoría.				✓ • Establecer sistemas y procedimientos que permitan garantizar la pista de auditoría en todas las etapas del encargo. • Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.
8,2	■	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.				✓ • Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021.
8,3	■	No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.				✓ • Verificar el compromiso expreso de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).
8.X	■	Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				✓ Incluir la descripción de controles adicionales...
MP.RX	Incluir la denominación de riesgos adicionales					
X.X	■	Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				✓ Incluir la descripción de controles adicionales...



ANEXO III: Test de Conflicto, prevención del fraude y la corrupción.

Anexo III Test de conflicto, prevención del fraude y la corrupción

Instrucciones

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	4			
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	4			
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	4			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	4			
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	4			
Prevención				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?	4			
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	4			
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	4			
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	4			
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?	4			
Detección				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	4			
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	4			
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	4			
Corrección				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	4			
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	4			
Persecución				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	4			
Subtotal puntos	64	0	0	0
Puntos totales	64			
Puntos máximos	64			
Puntos relativos (puntos totales/ puntos máximos)	100,0%			



ANEXO IV: Mapa de evaluación de riesgos.

Introducción

La matriz de riesgos diseñada se ha estructurado de la siguiente forma:

1. Por método de gestión: 1. Subvenciones (S); 2. Contratación (C); 3. Convenios (CV); 4. Medios propios (MP) y 5. Contratación directa (CD)
2. Dentro de cada método de gestión se ofrecen de manera predefinida distintos riesgos y, dentro de cada uno de ellos, posibles indicadores de riesgo y controles.

Para cada uno de los métodos de gestión se presenta una portada en la que se recogen a modo de resumen los distintos riesgos y su descripción completa, detallándose después cada riesgo en su hoja correspondiente junto a un listado de posibles indicadores de riesgo y de controles propuestos de forma orientativa para cada uno de ellos.

Cada riesgo tiene una única referencia. Las letras hacen alusión al método de gestión en el que se ha identificado dicho riesgo (S.R, riesgo en subvenciones; C.R, riesgo en contratación; CV.R, riesgo en convenios ; MP.R, riesgo en medios propios); CD. R, riesgo en contratación directa de personal y los números identifican una referencia secuencial (S.R1, S.R2, S.R3... C.R1, C.R2, C.R3... CV.R1, CV.R2, CV.R3... MP.R1, MP.R2, MP.R3...).

De la misma manera, existe una única referencia para cada Indicador de riesgo (I) y para cada Control (C), habiéndose asignado números secuenciales a los indicadores de riesgo de cada uno de los riesgos (por ejemplo, los indicadores del riesgo S.R1 comienzan como S.I. 1.1., las del riesgo C.R2 como C.I. 2.1., etc...) y números secuenciales a los controles de cada uno de los riesgos (por ejemplo, los controles del riesgo S.R1 comienzan como S.C. 1.1., los del riesgo C.R2 como C.C. 2.1., etc...).

NOTA: Tanto los riesgos como los controles y los indicadores de riesgo predefinidos son solo ejemplos y el equipo de evaluación puede eliminarlos si no existen, modificarlos o añadir más hojas a filas, en cada caso, si hay otros riesgos identificados u otros indicadores de riesgo o controles en marcha para combatir los riesgos identificados. El ejercicio de evaluación puede resultar más fácil si se establece una correlación con los controles actualmente en marcha que ya están descritos o enumerados, por ejemplo, en la descripción del sistema de control interno de gestión o de nivel 1 de la entidad o en sus manuales de procedimientos de gestión y control. En todo caso, una vez realizados todos los cambios oportunos deben de respetarse los órdenes secuenciales anteriormente indicados.

Definiciones

En la matriz nos encontramos con los siguientes conceptos:

Riesgo Contratiempo/evento adverso, junto con sus consecuencias negativas asociadas.

Impacto del riesgo Impacto o coste (tanto económico como de reputación, operativo o en otros términos) que tendría para la organización el hecho de que el riesgo llegara a materializarse. Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo con los siguientes criterios:

1	<i>Impacto limitado</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería limitado o bajo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, supondría un trabajo adicional que retrasa otros procesos).
2	<i>Impacto medio</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería medio debido a que el carácter del riesgo no es especialmente significativo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, retrasaría la consecución del hito u objetivo no crítico).
3	<i>Impacto significativo</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería significativo debido a que el carácter del riesgo es especialmente relevante o porque hay varios beneficiarios involucrados, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo no crítico o retrasaría la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).
4	<i>Impacto grave</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería grave, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional (por ejemplo, percepción negativa en los medios de comunicación o derivar en una investigación oficial de las partes interesadas) u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).

Probabilidad del riesgo	Probabilidad de que el riesgo se materialice. Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo a los siguientes criterios:								
	<table border="1" style="margin-left: 40px;"> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;"><i>Va a ocurrir en muy pocos casos</i></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;"><i>Puede ocurrir alguna vez</i></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;"><i>Es probable que ocurra</i></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td style="text-align: center;"><i>Va a ocurrir con frecuencia</i></td> </tr> </table>	1	<i>Va a ocurrir en muy pocos casos</i>	2	<i>Puede ocurrir alguna vez</i>	3	<i>Es probable que ocurra</i>	4	<i>Va a ocurrir con frecuencia</i>
1	<i>Va a ocurrir en muy pocos casos</i>								
2	<i>Puede ocurrir alguna vez</i>								
3	<i>Es probable que ocurra</i>								
4	<i>Va a ocurrir con frecuencia</i>								
RIESGO BRUTO	Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir del impacto y de la probabilidad definidos de forma inicial sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes o previstos en el futuro.								
Indicador de Riesgo	Hecho que revela información cualitativa o cuantitativa formada por uno o varios datos basados en hechos, opiniones o medidas, constituyéndose en indicadores o señales de alarma de la posibilidad de que exista el riesgo.								
Controles	Controles diseñados e implantados para mitigar el riesgo de los indicadores de cada uno de los riesgos.								
RIESGO NETO	Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir del impacto y de la probabilidad de cada riesgo una vez valorada la existencia y la eficacia de los controles implementados en la entidad para cada uno de los indicadores.								
Plan de acción	Controles a implementar por la entidad para reducir el riesgo neto a unos niveles de riesgo objetivo aceptables.								
RIESGO OBJETIVO O RESIDUAL	Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores asociados a ellos, calculado teniendo en cuenta el efecto de los controles previstos por la entidad para reducir el riesgo neto.								

Instrucciones para cumplimentar la matriz

El equipo de autoevaluación debe de rellenar únicamente las casillas en gris.

Los textos de las celdas en blanco correspondientes a las denominaciones y descripciones de los riesgos, los indicadores de riesgo y los controles también pueden modificarse por el equipo de autoevaluación para adaptarlos a la realidad de su gestión.

Tal y como se ha indicado, tanto los riesgos predefinidos para cada uno de los métodos de gestión como los indicadores asociados a ellos son sólo ejemplos y cada entidad debe de adaptarlos a la realidad de su gestión. En caso de que se añadan nuevos riesgos (hojas) o indicadores de riesgo (filas), debe revisarse que las fórmulas correspondientes a las columnas de riesgo bruto, riesgo neto y riesgo objetivo de las filas finalmente establecidas están correctamente definidas, tomándose como referencia las fórmulas iniciales de la hoja de trabajo.

Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" que aparecen en las carátulas de cada uno de los métodos de gestión se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos, por lo que su formulación también deberá revisarse en caso de que se modifiquen las distintas hojas de trabajo.

Pestañas que se presentan como portada de cada uno de los métodos de gestión	Se deberán contestar todas las preguntas, indicando en cada caso a quién afecta cada riesgo y si dicho riesgo es interno, externo o resultado de una colusión.
---	--

Pestañas de cada uno de los riesgos predefinidos dentro de cada método de gestión	El equipo de evaluación debe de definir el IMPACTO del riesgo de cada uno de los indicadores en caso de que llegara a materializarse, seleccionando en el menú desplegable una puntuación entre 1 y 4 de acuerdo con los criterios ya explicados anteriormente.
	El equipo de evaluación debe de definir la PROBABILIDAD de que el riesgo de cada uno de los indicadores llegue a materializarse, seleccionando en el menú desplegable una puntuación entre 1 y 4 de acuerdo con los criterios ya explicados anteriormente.
	A partir de las valoraciones indicadas del impacto y la probabilidad del riesgo, la herramienta de evaluación de riesgo calculará automáticamente el resultado del RIESGO BRUTO de cada uno de los indicadores de riesgo y el coeficiente total del RIESGO BRUTO de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos brutos de los distintos indicadores de riesgo).
	Para los distintos controles asociados a cada una de los indicadores de riesgo que aparecen predefinidos, el equipo de evaluación deberá indicar si existe constancia de la implementación de estos controles (eligiendo entre "Sí" o "No" en el menú desplegable) e indicando el grado de confianza que le merece la eficacia de este control (eligiendo entre "Alto", "Medio" o "Bajo" en el menú desplegable).
	En caso de seleccionar "No" por no haber ningún control constatado, la casilla se marcará automáticamente en rojo por lo que, independientemente de la valoración final del riesgo, se recomienda tomar medidas encaminadas a implantar sistemas de control dirigidos a paliar el riesgo de ese indicador en concreto.
	De la misma manera, en caso de seleccionar "Bajo" en el grado de confianza en la eficacia del control, la casilla se marcará automáticamente en rojo por lo que, independientemente de la valoración final del riesgo, se recomienda que se tomen medidas para mejorar estos controles.
	Por último, si no hay evidencias de que el control se haya efectuado y en la casilla de implementación se ha seleccionado "No", es obvio que este control no se podrá evaluar, dejándose la casilla de la eficacia del control sin rellenar.
	Teniendo en cuenta la respuesta a las preguntas anteriores y los niveles de confianza, el equipo evaluador debe indicar el efecto combinado que estos controles tienen sobre el IMPACTO y la PROBABILIDAD del riesgo de cada uno de los indicadores de riesgo, indicando hasta qué punto considera se han reducido con los controles existentes (para ello deberá de elegir entre -1 y -4 en el menú desplegable).
	Si en las casillas anteriores se hubiese seleccionado "No" o se considerara que el control existente tiene un nivel de confianza tan bajo que no produce ningún impacto, esta casilla debe dejarse sin rellenar.
	A partir de las valoraciones efectuadas, la herramienta de evaluación de riesgo calculará automáticamente el resultado del RIESGO NETO de cada uno de los indicadores de riesgo y el coeficiente total del RIESGO NETO de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos netos de los distintos indicadores de riesgo).
En el caso de que el riesgo neto deba reducirse o si no hay controles o el nivel de confianza es bajo, el equipo evaluador deberá indicar cuál va a ser su Plan de Acción (nuevos controles previstos, persona o unidad responsable y plazo de aplicación), de acuerdo con las reglas que se indican en el apartado Conclusión.	
Teniendo en cuenta estos nuevos controles a implementar por la entidad, el equipo evaluador deberá indicar el efecto combinado que prevé que estos nuevos controles tendrán sobre el IMPACTO y la PROBABILIDAD de cada riesgo, indicando hasta qué punto considera que se han reducido con los controles a implementar (para ello deberá de elegir entre -1 y -4 en el menú desplegable).	
A partir de las valoraciones efectuadas, la herramienta de evaluación de riesgo calculará automáticamente el resultado del RIESGO OBJETIVO de cada uno de los indicadores de riesgo y el coeficiente total del RIESGO OBJETIVO de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos netos de los distintos indicadores de riesgo).	

Resultados

Tal y como se ha indicado, la matriz permite obtener los resultados del RIESGO BRUTO, RIESGO NETO y RIESGO OBJETIVO para cada uno de los indicadores de riesgo asociados a cada riesgo y para cada uno de los riesgos predefinidos en los diferentes métodos de gestión (coeficiente total).

Clasificación riesgo:

	<i>Aceptable</i>	Puntuación de 1,00 a 3,00
	<i>Significativo</i>	Puntuación de 3,01 a 6,00
	<i>Grave</i>	Puntuación de 6,01 a 16,00

Matriz de riesgos:

IMPACTO	Impacto	4				
	Impacto	3				
	Impacto medio	2				
	Impacto	1				
			1	2	3	4
			en muy pocos casos	Puede ocurrir alguna vez	que ocurra	con frecuencia
			PROBABILIDAD			

Conclusión

El objetivo de la matriz es que la puntuación del riesgo neto obtenida, tanto para cada riesgo como para cada uno de los indicadores de riesgo asociados a ellos, sirva como referencia a la entidad para prevenir en cada riesgo identificado el posible fraude o la comisión de irregularidades y, en tal caso, establecer un plan de acción para incrementar el número de controles o su intensidad.

Por lo tanto, en función de la puntuación del riesgo neto obtenida, la entidad deberá incluir controles adicionales (plan de acción), de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si el riesgo neto total es bajo (aceptable), en principio, no será necesario incluir controles adicionales a los ya existentes, salvo que la entidad considere que es conveniente. No obstante, sería recomendable adoptar medidas para mejorar o rediseñar los controles existentes en el caso de aquellos indicadores de riesgo concretos que pudieran presentar un riesgo elevado.
- Si el riesgo neto total es medio (significativo), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se prevé aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. Se considera adecuado un periodo a medio o corto plazo, en función de la naturaleza de las medidas, debiéndose tratar, en todo caso, de un plazo inferior a un año.
- Si el riesgo neto total es alto (grave), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se van a aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. En caso de riesgo neto alto se deberá actuar de manera inmediata, por lo que el plazo límite para la aplicación de los controles y medidas previstos debe ser lo más reducido posible.

Si bien es la puntuación del riesgo total neto de cada riesgo (el promedio de sus indicadores de riesgo) la que determina, principalmente, las actuaciones a realizar, la matriz ofrece la puntuación de cada indicador de riesgo a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción. Por tanto, debe tenerse en cuenta que los controles y medidas de mejora propuestos deben dirigirse a paliar los riesgos en aquellos indicadores concretos en que no existen controles o los controles existentes no resultan eficaces.

A título informativo, la herramienta calcula de forma automática un coeficiente que indica el riesgo total neto y el riesgo total objetivo por cada método de gestión. Estos coeficientes únicamente pretenden dar una imagen resumida de la situación que presenta la entidad frente al riesgo (en caso de que se añadan o supriman filas en la carátula de cada método de gestión y hojas correspondientes a nuevos riesgos, deberá de verificarse que la fórmula queda actualizada).

Finalmente, la revisión periódica de la evaluación deberá realizarse en base a las siguientes reglas:

- Si es riesgo neto total obtuvo una puntuación de nivel aceptable se realizará una re-evaluación periódica, en base a lo establecido por la entidad. Aunque la norma general puede ser anual, podría realizarse cada dos años si el nivel de los riesgos identificados es muy bajo y durante el año anterior no se informó de casos de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación.
- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de significativo o de grave se realizará una revisión de la evaluación una vez transcurrido el plazo límite establecido para la implementación de los controles y medidas adicionales. En el caso de riesgo neto grave debe ser de forma inmediata, en el plazo más breve posible.

Asimismo, se deberá proceder inmediatamente a la revisión de las partes pertinentes de la autoevaluación si aparece cualquier nuevo caso de fraude o si se producen cambios significativos en el entorno de la entidad tales como modificaciones normativas, cambios de procedimiento, tecnología, personal, etc...

Fuentes:

La metodología utilizada en estas matrices de riesgo se basa en la contenida en las orientaciones de la Comisión Europea para la Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas

1: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - SUBVENCIONES

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN		
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	
S.R1	Limitación de la concurrencia	No se garantiza que el procedimiento de concesión se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos o a actos de corrupción.			6,00	1,00	
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes	No se garantiza un procedimiento objetivo de selección de participantes y se limita el acceso en términos de igualdad para todos los potenciales beneficiarios			#iDIV/0!	#iDIV/0!	
S.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o del responsable de la concesión se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal			#iDIV/0!	#iDIV/0!	
S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado	Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero no se ha realizado un análisis previo de la categorización de las mismas y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas			#iDIV/0!	#iDIV/0!	
S.R5	Desviación del objeto de subvención	Los fondos recibidos se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida			#iDIV/0!	#iDIV/0!	
S.R6	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.			#iDIV/0!	#iDIV/0!	
S.R7	Falsedad documental	Obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas en las bases reguladoras o convocatoria para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido			#iDIV/0!	#iDIV/0!	
S.R8	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.			#iDIV/0!	#iDIV/0!	
S.R9	Pérdida pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada			#iDIV/0!	#iDIV/0!	
S.RX	<i>Incluir la denominación de riesgos adicionales...</i>	<i>Incluir la descripción de riesgos adicionales...</i>			#iDIV/0!	#iDIV/0!	
					RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (SUBVENCIONES)	#iDIV/0!	#iDIV/0!

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados los controles existentes en la entidad), se deberán de incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	interno, externo o resultado de una
S.R1	Limitación de la concurrencia	No se garantiza que el procedimiento de concesión se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos o a actos de corrupción.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO			
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
S.I. 1.1	Insuficiente difusión de las bases reguladoras y convocatoria. La publicación de las bases reguladoras y convocatoria no se realiza de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia que garanticen la máxima difusión de las mismas según los medios obligatorios establecidos en la Ley General de Subvenciones. Según el artículo 9.3 de la LGS, las bases reguladoras de cada tipo de subvención deben publicarse en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente. Según el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones debe comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida para el posterior traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación. Tal y como establecen las medidas de agilización de las subvenciones financiables con fondos europeos previstas en el capítulo V del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, las bases reguladoras podrán incorporar la convocatoria de las mismas (art. 61)	3	4	12	S.C. 1.1	<ul style="list-style-type: none"> Verificar la publicación de las bases reguladoras y convocatoria de forma que se garantice la máxima difusión. Verificar que se cumple lo estipulado en los artículos art. 9.3 y 18 de la Ley General de Subvenciones referidos a los deberes de publicación e información de las convocatorias. 	Si	Bajo	-1	-1	2	3	6				-3	-4	1	1	1	
S.I. 1.2	No se han definido con claridad en las bases reguladoras o en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas o subvenciones. Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas no quedan claros o están sujetos a interpretación, lo cual puede derivar en que potenciales beneficiarios opten por no presentarse a la convocatoria o en la selección deliberada de un determinado beneficiario.			0	S.C. 1.2	<ul style="list-style-type: none"> Verificar que los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarios se han incluido de forma clara en las bases reguladoras y convocatorias. 							# VALOR!								# VALOR!	
S.I. 1.3	No se han respetado los plazos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria para la presentación de solicitudes. Se rechaza alguna solicitud por supuesta entrega de la misma fuera de plazo, cuando ha sido presentada en plazo, o bien se han presentado una o varias solicitudes fuera de plazo y han sido aceptadas, incumpliendo en todo caso los plazos establecidos en las bases reguladoras o en la convocatoria respecto a la presentación de solicitudes.			0	S.C. 1.3	<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación de los plazos establecidos para garantizar la regularidad de la tramitación. Verificar la presentación de la solicitud dentro del plazo establecido en las bases reguladoras y convocatoria. 							# VALOR!								# VALOR!	
S.I. 1.4	Ausencia de publicación de los baremos fijados para la valoración de las solicitudes. En las bases reguladoras o de las convocatorias de las ayudas no se incluyen los baremos para valorar las diferentes solicitudes, incurriendo en una falta de objetividad y transparencia.			0	S.C. 1.4	<ul style="list-style-type: none"> Verificar la inclusión en las bases reguladoras o en las convocatorias de los baremos utilizados para la selección de beneficiarios. Verificar que los beneficiarios seleccionados cumplen con los baremos exigidos en la convocatoria. 							# VALOR!								# VALOR!	
S.I. 1.5	El beneficiario o destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores. El beneficiario o destinatario de la ayuda o subvención que, en su caso, desee contratar a proveedores, no garantiza la elección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva (según el artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del contrato menor según la normativa de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores. El riesgo también puede materializarse cuando los proveedores sean personas o entidades vinculadas con el beneficiario según lo establecido en el art. 29.7 de la LGS).			0	S.C. 1.5	<ul style="list-style-type: none"> Verificar que el procedimiento de adjudicación desarrollado por el beneficiario garantiza los principios de concurrencia competitiva y no vinculación entre beneficiarios y adjudicatario. 							# VALOR!								# VALOR!	
S.I. 1.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	S.C. 1.X	Incluir la descripción de controles adicionales...							# VALOR!	Incluir la descripción de controles adicionales...							# VALOR!	
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		12,00							COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		6,00							COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		1,00

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes	No se garantiza un procedimiento objetivo de selección de participantes y se limita el acceso en términos de igualdad para todos los potenciales beneficiarios	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO				
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/ unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
S.I. 2.1	<p>Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios.</p> <p>No se sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios en los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.</p> <p>Tal y como establece el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020 al referirse a las singularidades de las subvenciones en el marco del PRTR, en el caso de subvenciones de concurrencia no competitiva financiadas con estos fondos se podrán dictar resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, debiendo de estar aprobadas las bases reguladoras de estas subvenciones, en el caso de la Administración General del Estado, mediante orden ministerial.</p>			0	S.C. 2.1	<ul style="list-style-type: none"> Utilizar criterios de selección de beneficiarios uniformes y homogéneos (evaluación de los candidatos a través de un mismo comité o supervisado por un responsable, en todo caso, con directrices e instrucciones claras para hacer esa selección). Lista de comprobación de los requisitos de los beneficiarios seleccionados. 							#¡VALOR!								#¡VALOR!	
S.I. 2.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	S.C. 2.X	Incluir la descripción de controles adicionales...							#¡VALOR!	Incluir la descripción de controles adicionales...							#¡VALOR!	
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		#¡DIV/0!							COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		#¡DIV/0!							COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		#¡DIV/0!

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
S.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o del responsable de la concesión se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO					
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/ unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
S.I. 3.1	<i>Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios.</i> Los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o el responsable de la concesión influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes para favorecer a alguno de ellos.			0	S.C. 3.1	• Verificar la existencia de una política en materia de conflicto de interés: código de conducta, firma de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), verificación del contenido de las DACI con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos, información interna, fuentes de datos abiertas o medios de comunicación), cuando proceda, y descripción detallada de procedimientos para abordar posibles casos de conflictos de intereses.							#¡VALOR!									#¡VALOR!
S.I. 3.X	<i>Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...</i>			0	S.C. 3.X	<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>							#¡VALOR!	<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>								#¡VALOR!
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		#¡DIV/0!								COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		#¡DIV/0!					COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		#¡DIV/0!	

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	externo o resultado de una colusión?
S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado	Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero no se ha realizado un análisis previo de la categorización de las mismas y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO					
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/ unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
S.I. 4.1	Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, en su caso. Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, ni identifican cual es el régimen al que está sujeta, la normativa europea aplicable, y/o en el expediente no se justifica en qué medida la regulación de las bases asegura el cumplimiento de los requisitos exigidos para evitar que sea una ayuda ilegal.			0	S.C. 4.1	<ul style="list-style-type: none"> Verificar que en las bases reguladoras de la convocatoria se indica si la subvención constituye o no una ayuda de Estado: <ul style="list-style-type: none"> En el caso de que en las bases se considere que no es una ayuda de Estado, en las propias bases o en el expediente que acompaña a las mismas debe de quedar evidenciado qué elementos justifican que no se trata de ayuda de estado. En el caso de que constituya ayuda de Estado, las bases reguladoras de la convocatoria deben de identificar con precisión cual es el régimen al que está sujeta, indicando la normativa europea aplicable: ayudas de mínimos, Reglamento de exención por categorías, ayudas notificadas a la Comisión, etc. Verificar que en el expediente se justifique en qué medida la regulación de las bases asegura el cumplimiento de los requisitos exigidos para que no sea una ayuda ilegal. En el caso concreto de ayudas autorizadas, verificar que se hace mención expresa al número de identificación de la ayuda de Estado otorgado por la Comisión Europa (SA number) y se deja constancia expresa en el expediente de que, al regular dicha medida, se han cumplido todas las condiciones impuestas por la Comisión en su decisión de autorización. 							# VALOR!									# VALOR!
S.I. 4.2	Las operaciones financiadas constituyen ayudas de Estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea. No se ha comprobado que la ayuda pueda constituir ayuda de Estado según la normativa de la UE aplicable, y/o no ha seguido el procedimiento de comunicación y notificación a la Comisión Europea.			0	S.C. 4.2	<ul style="list-style-type: none"> Verificar si se trata de ayudas de Estado y, en su caso, documentar el cumplimiento de los requisitos y la existencia en el expediente de las notificaciones y autorizaciones de la misma, que procedan en cada caso. Lista de comprobación para asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de ayudas de Estado y para facilitar la elaboración de los informes y declaraciones de gestión regulados en el MRR (puede servir de referencia la checklist sobre ayudas de Estado en el marco del PRTR prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia). 																# VALOR!
S.I. 4.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	S.C. 4.X	Incluir la descripción de controles adicionales...																# VALOR!
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		# DIV/0!							COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		# DIV/0!							COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		# DIV/0!

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	externo o resultado de una colusión?
S.R5	Desviación del objeto de subvención	Los fondos recibidos se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO									
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO						
S.I. 5.1	<i>Las bases reguladoras o convocatoria no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos a cumplir.</i> Las bases reguladoras y/o convocatoria no contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan ni explicitan la coherencia con los objetivos perseguidos en cada reforma o inversión, identificando los hitos u objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán, ni identifican los indicadores sujetos a seguimiento.			0	S.C. 5.1	<ul style="list-style-type: none"> Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan. Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen la coherencia con los objetivos perseguidos en cada reforma o inversión, identificando los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuyen e identifican los indicadores sujetos a seguimiento. 							#¡VALOR!									#¡VALOR!					
S.I. 5.2	<i>Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.</i> Los fondos de la subvención no se han destinado a la finalidad u objetivos recogidos en las bases reguladoras o convocatoria o no han sido ejecutados.			0	S.C. 5.2	<ul style="list-style-type: none"> Verificar el uso y la finalidad a la que se están destinando los fondos. Control de la correcta realización de las actuaciones objeto de la ayuda y la veracidad de los valores de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente alcanzados. Archivar en el expediente la documentación acreditativa de la ejecución de las actividades y del cumplimiento de hitos y objetivos (fotos, carteles, informes, mails, trípticos, materiales, grabaciones, documentación...). 							#¡VALOR!									#¡VALOR!					
S.I. 5.3	<i>Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo".</i> Las bases reguladoras no recogen expresamente la obligación de los beneficiarios de que ninguna de las medidas incluidas en el PRTR pueden causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.			0	S.C. 5.3	<ul style="list-style-type: none"> Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen expresamente la obligación de los beneficiarios del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo". 							#¡VALOR!									#¡VALOR!					
S.I. 5.4	<i>Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.</i> Las bases reguladoras no incluyen un análisis de cómo las subvenciones reguladas en las mismas permiten garantizar el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.			0	S.C. 5.4	<ul style="list-style-type: none"> Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria incluyen una referencia al cumplimiento del etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR. 							#¡VALOR!									#¡VALOR!					
S.I. 5.X	<i>Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...</i>			0	S.C. 5.5	<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>							#¡VALOR!	<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>								#¡VALOR!					
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		#¡DIV/0!																		COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		#¡DIV/0!	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		#¡DIV/0!

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
S.R6	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO					
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
S.I. 6.1	Exceso en la cofinanciación de los proyectos/subproyectos/lineas de acción. El beneficiario recibe distintas ayudas y se está produciendo un lucro o un exceso de cofinanciación, incumpliendo la prohibición prevista en el artículo 191 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión y recogido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y Resiliencia, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.			0	S.C. 6.1	<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia). Verificar que las bases reguladoras adviertan sobre la prohibición de doble financiación, con referencia a los artículos 191 del Reglamento 2018/1046 Financiero de la Unión y 9 del Reglamento 2021/241 por el que se establece el MRR, trasladando al beneficiario la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes. Verificación de las declaraciones responsables de otras fuentes de financiación que incluyan las ayudas o subvenciones que se hayan obtenido o solicitado para financiar las actuaciones correspondientes, tanto en el momento de formalizar la solicitud, como en cualquier momento posterior en que se produzca esta circunstancia. Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable. Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación. 							# VALOR!									# VALOR!
S.I. 6.2	Existen varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto/subproyecto/linea de acción . Las convocatorias de las ayudas deben definir la compatibilidad o incompatibilidad de las ayudas con otro tipo de financiación que provenga de otros fondos europeos o de fuentes nacionales. En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, prevé que la financiación procedente del MRR es compatible con la de otros programas e instrumentos de la UE, siempre que la ayuda no cubra el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación (Considerando 62 y artículo 9).			0	S.C. 6.2	<ul style="list-style-type: none"> Verificar la compatibilidad de las ayudas recibidas para una misma operación, según lo establecido en las bases de la convocatoria. Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. 																# VALOR!
S.I. 6.3	No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.). No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros.			0	S.C. 6.3	<ul style="list-style-type: none"> Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. Lista de comprobación de los elementos que reflejen el soporte de las aportaciones de terceros. Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación. 																# VALOR!
S.I. 6.4	La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma. En el convenio o acuerdo de financiación de terceros no se señala específicamente las actuaciones a las que se destinan las cuantías financiadas.			0	S.C. 6.4	<ul style="list-style-type: none"> Solicitar a los terceros cofinanciadores certificados o declaraciones que detallen la finalidad de la financiación otorgada. Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades (por ejemplo, establecer la cofinanciación de convenios en base a porcentajes complementarios o por importes). Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación. 																# VALOR!
S.I. 6.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	S.C. 6.X	Incluir la descripción de controles adicionales...																# VALOR!
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		# DIV/0!							COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		# DIV/0!							COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		# DIV/0!

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	interno, externo o resultado de una
S.R7	Falsedad documental	Obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas en las bases reguladoras o convocatoria para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO				
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
S.I. 7.1	Documentación falsificada presentada por los solicitantes. Presentación de documentos o declaraciones falsas para justificar que se cumplen los criterios de elegibilidad, generales y específicos. Dicha falsedad puede versar sobre cualquier documentación requerida en la solicitud para la obtención de la ayuda: declaraciones firmadas, información financiera, compromisos, etc...			0	S.C. 7.1	<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación de la documentación del proceso de solicitud. Control de la documentación presentada por los beneficiarios, teniendo en cuenta el conocimiento previo que se tenga del beneficiario o de sus solicitudes anteriores, en su caso, y realizando comprobaciones cruzadas de los documentos con otras fuentes de verificación. 							#¡VALOR!									#¡VALOR!
S.I. 7.2	Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos. Manipulación de facturas y de los datos contenidos en ellas o presentación de facturas falsas como justificación de los gastos incurridos en la operación subvencionada, por ejemplo facturas duplicadas, facturas falsas o infladas, facturación de actividades que no se han realizado o que se han realizado de forma diferente a lo recogido en la facturación (costes incorrectos de mano de obra, tarifas horarias inadecuadas, gastos reclamados para personal inexistente o por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución...), sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal, etc... Tal y como establecen las medidas de agilización de las subvenciones financiadas con fondos europeos previstas en el capítulo V del Real Decreto- Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, dentro del contenido de la cuenta justificativa las bases reguladoras podrán eximir de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros (art. 63.b)			0	S.C. 7.2	<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación y controles de la documentación justificativa de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto. Verificación de los requisitos legales de facturas, nóminas, contratos, recibís y otros justificantes. Control de facturas para detectar falsificaciones o duplicidades. Comprobaciones cruzadas de documentos justificativos a través de distintas fuentes de verificación. Verificar que los documentos justificativos corresponden al periodo en el que deben de realizarse las actividades objeto de la subvención. Verificar la realización y pago de los gastos justificados dentro del plazo establecido. Verificación de las pruebas aportadas por el beneficiario de la ejecución de las actividades del proyecto como, por ejemplo, precio final de bienes y servicios, registros de asistencia o sistemas de registro del tiempo de trabajo, siempre y cuando sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo o probable. Verificación de los precios de los bienes y servicios con los indicados en el presupuesto (teniendo en cuenta la singularidad establecida en el artículo 63.d del RD-L 36/2020 respecto a que, en los supuestos en que las solicitudes deban ir acompañadas de memorias económicas, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las mismas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención) y con los precios normales de mercado, en su caso. Verificación de los requisitos y los límites establecidos en la normativa aplicable en el caso de que el beneficiario subcontrate la ejecución de las actividades subvencionadas. Verificar el mantenimiento de un sistema de contabilización claro o separado, bien con códigos de cuentas separadas o bien con clara una identificación de los gastos justificados. Verificar la coherencia entre la fecha de justificación de la subvención y la justificación de cara al MRR. 															#¡VALOR!	
S.I. 7.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	S.C. 7.X	Incluir la descripción de controles adicionales...							#¡VALOR!	Incluir la descripción de controles adicionales...								#¡VALOR!
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		#¡DIV/0!							COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		#¡DIV/0!								COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	#¡DIV/0!

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	externo o resultado de una colusión?
S.R8	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información,	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO			
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
S.I. 8.1	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas. Incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.			0	S.C. 8.1	<ul style="list-style-type: none"> Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. Lista de comprobación de requisitos de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> Verificar que las bases reguladoras/convocatoria contengan una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan. Verificar que las convocatorias que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». Verificar que se ha incluido en la convocatoria que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual, así como supervisar que los perceptores de fondos harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. 							# VALOR!									# VALOR!
S.I. 8.2	Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única. Incumplimiento del deber de identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas previsto en el artículo 22.2. d) del Reglamento UE nº 241/2021 y en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.			0	S.C. 8.2	<ul style="list-style-type: none"> Verificar que se realiza la identificación de los beneficiarios de las ayudas, sean personas físicas o jurídicas, en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden. 																# VALOR!
S.I. 8.X	<i>Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...</i>			0	S.C. 8.X	<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>							# VALOR!	<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>								# VALOR!
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO									COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO								COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO			
		# DIV/0!									# DIV/0!								# DIV/0!			

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	externo o resultado de una colusión?
S.R9	Pérdida pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO							
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO					
S.I. 9.1	La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles. La convocatoria no define de forma clara y precisa qué gastos son subvencionables.			0	S.C. 9.1	• Verificar que las bases reguladoras o convocatorias delimitan los gastos subvencionables o se ha emitido un manual de justificación en el que se detallan estos aspectos.							# VALOR!								# VALOR!					
S.I. 9.2	La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos. La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos en los que se ha incurrido, dependiendo de su naturaleza, teniendo en cuenta la singularidad de que el umbral económico para la presentación de una cuenta justificativa simplificada por parte del beneficiario de la subvención se amplía hasta los 100.000 euros, tal y como establece el artículo 63.a del Real Decreto-ley 36/2020 PRTR.			0	S.C. 9.2	• Verificar que las bases reguladoras o convocatorias delimitan los procedimientos a seguir para la correcta documentación de los gastos o que se ha emitido un manual de justificación en el que se detallan estos aspectos.							# VALOR!								# VALOR!					
S.I. 9.3	No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases. En el expediente de la subvención no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases: concesión, ejecución, publicidad, gastos, pagos, contabilización, etc			0	S.C. 9.3	• Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.							# VALOR!								# VALOR!					
S.I. 9.4	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos. La convocatoria no establece de forma clara la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, bien mediante la recopilación en el órgano concedente de la documentación aportada por el beneficiario, bien estableciendo la obligación a los beneficiarios de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros)			0	S.C. 9.4	• Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria prevean el mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de febrero de 2021, por el que se establece el MRR. • Verificar que se han puesto en marcha procedimientos que garantizan que se conservan todos los documentos requeridos para garantizar una pista de auditoría adecuada.							# VALOR!								# VALOR!					
S.I. 9.5	La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos. Dentro de las referencias a las obligaciones que asume el beneficiario como consecuencia de la financiación por el MRR, las bases reguladoras de la convocatoria no prevén expresamente el condicionamiento de la concesión de la ayuda al compromiso escrito de la concesión de los derechos y accesos a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea.			0	S.C. 9.5	• Verificar que las bases reguladoras o convocatorias recogen el compromiso a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea)							# VALOR!								# VALOR!					
S.I. 9.X	<i>Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...</i>			0	S.C. 9.X	<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>							# VALOR!	<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>							# VALOR!					
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		# DIV/0!												COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		# DIV/0!						COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		# DIV/0!

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	externo o resultado de una colusión?
S.RX	Incluir la denominación de riesgos adicionales...	Incluir la descripción de riesgos adicionales...	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO				
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
S.I. X.1				0	S.C. X.1								# VALOR!									# VALOR!
S.I. X.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	S.C. X.X	Incluir la descripción de controles adicionales...							# VALOR!	Incluir la descripción de controles adicionales...								# VALOR!
				COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO									COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO									COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
				# DIV/0!									# DIV/0!									# DIV/0!

2: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONTRATACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
C.R1	Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.			#jDIV/0!	#jDIV/0!
C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.			#jDIV/0!	#jDIV/0!
C.R3	Conflicto de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.			#jDIV/0!	#jDIV/0!
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.			#jDIV/0!	#jDIV/0!
C.R5	Fraccionamiento fraudulento del contrato	Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.			#jDIV/0!	#jDIV/0!
C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.			#jDIV/0!	#jDIV/0!
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución			#jDIV/0!	#jDIV/0!
C.R8	Falsedad documental	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.			#jDIV/0!	#jDIV/0!
C.R9	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.			#jDIV/0!	#jDIV/0!
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.			#jDIV/0!	#jDIV/0!
C.R11	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada			#jDIV/0!	#jDIV/0!
C.RX	<i>Incluir la denominación de riesgos adicionales...</i>	<i>Incluir la descripción de riesgos adicionales...</i>			#jDIV/0!	#jDIV/0!
RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONTRATACIÓN)					#jDIV/0!	#jDIV/0!

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados los controles existentes en la entidad), se deberán incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	externo o resultado de una colusión?
C.R1	Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO				
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
C.I. 1.1	Plegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador. Limitación de la concurrencia, por ejemplo, definiéndose en los pliegos el producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico, existiendo una similitud constatable entre las características fijadas en los pliegos y los servicios y/o productos del contratista adjudicatario, estableciendo especificaciones excesivamente restrictivas para excluir a otros licitadores cualificados o para justificar el recurso injustificado a una única fuente de adquisición evitando así la competencia.			0	C.C. 1.1	<ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos. 							# VALOR!									# VALOR!
C.I. 1.2	Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares. Pliegos con cláusulas o requisitos más restrictivos (por ejemplo, elevando los requisitos de solvencia económica o financiera, o técnica o profesional, etc...) o más generales (definición vaga de las obras, bienes o servicios a contratar) que lo establecido en procedimientos de similares características, restringiendo la concurrencia o buscando favorecer a un licitador.			0	C.C. 1.2	<ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes o demasiado generales. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos. 							# VALOR!									# VALOR!
C.I. 1.3	Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación. Esta situación puede producirse, entre otros, como consecuencia de que las especificaciones se han pactado con un licitador o como consecuencia del incumplimiento del requisito de solicitud de ofertas a un número mínimo de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, según el tipo de procedimiento de contratación.			0	C.C. 1.3	<ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos. 							# VALOR!									# VALOR!
C.I. 1.4	El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos. Un procedimiento se declara desierto, a pesar de que existen ofertas que cumplen los criterios para ser admitidas en el procedimiento, y se vuelve a convocar restringiendo los requisitos en beneficio de un licitador en concreto.			0	C.C. 1.4	<ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada. 							# VALOR!									# VALOR!
C.I. 1.5	La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas. El procedimiento no cumple con los requisitos de información y publicidad mínimos requeridos para el anuncio de la convocatoria en la normativa aplicable con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información, y/o en los pliegos no se determinan con exactitud los plazos para la presentación de proposiciones, se fijan unos plazos excesivamente reducidos que puedan conllevar la limitación de la concurrencia o no se establece de forma exacta qué documentos concretos debe presentar el licitador en su proposición para que esta sea admitida en el procedimiento. También puede ocurrir que se abran ofertas antes de plazo o que se acepten ofertas presentadas fuera de plazo. Debe tenerse en cuenta las especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 36/2020 sobre aplicación de procedimientos de adjudicación simplificados, tramitación de urgencia y reducción de plazos para los contratos financiados con fondos procedentes de PRTR.			0	C.C. 1.5	<ul style="list-style-type: none"> Disponer de un procedimiento claro, difundido entre el personal, sobre los requisitos de publicidad que deben cumplirse en los diferentes procedimientos de contratación, que contenga las especialidades aplicables a los contratos financiados por el MRR, que garantice la correcta publicidad de las licitaciones. Lista de comprobación de los requisitos de información y publicidad de los anuncios de licitación, así como de las condiciones de plazos y su cumplimiento establecidos en los mismos. Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas, plazo de presentación y apertura de las mismas. 							# VALOR!									# VALOR!
C.I. 1.6	Reclamaciones de otros licitadores. Se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a la limitación de la concurrencia en el procedimiento de contratación.			0	C.C. 1.6	<ul style="list-style-type: none"> Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas. 							# VALOR!									# VALOR!
C.I. 1.7	Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable. Utilización de modalidades de tramitación que permiten reducir plazos o publicidad con el fin de evitar la concurrencia sin que estén adecuadamente justificado, no garantizándose los principios de no discriminación, igualdad de trato y transparencia. Debe tenerse en cuenta las especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 36/2020 sobre aplicación de procedimientos de adjudicación simplificados, tramitación de urgencia y reducción de plazos para los contratos financiados con fondos procedentes de PRTR.			0	C.C. 1.7	<ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos en el órgano de contratación que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, con adaptación a la especialidades introducidas para los contratos financiados con fondos procedentes de PRTR, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. 							# VALOR!									# VALOR!
C.I. 1.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	C.C. 1.X	Incluir la descripción de controles adicionales...							# VALOR!	Incluir la descripción de controles adicionales...							# VALOR!	
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO			# DIV/0!							COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO							COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO			# DIV/0!

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	externo o resultado de una colusión?
C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO					
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO		
C.I. 2.1	Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma". Los licitadores manipulan el procedimiento de contratación mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes o mediante la simulación de falsos licitadores (por ejemplo, presentación de distintas ofertas por entidades que presentan vinculación empresarial, por licitadores inactivos o sin experiencia en el sector, o presentación de ofertas fantasma que no presentan la calidad suficiente y existe la duda de que su finalidad sea la obtención del contrato). La probabilidad de ocurrencia de este indicador de riesgo aumenta cuando se trata de proyectos grandes, con diferentes prestaciones, o cuando intervienen diferentes órganos de contratación.			0	C.C. 2.1	<ul style="list-style-type: none"> Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control (acta de la mesa contratación, análisis de las ofertas, publicación, pliegos, etc.). Comprobar la existencia o no de vinculación empresarial entre las empresas licitadoras /directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas u otras bases de datos. Comprobar que los licitadores cuentan con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato. Comprobar los antecedentes de las empresas implicadas, por ejemplo mediante las revisiones de sitios web o de la información de contacto de las empresas. 							# VALOR!									# VALOR!	
C.I. 2.2	Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación. Los licitadores llegan a acuerdos en los precios ofertados en el procedimiento de contratación (por ejemplo, patrones de ofertas inusuales o similares, todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc...).			0	C.C. 2.2	<ul style="list-style-type: none"> Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores en relación a los precios ofertados, como ofertas recurrentemente altas o atípicas o relaciones atípicas entre terceros. Controles sobre la presencia continuada de circunstancias improbables en las ofertas o de relaciones inusuales entre terceros (por ejemplo, evaluación de ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado o patrones de turnos entre adjudicatarios). 							# VALOR!									# VALOR!	
C.I. 2.3	Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado. Los licitadores se reparten el mercado reduciendo la competencia (por ejemplo, los adjudicatarios se reparten o turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra, se observa una rotación de ofertas en una determinada zona geográfica, determinadas empresas nunca presentan ofertas para un determinado poder adjudicador o en una zona geográfica o por el contrario empresas de la zona no presentan ofertas, etc...). La probabilidad de ocurrencia de este indicador de riesgo aumenta cuando se trata de proyectos grandes, con diferentes prestaciones, o cuando intervienen diferentes órganos de contratación.			0	C.C. 2.3	<ul style="list-style-type: none"> Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado. Controles sobre la presencia continuada de circunstancias que indiquen que ha podido acordarse un reparto del mercado. 							# VALOR!									# VALOR!	
C.I. 2.4	El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación. Un licitador que no ha resultado adjudicatario ejecuta parte del contrato siendo subcontratado por el adjudicatario.			0	C.C. 2.4	<ul style="list-style-type: none"> Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar que la oferta no incluye la subcontratación a operadores que están compitiendo por el contrato principal al mismo tiempo y que no se produzca la subcontratación de licitadores que no hayan resultado adjudicatarios en el procedimiento de contratación. 							# VALOR!									# VALOR!	
C.I. 2.5	Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicos, con obras, promedios de la industria o servicios similares o con precios de referencia del mercado.			0	C.C. 2.5	<ul style="list-style-type: none"> Comparar el precio final de los bienes y servicios con los contenidos en la oferta y con precios de mercado o con los generalmente aceptados en contratos similares. Analizar las desviaciones entre los presupuestos de licitación y de adjudicación de los contratos adjudicados, si es posible, teniendo en cuenta el proceso de estimación del presupuesto de licitación realizado por el órgano de contratación (estudio de mercado, auditoría de costes, etc...). 							# VALOR!										# VALOR!
C.I. 2.6	Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación así como en las declaraciones y compartimientos de los licitadores Algunos licitadores envían sus propuestas desde el mismo correo electrónico o los documentos de las propuestas contienen datos idénticos (dirección, número de teléfono, personal, etc...) o los mismos errores, redacción, similitudes formales, o declaraciones similares.			0	C.C. 2.6	<ul style="list-style-type: none"> Establecer mecanismos de análisis de las propuestas enviadas por los licitadores para verificar que no ha habido acuerdos entre ellos o se han presentado ofertas ficticias. 							# VALOR!										# VALOR!
C.I. 2.7	Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ello Algunos licitadores retiran sus propuestas inesperadamente o cuando se les solicitan más detalles, o el adjudicatario seleccionado no acepta el contrato sin justificación.			0	C.C. 2.7	<ul style="list-style-type: none"> Realizar controles para confirmar que las ofertas presentadas son reales, y no se trata de las llamadas ofertas complementarias o de resguardo o se ha producido algún tipo de coacción para hacer que otros licitadores retiren sus ofertas. 							# VALOR!										# VALOR!
C.I. 2.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	C.C. 2.X	Incluir la descripción de controles adicionales...							# VALOR!	Incluir la descripción de controles adicionales...								# VALOR!	
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO			# DIV/0!												COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		# DIV/0!	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO			# DIV/0!

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de
C.R3	Conflicto de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO					
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
C.I. 3.1	Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento. Un empleado que no forma parte de los equipos encargados del procedimiento de licitación se interesa por conseguir información que puede alterar el devenir de la licitación o favorecer a algún contratista en particular (incluso puede darse el caso de que tenga también vinculación con proveedores de algún potencial contratista).			0	C.C. 3.1	<ul style="list-style-type: none"> Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. Establecer barreras que limiten la información del procedimiento de contratación a los agentes externos o ajenos al mismo ("muralles chinos"). Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. 							#IVALOR!									#IVALOR!
C.I. 3.2	Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente. Cuando un empleado del órgano de contratación ha trabajado recientemente para una empresa que se presenta a un procedimiento de licitación pueden surgir conflictos de interés o influencias ilícitas en el procedimiento a favor o en contra de dicha empresa.			0	C.C. 3.2	<ul style="list-style-type: none"> Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. 							#IVALOR!									#IVALOR!
C.I. 3.3	Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora. Esta vinculación juega a favor de la adjudicación del contrato objeto de valoración a esa empresa.			0	C.C. 3.3	<ul style="list-style-type: none"> Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. 							#IVALOR!									#IVALOR!
C.I. 3.4	Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador. Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o proveedor en particular, sin estar basadas adjudicaciones en los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.			0	C.C. 3.4	<ul style="list-style-type: none"> Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de rotación y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados para verificar la adecuada valoración de ofertas en base a los criterios establecidos en los pliegos. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. 							#IVALOR!									#IVALOR!
C.I. 3.5	Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente. Los contratos se adjudican de manera continuada a licitadores cuyas ofertas económicas son elevadas con respecto al resto de las ofertas presentadas y/o con contraprestaciones que no se ajustan a la calidad demandada en los pliegos de prescripciones técnicas (estas adjudicaciones pueden verse sujetas a casos de conflictos de interés por parte de algún miembro del organismo contratante, como el caso de un licitador que conoce de antemano que va a resultar adjudicatario y ofrece un precio alto dentro del límite establecido en el procedimiento de contratación).			0	C.C. 3.5	<ul style="list-style-type: none"> Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados, así como sobre los productos derivados de los mismos. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. 							#IVALOR!									#IVALOR!
C.I. 3.6	Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo. El órgano dispone de un código de ética cuyos procedimientos no son seguidos por los miembros del órgano de contratación (comunicación de posibles conflictos de interés, etc.).			0	C.C. 3.6	<ul style="list-style-type: none"> Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. 							#IVALOR!									#IVALOR!

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO						
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
C.I. 3.7	Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones. Sin causa justificada y razonable, el empleado encargado de la contratación declina un ascenso a una posición en la que dejaría de tener relación con contrataciones (puede deberse a que guarde algún tipo de vinculación u obtenga algún tipo de beneficio no declarado con algún potencial adjudicatario).			0	C.C. 3.7	<ul style="list-style-type: none"> Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y los empleados del órgano de contratación y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. 							# VALOR!									# VALOR!
C.I. 3.8	Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación. En breve espacio de tiempo y sin aparente razón justificada, un miembro del órgano encargado de la contratación tiene un aumento súbito de la riqueza o nivel de vida que puede estar relacionado con actos a favor de determinados adjudicatarios.			0	C.C. 3.8	<ul style="list-style-type: none"> Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. 																# VALOR!
C.I. 3.9	Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos. Se aprecia una socialización o estrecha relación entre un empleado de contratación y un proveedor de servicios o productos que puede tener intereses empresariales resultantes de los procedimientos de contratación.			0	C.C. 3.9	<ul style="list-style-type: none"> Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. 																# VALOR!
C.I. 3.10	Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación. No se detallan en el expediente las razones sobre los retrasos o ausencia de documentos referentes a los contratos, causas de retirada de ofertas y el empleado se muestra reacio a justificar dichos casos. Esto puede ser debido a que exista algún tipo de conflicto de interés por parte de dicho empleado.			0	C.C. 3.10	<ul style="list-style-type: none"> Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Elaborar un informe periódico sobre el estado en que se encuentra el procedimiento de contratación para dejar constancia de las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales, retro de alguna oferta...) y que permita hacer un seguimiento sobre el registro y disponibilidad documental de las ofertas en el seno de órgano de contratación. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. 																# VALOR!
C.I. 3.11	Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta. Un empleado del órgano de contratación no presenta la Declaración de ausencia de conflictos de interés prevista para todo el personal o la presenta de forma incompleta.			0	C.C. 3.11	<ul style="list-style-type: none"> Verificar la presentación de las DACI por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, especialmente por los miembros del órgano de contratación, y cotejar su contenido con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, información de la propia organización, fuentes de datos abiertas y medios de comunicación...) cuando proceda. Disponer de un procedimiento para abordar posibles casos de conflictos de intereses. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. 																# VALOR!
C.I. 3.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	C.C. 3.X	Incluir la descripción de controles adicionales...							# VALOR!	Incluir la descripción de controles adicionales...								# VALOR!
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		# DIV/0!							COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		# DIV/0!							COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		# DIV/0!

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	externo o resultado de una colusión?
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO						
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO				
C.I. 4.1	Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos. En los pliegos no se incluyen o están redactados de forma ambigua, poco clara y/o abierta los criterios de valoración y selección de las ofertas y/o su ponderación, lo que da lugar a falta de transparencia y objetividad en la selección del adjudicatario.			0	C.C. 4.1	<ul style="list-style-type: none"> Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión detallada y clara de los criterios de valoración de las ofertas. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. 							# VALOR!									# VALOR!			
C.I. 4.2	Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio. Los criterios de adjudicación contenidos en los pliegos no son adecuados para evaluar correctamente las ofertas, o resultan discriminatorios o ilícitos.			0	C.C. 4.2	<ul style="list-style-type: none"> Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión de los criterios de valoración adecuados a las características del objeto del contrato, que no contengan elementos discriminatorios o ilícitos que favorezcan a un licitador/es frente a otros. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. 							# VALOR!									# VALOR!			
C.I. 4.3	El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir. No existe una coherencia de las prestaciones que se pretenden contratar con los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, ni con los hitos u objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán, ni se hace mención al respecto en los documentos de licitación.			0	C.C. 4.3	<ul style="list-style-type: none"> Verificar que los documentos del expediente de contratación contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión, proyecto o subproyecto en los que se incardinan las actuaciones que constituyen el objeto del contrato. Verificar que existe coherencia entre el objeto del contrato y los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, y los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán las prestaciones que se van a contratar. 							# VALOR!									# VALOR!			
C.I. 4.4	Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital. Los criterios de adjudicación incumplen obligaciones transversales del PRTR como son el principio de "no causar daño significativo" o cumplir con el etiquetado verde o digital, sin que se haga referencia a estas obligaciones en los documentos del contrato.			0	C.C. 4.4	<ul style="list-style-type: none"> Verificar que se recoge expresamente en los pliegos la obligación del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo" y las consecuencias de su incumplimiento. Verificar que se incluye una referencia en los pliegos al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital y los mecanismos asignados para su control. 							# VALOR!									# VALOR!			
C.I. 4.5	Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador. Aceptación por el órgano de contratación de una oferta anormalmente baja presentada por el adjudicatario sin justificación de la capacidad de llevar a cabo la prestación en el tiempo y forma requerido a esos bajos costes. Pueden haberse producido filtraciones de los precios ofertados por otros licitadores, lo que permitió al licitador ajustar su precio por debajo al de las ofertas económicas filtradas.			0	C.C. 4.5	<ul style="list-style-type: none"> Establecer un control sobre la justificación de la baja temeraria de precios, comprobando la exactitud de la información presentada por el licitador con oferta anormalmente baja, en su caso. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. 							# VALOR!									# VALOR!			
C.I. 4.6	Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación. No se llevan a cabo medidas de control o son insuficientes para seguir el procedimiento de contratación de manera adecuada, dando lugar a posibles defectos en la selección de los candidatos (por ejemplo, admisión de ofertas de licitadores que no cumplen los requisitos de capacidad y solvencia, admisión de ofertas fuera de plazo, la última oferta recibida obtiene la adjudicación...).			0	C.C. 4.6	<ul style="list-style-type: none"> Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. Lista de comprobación de requisitos previos para la admisión de las ofertas, anterior a la valoración de las mismas. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. 							# VALOR!									# VALOR!			
C.I. 4.7	Cambios en las ofertas después de su recepción. Existen indicios que sugieren que tras las recepción de las ofertas se ha producido una modificación en las mismas (por ejemplo, correcciones manuscritas en los precios, calidades, condiciones, etc...).			0	C.C. 4.7	<ul style="list-style-type: none"> Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Disponer de un procedimiento de control y seguimiento de la ofertas presentadas hasta la adjudicación, de forma que se pueda garantizar que no se han producido modificaciones en la oferta. 							# VALOR!									# VALOR!			
C.I. 4.8	Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas. Se excluyen ofertas por errores y razones insuficientemente justificadas o licitadores capacitados han sido descartados por razones dudosas, lo que podría responder a intereses para la selección de un contratista en particular.			0	C.C. 4.8	<ul style="list-style-type: none"> Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. Lista de comprobación del cumplimiento de los requisitos de admisión y valoración de ofertas. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. 							# VALOR!									# VALOR!			
C.I. 4.9	Quejas de otros licitadores. Se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a posibles manipulaciones de las ofertas presentadas.			0	C.C. 4.9	<ul style="list-style-type: none"> Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas. 							# VALOR!									# VALOR!			
C.I. 4.10	Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido. Se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido y aún así se sigue con su tramitación, sin declararse desierto, lo que puede deberse al interés para la selección de un licitador determinado.			0	C.C. 4.10	<ul style="list-style-type: none"> Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. 							# VALOR!									# VALOR!			
C.I. 4.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	C.C. 4.X	Incluir la descripción de controles adicionales...							# VALOR!	Incluir la descripción de controles adicionales...							# VALOR!				
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	# DIV/0!										# VALOR!						COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	# DIV/0!				COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	# DIV/0!

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	externo o resultado de una colusión?
C.R5	Fracionamiento fraudulento del contrato	Fracionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO				
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
C.I. 5.1	Fracionamiento en dos o más contratos. Se hacen dos o más contratos en distintos procedimientos con idéntico adjudicatario donde los trabajos realizados o los bienes suministrados parecen ser casi idénticos en cuanto a contenido y ubicación, por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia y publicidad.			0	C.C. 5.1	<ul style="list-style-type: none"> Registro detallado de los proveedores seleccionados. Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación. 							#¡VALOR!									#¡VALOR!
C.I. 5.2	Separación injustificada o artificial del objeto del contrato. Se separa injustificadamente el objeto del contrato que tiene una única finalidad técnica y económica (por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta).			0	C.C. 5.2	<ul style="list-style-type: none"> Registro detallado de los proveedores seleccionados. Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación. 							#¡VALOR!									#¡VALOR!
C.I. 5.3	Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta. Se llevan a cabo compras secuenciales por medio de adjudicaciones directas en cortos plazos de tiempo, eludiendo la obligación de publicidad de las licitaciones.			0	C.C. 5.3	<ul style="list-style-type: none"> Registro detallado de los proveedores seleccionados. Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación. 							#¡VALOR!									#¡VALOR!
C.I. 5.X	<i>Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...</i>			0	C.C. 5.X	<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>							#¡VALOR!	<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>								#¡VALOR!
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO			#¡DIV/0!						COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO								COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO			#¡DIV/0!

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	interno, externo o resultado de una
C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO			
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
C.I. 6.1	El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación. El contrato formalizado en documento administrativo no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o incluye cláusulas que alteren los términos de la adjudicación (por ejemplo, supresión de cláusulas contractuales estándar y/o de las establecidas en la adjudicación del contrato, cambios sustanciales en las especificaciones técnicas o en el pliego de condiciones administrativas, diferencias entre los requisitos de calidad, cantidad o especificaciones de los bienes y servicios contenidos en el contrato y los contenidos en los pliegos de la convocatoria, etc...).			0	C.C. 6.1	● Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito.							# VALOR!								# VALOR!	
C.I. 6.2	Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato. El adjudicatario y el firmante del contrato no coinciden (distinta denominación social, NIF, representante autorizado, etc), sin la debida justificación.			0	C.C. 6.2	● Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar la coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato, dejando constancia de este control por escrito.							# VALOR!								# VALOR!	
C.I. 6.3	Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario. Demoras excesivas en la firma el contrato que pueden sugerir que está sucediendo algo inusual o sospechoso.			0	C.C. 6.3	● Control del cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCSP con carácter previo a la firma del mismo (teniendo en cuenta la reducción de plazos introducida por el Real Decreto-ley 36/2020), así como mediante la realización de un seguimiento sobre el cumplimiento de los plazos, las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales...) y la aplicación, en su caso, de las penalidades e indemnizaciones previstas, dejando constancia de este control por escrito.							# VALOR!								# VALOR!	
C.I. 6.4	Inexistencia de contrato o expediente de contratación. No existe documento de formalización del contrato y/o la documentación del expediente de contratación es insuficiente, incompleta o inexistente (por ejemplo, sin la documentación de los licitadores en el procedimiento). Deben tenerse en cuenta las especialidades en los procedimientos de contratación establecidas en el Real Decreto-ley 30/2020 para los contratos financiados por el PRTR.			0	C.C. 6.4	● Lista de comprobación a realizar a la finalización de los procedimientos que permita comprobar que la documentación del expediente es completa e incluye el documento de formalización del contrato, teniendo en cuenta las especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 30/2020.							# VALOR!								# VALOR!	
C.I. 6.5	Falta de publicación del anuncio de formalización. El anuncio de formalización no se publicado en el perfil del contratante del órgano de contratación, o en los diarios o boletines oficiales que corresponda.			0	C.C. 6.5	● Verificación de que todos los anuncios de formalización han sido adecuadamente publicados de acuerdo con las normas que les sean de aplicación, dejando constancia de este control por escrito.							# VALOR!								# VALOR!	
C.I. 6.X	<i>Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...</i>			0	C.C. 6.X	<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>							# VALOR!	<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>							# VALOR!	
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		# DIV/0!							COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		# DIV/0!							COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		# DIV/0!

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	externo o resultado de una colusión?
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO				
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
C.I. 7.1	Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato. Se produce cuando se dan circunstancias como la falta de entrega o de sustitución de productos por otros de calidad inferior, el cumplimiento defectuoso de la prestación en términos de calidad, integridad o de plazos de entrega o la asignación de recursos no cualificados o de coste inferior a las necesidades del contrato, entre otros. La aceptación por el órgano de contratación (o responsable del contrato) de estos incumplimientos o prestaciones de baja calidad aumenta la gravedad de este riesgo. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de proyectos ejecutados por diferentes contratistas o cuando la supervisión de las actividades se realiza por diferentes órganos.			0	C.C. 7.1	<ul style="list-style-type: none"> ● Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. ● Controles periódicos de la calidad de la prestación contratada conforme a lo dispuesto en los pliegos. ● Establecimiento de cláusulas de penalización en los contratos para aquellas situaciones en las que se detecte que la calidad de la prestación no se ajusta con la oferta presentada. ● Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas. 							# VALOR!									# VALOR!
C.I. 7.2	Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas. Esta situación puede tener lugar cuando se producen modificaciones en la prestación sin estar previstas en los pliegos de cláusulas administrativas y sin responder a prestaciones adicionales, circunstancias imprevistas y modificaciones no sustanciales previstas en la LCSP. Así mismo, pueden producirse cuando se modifican los precios del contrato y/o se amplía su plazo de ejecución incumpliendo los requisitos y/o trámites para ello. La aceptación por el órgano de contratación (o responsable del contrato) de estas modificaciones no justificadas aumenta la gravedad del indicador de riesgo.			0	C.C. 7.2	<ul style="list-style-type: none"> ● Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. ● Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas. 							# VALOR!									# VALOR!
C.I. 7.3	Subcontrataciones no permitidas Esta situación puede producirse cuando se dan, entre otras, las siguientes circunstancias: se realizar subcontrataciones no previstas en los pliegos o sin autorización expresa cuando esta se requiera; el contratista no comunica al órgano de contratación la subcontratación realizada; el subcontratista carece de aptitud para la ejecución de las prestaciones subcontratadas o no se justifica dicha aptitud ante el órgano de contratación.			0	C.C. 7.3	<ul style="list-style-type: none"> ● Controles para identificar al ejecutor real del contrato, su capacidad así como la del contratista principal. ● Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas. 							# VALOR!									# VALOR!
C.I. 7.4	El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato. Esta situación se produce cuando el importe pagado al contratista es superior al precio total del contrato, sin que se haya justificado la realización de prestaciones adicionales ni la revisión de precios.			0	C.C. 7.4	<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que el precio a abonar corresponde al precio pactado y se basa en la documentación justificativa del gasto así como en la documentación donde consta la conformidad con la prestación realizada. 							# VALOR!									# VALOR!
C.I.7.X	<i>Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...</i>			0	C.C. 7.X	<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>							# VALOR!	<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>								# VALOR!
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		# DIV/0!							COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		# DIV/0!							COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		# DIV/0!

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de...
C.R8	Falsedad documental	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO					
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
C.I. 8.1	Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas. El licitador presenta documentación e información falsa para poder acceder al procedimiento de contratación. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de contratación descentralizada dentro de una misma medida o proyecto realizada por diferentes órganos de contratación.			0	C.C. 8.1	<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación de la documentación requerida para poder acceder al proceso de contratación. Control de la documentación presentada por parte de los licitadores a fin de detectar documentación o información falsificada, verificando la documentación directamente con la fuente, cuando proceda. 							#IVALOR!									#IVALOR!
C.I. 8.2	Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados. Manipulación de facturas o presentación de facturas falsas por parte del contratista, por ejemplo, facturas duplicadas, falsas o infladas, facturación de actividades que no se han realizado o que no se han realizado de acuerdo con el contrato (costes incorrectos de mano de obra, tarifas horarias inadecuadas, gastos reclamados para personal inexistente o por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución...), falta de documentación justificativa de los costes, sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal, etc. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de proyectos ejecutados por diferentes contratistas o cuando ha habido una contratación descentralizada, por diferentes órganos de contratación, de tal forma que la supervisión y control de las prestaciones realizadas se realiza por órganos distintos.			0	C.C. 8.2	<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación de la documentación justificativa de costes, y la realización de los oportunos controles de verificación. Control de las facturas emitidas por el contratista a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.) o falsificaciones. 							#IVALOR!									#IVALOR!
C.I. 8.3	Prestadores de servicios fantasmas El contratista crea una empresa fantasma para presentar ofertas complementarias en colusión, inflar los costes o generar facturas ficticias. Así mismo, un empleado puede realizar pagos a un proveedor ficticio (empresa fantasma) para malversar fondos. Las señales de alerta serían, entre otras: no se puede localizar la empresa en los directorios o bases de datos de empresas, en Internet, Registro Mercantil; no se encuentra la dirección o número de teléfono o los presentados son falsos; la empresa se encuentra en un paraíso fiscal.			0	C.C. 8.3	<ul style="list-style-type: none"> Verificación de la existencia de las empresas licitadoras y la veracidad de los datos aportados acudiendo a las fuentes de la información y/o contrastando la información de la empresa en las bases de datos disponibles. Comprobar los antecedentes de las empresas licitadoras. 							#IVALOR!									#IVALOR!
C.I. 8.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	C.C. 8.X	Incluir la descripción de controles adicionales...							#IVALOR!	Incluir la descripción de controles adicionales...								#IVALOR!
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		#DIV/0!							COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		#DIV/0!							COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		#DIV/0!

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado
C.R9	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO				
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
C.I. 9.1	<p><i>Se produce doble financiación.</i></p> <p>Incumplimiento de la prohibición de doble financiación recogida de forma particular en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2022/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.</p>			0	C.C. 9.1	<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que en el expediente de contratación hay constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación. Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR). Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNIS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable. 							#IVALOR!								#IVALOR!	
C.I. 9.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	C.C. 9.X	Incluir la descripción de controles adicionales...							#IVALOR!	Incluir la descripción de controles adicionales...							#IVALOR!	
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		# DIV 0!							COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		# DIV 0!							COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		# DIV 0!

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de...
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y...	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO					
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO		
C.I. 10.1	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas. Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.			0	C.C. 10.1	<ul style="list-style-type: none"> Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> Verificar que las licitaciones que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». Verificar que se ha incluido en los pliegos que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. 								#IVALORI									#IVALORI
C.I. 10.2	Incumplimiento del deber de identificación del preceptor final de los fondos en una base de datos única Se produce un incumplimiento del deber de identificación de contratistas y subcontratistas previsto en el artículo 22.2. d) del Reglamento UE nº 241/2021 y en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.			0	C.C. 10.2	<ul style="list-style-type: none"> Verificar que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden. 																#IVALORI	
C.I. 10.X	<i>Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...</i>			0	C.C. 10.X	<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>							#IVALORI	<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>								#IVALORI	
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO								COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO							COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO						
		#DIV/OI								#DIV/OI							#DIV/OI						

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado
C.R11	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO							
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO					
C.I. 11.1	<i>No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría.</i> En el expediente del contrato no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases: licitación, adjudicación, ejecución, publicidad, gastos, pagos, contabilización, etc...			0	C.C. 11.1	• Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría							#¡VALOR!								#¡VALOR!					
C.I. 11.2	<i>Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.</i> No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.			0	C.C. 11.2	• Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021.							#¡VALOR!								#¡VALOR!					
C.I. 11.3	<i>No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.</i> No consta la autorización expresa por parte del contratista o el subcontratista de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.			0	C.C. 11.3	• Verificar el compromiso expreso de los contratistas y subcontratistas a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).							#¡VALOR!								#¡VALOR!					
C.I. 11.X	<i>Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...</i>			0	C.C. 11.X	<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>							#¡VALOR!	<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>							#¡VALOR!					
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		#¡DIV/0!														COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		#¡DIV/0!				COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		#¡DIV/0!

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o
C.RX	Incluir la denominación de riesgos adicionales...	Incluir la descripción de riesgos adicionales...	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO							
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO		
C.I. X.1				0	C.C. X.1								#[VALOR!]									#[VALOR!]	
C.I. X.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	C.C. X.X	Incluir la descripción de controles adicionales...							#[VALOR!]	Incluir la descripción de controles adicionales...								#[VALOR!]	
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		#[DIV]/0!							COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		#[DIV]/0!									COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	#[DIV]/0!

3: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONVENIOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
CV.R1	El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica	Celebración de convenios para eludir un procedimiento de contratación o eludiendo los requisitos de validez de este instrumento jurídico			#iDIV/0!	#iDIV/0!
CV.R2	Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio	Celebración de un convenio con incumplimiento del procedimiento legalmente establecido para ello, o incumpliendo determinados trámites o requisitos legales.			#iDIV/0!	#iDIV/0!
CV.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones del personal que interviene en la adopción o la firma del convenio se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal			#iDIV/0!	#iDIV/0!
CV.R4	Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la selección de la entidad colaboradora de derecho privado no se ha realizado siguiendo los principios establecidos			#iDIV/0!	#iDIV/0!
CV.R5	Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la entidad colaboradora no garantiza la elección de proveedores a través de un proceso de concurrencia competitiva			#iDIV/0!	#iDIV/0!
CV.R6	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.			#iDIV/0!	#iDIV/0!
CV.R7	Pérdida de pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.			#iDIV/0!	#iDIV/0!
CV.RX	<i>Incluir la denominación de riesgos adicionales...</i>	<i>Incluir la descripción de riesgos adicionales...</i>			#iDIV/0!	#iDIV/0!
RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONVENIOS)					#iDIV/0!	#iDIV/0!

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados los controles existentes en la entidad), se deberán incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado
CV.R1	El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica	Celebración de convenios para eludir un procedimiento de contratación o eludiendo los requisitos de validez de este instrumento jurídico	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO				
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
CV.I. 1.1	<i>El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los contratos.</i> Existencia de convenios cuyo contenido son prestaciones que no son propias de este instrumento jurídico por su naturaleza, sino de un contrato, debiendo aplicarse la legislación de contratos del sector público.			0	CV.C. 1.1	<ul style="list-style-type: none"> Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación. 							# VALOR!								# VALOR!	
CV.I. 1.2	<i>Celebración de convenios con entidades privadas.</i> La existencia de convenios con entidades privadas es una señal de un riesgo potencial, tanto por la posibilidad de que se trate de un contrato encubierto como por el riesgo de que derive en excesos de financiación, entre otros.			0	CV.C. 1.2	<ul style="list-style-type: none"> Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación, así como de la adecuación del contenido del convenio y actuaciones a realizar. 							# VALOR!								# VALOR!	
CV.I. 1.3	<i>El contenido del convenio supone la cesión de la titularidad de la competencia.</i> La existencia de convenios con otras entidades, tanto públicas como privadas, que implica cesión de titularidad de competencias, lo que podría implicar diferentes riesgos además de un incumplimiento legal.			0	CV.C. 1.3	<ul style="list-style-type: none"> Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de la adecuación del contenido del convenio y actuaciones a realizar. 							# VALOR!								# VALOR!	
CV.I. 1.X	<i>Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...</i>			0	CV.C. 1.X	<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>							# VALOR!	<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>							# VALOR!	
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		# DIV/O!							COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		# DIV/O!							COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		# DIV/O!

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o
CV.R2	Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio	Celebración de un convenio con incumplimiento del procedimiento legalmente establecido para ello, o incumpliendo determinados trámites o requisitos legales.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO						
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO		
CV.I. 2.1	Falta de competencia legal. El órgano que suscribe el convenio no tiene competencia para ello.			0	CV.C. 2.1	<ul style="list-style-type: none"> Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley. Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la competencia de las entidades que fundamentan la suscripción del convenio, entre otros. 							#IVALOR!								#IVALOR!		
CV.I. 2.2	Las aportaciones financieras no son adecuadas. Las aportaciones financieras que se comprometen a realizar los firmantes del convenio son superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio, sin que exista justificación, o no son financieramente sostenibles, es decir, las entidades no tienen capacidad para asumir esta financiación.			0	CV.C. 2.2	<ul style="list-style-type: none"> Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley. Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y su sostenibilidad financiera. 							#IVALOR!								#IVALOR!		
CV.I. 2.3	Falta de trámites preceptivos. El convenio se ha suscrito prescindiendo de trámites preceptivos, como pueden ser los informes preceptivos que establezca la normativa aplicable así como las autorizaciones previas que procedan en cada caso, teniendo en cuenta las especialidades a este respecto introducidas por el Real Decreto-ley 36/2020.			0	CV.C. 2.3	<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales preceptivos para la suscripción del convenio adaptada a las especialidades de los convenios para la ejecución de proyectos financiados con cargo al PRTR 							#IVALOR!								#IVALOR!		
CV.I. 2.4	Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios. El convenio no se ha inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (en el caso de la Administración General del Estado), ni publicado en el BOE o boletín de la comunidad autónoma o provincia que proceda, y/o no se ha cumplido la obligación de remisión al Tribunal de Cuentas u órgano de control externo autonómico establecida en el artículo 53 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.			0	CV.C. 2.4	<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales relativos a publicidad y comunicación de los convenios 							#IVALOR!								#IVALOR!		
CV.I. 2.5	Falta de realización de las actuaciones objeto del convenio sin causa justificada o falta de liquidación de las aportaciones financieras. El convenio se ha extinguido sin que se hayan realizado las actuaciones objeto del convenio o se haya producido la liquidación de los compromisos financieros aportados por las partes, en el caso de que procediera, por haber cantidades a reintegrar o cantidades pendientes de abono.			0	CV.C. 2.5	<ul style="list-style-type: none"> Revisión, cuando se extingue un convenio, de su cumplimiento o de las causas de incumplimiento así como de que los compromisos financieros asumidos han sido correctamente liquidados. 							#IVALOR!								#IVALOR!		
CV.I. 2.X	<i>Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...</i>			0	CV.C. 2.X	<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>							#IVALOR!	<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>							#IVALOR!		
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		#DIV/OI											COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		#DIV/OI				COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		#DIV/OI

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de
CV.R3	Conflictos de Interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones del personal que interviene en la adopción o la firma del convenio se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO							
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO			
CV.I.3.1	<i>Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio.</i> Existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del Convenio que puede dar lugar a conflictos de interés.			0	CV.C.3.1	<ul style="list-style-type: none"> Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio. Revisar y documentar la posible vinculación entre las partes mediante la revisión de sus estatuto o actos de constitución, la información obtenida de bases de datos externas e independientes. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal, especialmente para los que participen en la adopción o firma de convenios, y verificación de su contenido con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, información de la propia organización, fuentes de datos abiertas y medios de comunicación...), cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento y procedimientos para abordar posibles casos de conflictos de intereses. 							# VALOR									# VALOR		
CV.I.3.2	<i>Convenios recurrentes.</i> Existencia de convenios que se repiten con las mismas entidades cuando incluyen compromisos financieros sin que esté claramente justificado, en especial si se trata de entidades privadas.			0	CV.C.3.2	<ul style="list-style-type: none"> Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio. Análisis histórico de convenios recurrentes así como de la justificación de los mismos. 							# VALOR								# VALOR			
CV.I.3.X	<i>Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...</i>			0	CV.C.3.X	<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>							# VALOR	<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>							# VALOR			
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		# DIV/0																		COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		# DIV/0

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o
CV.R4	Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado.	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la selección de la entidad colaboradora de derecho privado no se ha realizado siguiendo los principios establecidos	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO					
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
CV.I. 4.1	<i>Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia y resto de principios aplicables en la selección de la entidad colaboradora de derecho privado.</i> En la selección de entidades colaboradoras que sean personas de derecho privado para la celebración de un convenio no se ha seguido un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley General de Subvenciones.			0	CV.C. 4.1	• Lista de comprobación para verificar el cumplimiento del deber de garantizar la concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado.							# VALOR!								# VALOR!	
CV.I. 4.X	<i>Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...</i>			0	CV.C. 4.X	<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>							# VALOR!	<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>							# VALOR!	
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		# DIV/0!							COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		# DIV/0!							COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		# DIV/0!

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o
CV.R5	Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la entidad colaboradora no garantiza la elección de proveedores a través de un proceso de concurrencia competitiva	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO				
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
CV.I. 5.1	<i>Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se esté llevando a cabo por terceros.</i> La entidad colaboradora que, en su caso, desee negociar o contratar a proveedores, no garantiza la elección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva. Además, en el texto del convenio no se incluyen cláusulas que incluyan la obligación de comunicar cualquier subcontratación que se realice.			0	CV.C. 5.1	• Lista de comprobación para verificar el cumplimiento del deber de garantizar la a concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación para la contratación de proveedores en el marco de convenios con entidades colaboradoras.							# VALOR								# VALOR	
CV.I. 5.X	<i>Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...</i>			0	CV.C. 5.X	<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>							# VALOR	<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>							# VALOR	
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		# DIV/0							COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		# DIV/0							COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		# DIV/0

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o
CV.86	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO							
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO		
CV.1.6.1	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas. Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.			0	CV.C. 6.1	<ul style="list-style-type: none"> Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> Verificar que los convenios formalizados que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». Verificar que se ha incluido en los documentos del convenio que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de 							#¡VALOR!										#¡VALOR!
CV.1.6.2	Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única. Se produce un incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos previsto en el artículo 22.2. d) del Reglamento UE nº 241/2021 y en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.			0	CV.C. 6.2	<ul style="list-style-type: none"> Verificar que se ha identificado al perceptor final de los fondos, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en apartado 3 del citado artículo. 																	#¡VALOR!
CV.1.6.X	<i>Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...</i>			0	CV.C. 6.X	<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>							#¡VALOR!	<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>									#¡VALOR!
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO			#¡DIV/0!				COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO			#¡DIV/0!				COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO			#¡DIV/0!				

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado?
CV.R7	Pérdida de pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO					
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
CV.I. 7.1	Falta de pista de auditoría. En el expediente del convenio no consta la documentación que permite garantizar la pista de auditoría en todas las fases del convenio, desde las actuaciones previas hasta la extinción y liquidación, así como la contabilización de los compromisos financieros asumidos, gastos y pagos realizados y la publicidad. Adquire especial importancia el garantizar una adecuada pista de auditoría en el caso de convenio con entidades colaboradoras de subvenciones.			0	CV.C. 7.1	<ul style="list-style-type: none"> Establecer sistemas y procedimientos que permitan garantizar la pista de auditoría en todo el expediente del convenio y en las etapas de su ejecución. Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría 							# VALOR									# VALOR
CV.I. 7.2	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos. No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 del Reglamento (UE, Curator) 2016/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.			0	CV.C. 7.2	<ul style="list-style-type: none"> Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021. 							# VALOR									# VALOR
CV.I. 7.3	No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales. No consta la autorización expresa por parte de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.			0	CV.C. 7.3	<ul style="list-style-type: none"> Verificar el compromiso expreso de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea). 							# VALOR									# VALOR
CV.I. 7.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	CV.C. 7.X	Incluir la descripción de controles adicionales...							# VALOR	Incluir la descripción de controles adicionales...								# VALOR
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		# DIV /01											COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		# DIV /01	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO			# DIV /01	

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de...
CV.RX	Incluir la denominación de riesgos adicionales...	Incluir la descripción de riesgos adicionales...	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO							
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO		
CV.I. X.1				0	CV.C. X.1								# VALDR!									# VALDR!	
CV.I. X.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	CV.C. X.X	Incluir la descripción de controles adicionales...							# VALDR!	Incluir la descripción de controles adicionales...								# VALDR!	
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	# DIV/0!									COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO									COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	# DIV/0!

4: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - MEDIOS PROPIOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN		
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	
MP.R1	Falta de justificación del encargo a medios propios	No se justifica que el encargo al medio propio sea la solución más adecuada y eficiente desde el punto de vista de buena gestión financiera y de legalidad			#iDIV/0!	#iDIV/0!	
MP.R2	Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo	No se cumplen los requisitos para ser medio propio personificado o el medio propio ha perdido esa condición			#iDIV/0!	#iDIV/0!	
MP.R3	Falta de justificación en la selección del medio propio	La selección del medio propio concreto al que se realiza el encargo no está adecuadamente justificada, lo que puede afectar al riesgo de cumplimiento, de buena gestión financiera, de fraude o corrupción por selección de un medio propio inadecuado.			#iDIV/0!	#iDIV/0!	
MP.R4	Aplicación incorrecta de las tarifas y costes	Falta de justificación o aplicación incorrecta de las tarifas y costes en la elaboración del presupuesto			#iDIV/0!	#iDIV/0!	
MP.R5	Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.	La subcontratación realizada por el medio propio no cumple los requisitos establecidos en el artículo 32.7 de la LCSP, pudiendo dar lugar a la limitación de concurrencia al haberse acudido al encargo al medio propio en vez de a una licitación pública			#iDIV/0!	#iDIV/0!	
MP.R6	Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo	Los productos o servicios no se han entregado en su totalidad, y/o no tienen la calidad esperada, presentan retrasos injustificados y/o no cubren la necesidad administrativa prevista			#iDIV/0!	#iDIV/0!	
MP.R7	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.			#iDIV/0!	#iDIV/0!	
MP.R8	Pérdida de pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.			#iDIV/0!	#iDIV/0!	
MP.RX	Incluir la denominación de riesgos adicionales...	Incluir la descripción de riesgos adicionales...			#iDIV/0!	#iDIV/0!	
					RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (MEDIOS PROPIOS)	#iDIV/0!	#iDIV/0!

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados los controles existentes en la entidad), se deberán incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o
MP.R1	Falta de justificación del encargo a medios propios	No se justifica que el encargo al medio propio sea la solución más adecuada y eficiente desde el punto de vista de buena gestión financiera y de legalidad	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES								RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO							
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO							
MP.I. 1.1	Inexistencia de procedimientos para llevar a cabo los encargos a medios propios. No se dispone de procedimientos o instrucciones internas en relación con los encargos a medios propios que establezcan los requisitos para realizar los encargos (estudio de posibles alternativas que justifique el encargo al medio propio frente a la realización con los medios humanos y materiales de la entidad o frente a la licitación pública), así como relativos a las diferentes fases del encargo: planificación, tramitación, seguimiento y control .			0	MP.C. 1.1	<ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos internos que establezcan competencias, requisitos, funciones y actuaciones en las diferentes fases del encargo a medios propios, y verificar su cumplimiento. Estos procedimientos deben incluir la planificación de los encargos a medios propios a realizar durante el ejercicio teniendo en cuenta documentos o estudios que justifiquen la idoneidad del encargo, con el fin de evitar la infrutilización de los propios medios materiales y personales del órgano que realiza el encargo, la pérdida del control directo de la actividad que se encarga y la descapitalización de su personal especializado. 							# VALOR									# VALOR						
MP.I. 1.2	Justificación insuficiente del recurso al encargo a medio propio. En la memoria justificativa del encargo que consta en el expediente no se establecen las razones motivadas para justificar el recurso al encargo a medios propios.			0	MP.C. 1.2	<ul style="list-style-type: none"> Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente. Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentada, con aportación de documentos que apoyen esta justificación (estudios de costes, de carga de trabajo, de posibles alternativas..). 							# VALOR									# VALOR						
MP.I. 1.3	Ejecución de forma paralela de actividades semejantes con recursos propios o de actividades recurrentes que se repiten cada año. La entidad realiza con sus propios medios actividades similares sin acudir al encargo, o bien se está utilizando el encargo para cubrir necesidades recurrentes que deberían realizarse por personal de la propia entidad, de tal manera que no queda justificado el recurso al encargo al medio propio.			0	MP.C. 1.3	<ul style="list-style-type: none"> Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente. Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentada, con aportación de documentos que apoyen esta justificación (estudios de costes, de carga de trabajo, de posibles alternativas..). 							# VALOR									# VALOR						
MP.I. 1.4	Existencia clara de recursos infrutilizados que podrían destinarse a los proyectos o actuaciones incluidos en el encargo al medio propio. Existen recursos infrutilizados que pueden destinarse a acometer el encargo realizado.			0	MP.C. 1.4	<ul style="list-style-type: none"> Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente. Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentada, con aportación de documentos que apoyen esta justificación (estudios de costes, de carga de trabajo, de posibles alternativas..). 							# VALOR									# VALOR						
MP.I. 1.5	Falta de justificación de las necesidades a cubrir y del objeto del encargo. Las necesidades a cubrir no están adecuadamente justificadas o el objeto del encargo no está suficientemente definido con el detalle de las actividades a realizar.			0	MP.C. 1.5	<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que se determina de forma clara en el expediente las necesidades a cubrir, el objeto del encargo y las prestaciones a ejecutar, en la medida que la falta de esa concreción impide o dificulta seriamente la correcta definición de los componentes de las prestaciones y supone una seria limitación a la hora de fijar adecuadamente la retribución del encargo, lo que conlleva diferentes riesgos. 							# VALOR									# VALOR						
MP.I. 1.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	MP.C. 1.X	<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>							# VALOR	<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>							# VALOR							
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		# DIV/0																		COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		# DIV/0	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO			# DIV/0

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o
MP.R2	Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo	No se cumplen los requisitos para ser medio propio personificado o el medio propio ha perdido esa condición	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO					
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
MP.I. 2.1	<i>El medio propio no cumple los requisitos para serlo.</i> La entidad a la que se le ha realizado el encargo no reúne los requisitos para ser medio propio del ente que realiza el encargo establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, o la ha perdido antes o después de formalizar el encargo.			0	MP.C. 2.1	<ul style="list-style-type: none"> Establecer procedimientos internos de selección de medio propio que contengan información actualizada sobre la condición de medio propio de las entidades con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tarifas aprobadas, comparativa de tarifas y evaluaciones de la ejecución (sobre todo, subcontratación) de encargos anteriores. Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos. 							# VALOR!									# VALOR!
MP.I. 2.2	<i>El medio propio no figura publicado en la Plataforma de Contratación.</i> El medio propio personificado no ha publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal, respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta y los sectores de actividad en los que sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto del encargo.			0	MP.C. 2.2	<ul style="list-style-type: none"> Incluir en los procedimientos internos de selección de medio propio la verificación de la publicidad del medio propio, con la información exigida en la LCSF, en la Plataforma de Contratación correspondiente, y comprobar que se lleva a cabo esa verificación. 							# VALOR!									# VALOR!
MP.I. 2.X	<i>Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...</i>			0	MP.C. 2.X	<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>							# VALOR!	<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>								# VALOR!
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		# DIV/0!							COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		# DIV/0!							COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		# DIV/0!

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado?
MP.R3	Falta de justificación en la selección del medio propio	La selección del medio propio concreto al que se realiza el encargo no está adecuadamente justificada, lo que puede afectar al riesgo de cumplimiento, de buena gestión financiera, de fraude o corrupción por selección de un medio propio inadecuado.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO			
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO
MP.I. 3.1	Falta de una lista actualizada de medios propios. No se dispone de información actualizada de los entes que tienen la condición de medio propio personificado respecto a la entidad que realiza el encargo.			0	MP.C. 3.1	<ul style="list-style-type: none"> Disponer de una lista actualizada de medios propios personificados. Comprobar si se realiza algún tipo de control sobre los medios propios personificados, a efectos de mantener la información actualizada así como de conocer posibles incidencias que hayan tenido lugar. 							#¡VALOR!								#¡VALOR!
MP.I. 3.2	Concentración de encargos en un medio propio concreto, en el caso de que haya varios. Se realizan los encargos siempre al mismo medio propio o a unos pocos (siempre que haya más) sin razones objetivas para ello, lo que conlleva un riesgo de fuerte dependencia y vinculación que pueden comprometer la operatividad del organismo si se prescindiera de ese medio propio, y adicionalmente puede constituir un riesgo de buena gestión financiera, de incumplimiento y abrir la puerta al fraude y la corrupción.			0	MP.C. 3.2	<ul style="list-style-type: none"> Comprobar si se realiza una justificación del medio propio seleccionado en base a razones objetivas, teniendo en cuenta si se valoran otros medios propios como alternativa, si se hace un estudio comparativo de tarifas para determinar cuál es más económico. 							#¡VALOR!								#¡VALOR!
MP.I. 3.3	El objeto del medio propio al que se realiza el encargo no coincide con el tipo de actividades que se le han encargado. Se han realizado encargos no plenamente concordantes con el objeto social del medio propio o que no encajan adecuadamente en el mismo o en su área de especialización funcional.			0	MP.C. 3.3	<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que se selecciona adecuadamente el medio propio asegurándose de que su objeto social comprende las actuaciones objeto del encargo. 							#¡VALOR!								#¡VALOR!
MP.I. 3.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	MP.C. 3.X	Incluir la descripción de controles adicionales...							#¡VALOR!	Incluir la descripción de controles adicionales...							#¡VALOR!
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO			#¡DIV/0!						COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO								COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado?
MP.R4	Aplicación incorrecta de las tarifas y costes	Falta de justificación o aplicación incorrecta de las tarifas y costes en la elaboración del presupuesto	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO						
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO			
MP.I. 4.1	<i>Ausencia de tarifas aprobadas por el órgano competente o falta de actualización cuando proceda.</i> El medio propio no dispone de tarifas aprobadas por el órgano competente para ello (o actualizadas convenientemente para reflejar los costes reales de la actividad) para determinar el importe del encargo.			0	MP.C. 4.1	● Comprobar que el medio propio dispone de tarifas aprobadas (y actualizadas cuando proceda), con el nivel de detalle necesario, aplicables para determinar la retribución del encargo.							# VALOR									# VALOR		
MP.I. 4.2	<i>Aplicación incorrecta de las tarifas aplicadas en la elaboración del presupuesto.</i> No se han aplicado las tarifas aprobadas para la elaboración del presupuesto del encargo y sus modificaciones o se han aplicado incorrectamente.			0	MP.C. 4.2	● Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto, tanto del encargo como de las posibles prórrogas, modificaciones o ampliaciones, teniendo en cuenta no sólo las tarifas aplicadas y costes, sino también la estimación de unidades necesarias, y que se aplica correctamente.							# VALOR									# VALOR		
MP.I. 4.3	<i>Estimación incorrecta de las unidades a las que se aplican las tarifas en la elaboración del presupuesto.</i> Las unidades materiales, personales y temporales que se han tenido en cuenta para la elaboración del presupuesto del encargo y sus modificaciones no han sido estimadas correctamente.			0	MP.C. 4.3	● Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto, tanto del encargo como de las posibles prórrogas, modificaciones o ampliaciones, teniendo en cuenta no sólo las tarifas aplicadas y costes, sino también la estimación de unidades necesarias, y que se aplica correctamente.							# VALOR									# VALOR		
MP.I. 4.4	<i>No se han compensado las actividades subcontratadas.</i> En la elaboración del presupuesto del encargo no se ha llevado a cabo la compensación de las unidades subcontratadas atendiendo al coste efectivo soportado.			0	MP.C. 4.4	● Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto de los encargos a medios propios que contemple la compensación de las unidades subcontratadas, y que se aplica correctamente.							# VALOR									# VALOR		
MP.I. 4.5	<i>Aplicación de IVA cuando se trata de una operación no sujeta (artículo 7.º Ley del IVA).</i> Se ha aplicado el IVA al importe del encargo cuando se trata de una operación no sujeta al IVA.			0	MP.C. 4.5	● Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto de los encargos a medios propios que contemple la sujeción o no de la operación al IVA, y que se aplica correctamente.							# VALOR									# VALOR		
MP.I. 4.X	<i>Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...</i>			0	MP.C. 4.X	<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>							# VALOR	<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>								# VALOR		
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		# DIV/DI											COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		# DIV/DI					COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		# DIV/DI

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o
MP.R5	Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.	La subcontratación realizada por el medio propio no cumple los requisitos establecidos en el artículo 32.7 de la LCSP, pudiendo dar lugar a la limitación de concurrencia al haberse acudido al encargo al medio propio en vez de a una licitación pública.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES								RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza.	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza.	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
MP.I.5.1	No se ha informado al ente que realiza el encargo de la subcontratación realizada por el medio propio. Se realizan por el medio propio subcontrataciones no previstas en los documentos o pliegos reguladores del encargo sin que tampoco se hayan notificado al ente que realiza el encargo de contrataciones sobrevenidas.			0	MP.C.5.1	Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si ha habido subcontratación, así como para verificar si la subcontratación se ha llevado a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP.							# VALOR!								# VALOR!	
MP.I.5.2	Las actividades subcontratadas superan el límite del 50% del encargo. El medio propio realiza subcontrataciones por encima del límite del 50% del importe del encargo establecido en la LCSP, lo que puede indicar que el medio propio es un mero intermediario en la contratación, eludiendo la licitación pública y los principios de transparencia, publicidad y libre concurrencia establecidos en la LCSP.			0	MP.C.5.2	Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si la subcontratación ha respetado el límite del 50% del importe del encargo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP, salvo que concurren las causas excepcionales previstas en el último párrafo de dicho artículo con las modificaciones introducidas por la disposición final 5ª del Real Decreto-ley 36/2020.							# VALOR!								# VALOR!	
MP.I.5.3	El medio propio ha obtenido bajas sustanciales de precio en el procedimiento de licitación que no ha facturado al coste real. El medio propio obtiene bajas sustanciales con respecto al presupuesto de licitación como consecuencia de la competencia del mercado, generando un beneficio adicional para el medio propio al facturar conforme al precio presupuestado y no al real, lo que va en contra de la buena gestión financiera y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.			0	MP.C.5.3	Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar el precio real de las prestaciones subcontratadas y comprobar que se realizan en la liquidación del importe del encargo las reducciones correspondientes sobre el precio inicialmente previsto.							# VALOR!								# VALOR!	
MP.I.5.4	El precio subcontratado supera la tarifa aplicable. El medio propio contrata unas actividades por encima de las tarifas aplicables del medio propio.			0	MP.C.5.4	Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si la cuantía de las actividades subcontratadas se corresponde con los costes efectivos de la actividad soportados por el medio propio.							# VALOR!								# VALOR!	
MP.I.5.5	El medio propio subcontrata siempre con los mismos proveedores. El medio propio contrata siempre con los mismos proveedores sin que exista una adecuada justificación.			0	MP.C.5.5	Verificar que las contrataciones realizadas por el medio propio se someten a la LCSP en los términos que sean procedentes. Verificar que el medio propio destinatario del encargo dispone de una política de conflicto de intereses.							# VALOR!								# VALOR!	
MP.I.5.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	MP.C.5.X	Incluir la descripción de controles adicionales...							# VALOR!	Incluir la descripción de controles adicionales...							# VALOR!	
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	# DIV/O!										COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	# DIV/O!					COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	# DIV/O!		

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o
MP.R6	Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo.	Los productos o servicios no se han entregado en su totalidad, y/o no tienen la calidad esperada, presentan retrasos injustificados y/o no cubren la necesidad administrativa prevista	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO						
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO		
MP.I. 6.1	Retrasos injustificados en los plazos de entrega. El plazo de ejecución del encargo excede del previsto en los documentos o pliegos que rigen el encargo, sin estar debidamente justificado.			0	MP.C. 6.1	<ul style="list-style-type: none"> Establecimiento de un procedimiento para la realización de encargos que contemple su adecuada planificación y análisis de plazo de ejecución, así como los mecanismos y trámites a realizar en caso de causas sobrevenidas que supongan prórrogas o ampliaciones de plazo. Establecimiento por parte del ente que realiza el encargo de un sistema de seguimiento y control de cumplimiento de los hitos o entregas parciales durante la ejecución del encargo 							#[VALOR!]									#[VALOR!]	
MP.I. 6.2	No hay entrega de los productos o no se realiza el servicio, total o parcial. No existe constancia de la entrega o de la realización total de los productos o servicios objeto del encargo.			0	MP.C. 6.2	<ul style="list-style-type: none"> Establecimiento por parte de ente que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas. 							#[VALOR!]									#[VALOR!]	
MP.I. 6.3	Servicios o productos entregados por debajo de la calidad esperada. Los servicios o productos entregados no alcanzan el nivel de calidad esperado o la calidad de los mismos es muy baja.			0	MP.C. 6.3	<ul style="list-style-type: none"> Establecimiento por parte de la entidad que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas. 							#[VALOR!]									#[VALOR!]	
MP.I. 6.4	Falta de adecuación de las prestaciones del encargo con la necesidad administrativa que debe cubrir. Los servicios o productos entregados no se corresponden con la necesidad administrativa que pretendía cubrirse con el encargo.			0	MP.C. 6.4	<ul style="list-style-type: none"> Establecimiento por parte de la entidad que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas. Establecimiento de un procedimiento dentro de la planificación anual de los encargos donde se analice el grado de cumplimiento de la necesidad en los encargos del ejercicio anterior debiendo tenerse en cuenta ese análisis para los encargos futuros. 							#[VALOR!]									#[VALOR!]	
MP.I. 6.X	<i>Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...</i>			0	MP.C. 6.X	<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>							#[VALOR!]	<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>								#[VALOR!]	
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		#[DIV/0!]							COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		#[DIV/0!]									COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	#[DIV/0!]

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de...
MP.R7	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO					
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
MP.I. 7.1	Incumplimiento del deber de publicación del encargo en la Plataforma de Contratación correspondiente en el caso de encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido. No ha cumplido con la obligación de publicar el encargo en la Plataforma de Contratación (perfil del contratante) en los encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido, con la información que exige el artículo 63.8 de la LCSP.			0	MP.C. 7.1	• Disponer de un procedimiento para la publicación del encargo formalizado en la Plataforma de Contratación así como en el Portal de Transparencia, y verificar su aplicación.							# VALOR!								# VALOR!	
MP.I. 7.2	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas. Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.			0	MP.C. 7.2	• Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. • Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: - Verificar que los encargos formalizados que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - Verificar que se ha incluido en los documentos del encargo que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual , así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.								# VALOR!								# VALOR!
MP.I. 7.3	Incumplimiento del deber de identificación del receptor final de los fondos en una base de datos única. Se produce un incumplimiento del deber de identificación del receptor final de los fondos previsto en el artículo 22.2. d) del Reglamento UE nº 241/2021 y en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.			0	MP.C. 7.3	• Verificar que se ha identificado al receptor final de los fondos, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en apartado 3 del citado artículo.								# VALOR!							# VALOR!	
MP.I. 7.X	<i>Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...</i>			0	MP.C. 7.X	<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>								# VALOR!			<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>				# VALOR!	
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		# DIV/0!							COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		# DIV/0!							COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		# DIV/0!

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado?
MP.R8	Pérdida de pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO					
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
MP.I. 8.1	<i>Falta de pista de auditoría.</i> En el expediente del encargo al medio propio no consta la documentación que permite garantizar la pista de auditoría en todas las fases del encargo, desde la planificación hasta la liquidación y pago, así como la contabilización y la publicidad.			0	MP.C. 8.1	<ul style="list-style-type: none"> Establecer sistemas y procedimientos que permitan garantizar la pista de auditoría en todas las etapas del encargo. Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría. 							# VALDR								# VALDR	
MP.I. 8.2	<i>Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.</i> No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.			0	MP.C. 8.2	<ul style="list-style-type: none"> Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021. 							# VALDR								# VALDR	
MP.I. 8.3	<i>No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.</i> No consta la autorización expresa por parte de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.			0	MP.C. 8.3	<ul style="list-style-type: none"> Verificar el compromiso expreso de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea). 							# VALDR								# VALDR	
MP.I. 8.X	<i>Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...</i>			0	MP.C. 8.X	<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>							# VALDR	<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>							# VALDR	
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		# DIV 0									COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		# DIV 0					COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		# DIV 0

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado?
MP.RX	Incluir la denominación de riesgos adicionales...	Incluir la descripción de riesgos adicionales...	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO				
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
MP.I. X.1				0	MP.C. X.1								#[VALOR!]								#[VALOR!]	
MP.I. X.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	MP.C. X.X	Incluir la descripción de controles adicionales...							#[VALOR!]	Incluir la descripción de controles adicionales...							#[VALOR!]	
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	#[DIV/0!]									COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO								COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	#[DIV/0!]

5: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONTRATACIÓN DIRECTA

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	Incumplimiento o manipulación de un procedimiento de selección del personal interino	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
CD.R1	Incumplimiento o manipulación de un procedimiento de selección del personal interino	Un miembro del personal del OG soslaya el procedimiento de selección del personal interino con el fin de simplificar los procedimientos o favorecer a un aspirante determinado a la hora de obtener o de mantener un contrato, a través de: - nombramientos/llamamientos consecutivos y sucesivos, o - prórroga irregular de un contrato, o - la omisión del procedimiento de selección, o - contratación de un aspirante incluido en una bolsa de trabajo de forma irregular, o - la contratación de un aspirante sin justificación, o - la manipulación del procedimiento de selección de los aspirantes, o - la prórroga irregular del contrato, o - especificaciones amañadas para favorecer a alguno de los candidatos, o - filtración de datos previo al proceso de selección.			#iDIV/0!	#iDIV/0!
CD.R2	Asignación inadecuada del personal interino	El personal interino realiza tareas diferentes a las que motivaron la solicitud o desarrolla tareas en el marco de la gestión de otro/s fondo/s que			#iDIV/0!	#iDIV/0!
CD.R3	Insuficiente justificación de los trabajos desarrollados por el personal interino	Las labores desempeñadas por el personal contratado no están soportadas por pruebas documentales adecuadas y/o suficientes, o se emite documentación falsa.			#iDIV/0!	#iDIV/0!
CD.RX	<i>Incluir la denominación de riesgos adicionales...</i>	<i>Incluir la descripción de riesgos adicionales...</i>			#iDIV/0!	#iDIV/0!
RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (MEDIOS PROPIOS)					#iDIV/0!	#iDIV/0!

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados los controles existentes en la entidad), se deberán incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado
CD.R1	Incumplimiento o manipulación de un procedimiento de selección del personal interino	Un miembro del personal del OG soslaya el procedimiento de selección del personal interino con el fin de simplificar los procedimientos o favorecer a un aspirante determinado a la hora de obtener o de mantener un contrato, a través de: <ul style="list-style-type: none"> - nombramientos/llamamientos consecutivos y sucesivos, o prórroga irregular de un contrato, o - la omisión del procedimiento de selección, o - contratación de un aspirante incluido en una bolsa de trabajo de forma irregular, o - la contratación de un aspirante sin justificación, o - la manipulación del procedimiento de selección de los aspirantes, o - la prórroga irregular del contrato, o - especificaciones amañadas para favorecer a alguno de los candidatos, o - filtración de datos previo al proceso de selección. 	0	0

INDICADORES DE RIESGO					CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO				
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
CD.I. 1.1	No existe dentro del procedimiento una segunda instancia que revise el cumplimiento de los procedimientos.			0	CD.C. 1.1	Los procesos de selección se revisan por una segunda instancia para asegurar que se respetan los procedimientos.							# VALOR!									# VALOR!
CD.I. 1.2	No se emite una resolución justificativa del procedimiento de contratación de interinos.			0	CD.C. 1.2	El Órgano Gestor solicita motivadamente la contratación de interinos.							# VALOR!									# VALOR!
CD.I. 1.3	No se emite una resolución justificativa del procedimiento de prórroga en la contratación de interinos.			0	CD.C. 1.3	El Órgano Gestor solicita motivadamente las prórrogas de interinos.							# VALOR!									# VALOR!
CD.I. 1.4	No se da publicidad a los procesos selectivos y situación de las bolsas de trabajo.			0	CD.C. 1.4	Se da publicidad a los procesos selectivos y situación de las bolsas de trabajo, garantizando el principio de transparencia.							# VALOR!									# VALOR!
CD.I. 1.5	No hay vinculación del Cuerpo o especialidad con las tareas a desempeñar.			0	CD.C. 1.5	Se solicita la contratación de personal del Cuerpo o Especialidad más apropiada para las tareas a desempeñar.							# VALOR!									# VALOR!
CD.I. 1.6	No se dispone de política en materia de conflicto de interés aplicable al procedimiento de selección de personal.			0	CD.C. 1.6	El Órgano Gestor dispone de una política en materia de conflicto de interés y aplica medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.																
CD.I. 1.7	No se dispone de autorización para las prórrogas de los contratos.			0	CD.C. 1.7	Las prórrogas de los contratos cuentan con la previa autorización del órgano competente.																
CD.I. 1.8	No se dispone de auditoría interna que revise periódicamente una muestra de aspirantes seleccionados para comprobar el procedimiento que se ha seguido y que no existen prácticas fraudulentas.			0	CD.C. 1.8	Una segunda instancia lleva a cabo una revisión periódica de una muestra de aspirantes seleccionados para comprobar si hay indicios de prácticas fraudulentas, como por ejemplo que el aspirante seleccionado se comunica de forma privada con alguna de las personas responsables de la contratación.																
CD.I. 1.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	CD.C. 1.X	Incluir la descripción de controles adicionales...							# VALOR!	Incluir la descripción de controles adicionales...								# VALOR!
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		# DIV/0!							COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		# DIV/0!							COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		# DIV/0!

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o
CD.R2	Asignación inadecuada del personal interino	El personal interino realiza tareas diferentes a las que motivaron la solicitud o desarrolla tareas en el marco de la gestión de otro/s fondo/s que deberían ser financiadas otro fondo o por el mismo OG.	0	0

INDICADORES DE RIESGO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO					
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza.	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza.	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
CD.I.2.1	No existe registro electrónico de las tareas realizadas por el personal interino			0	CD.C.2.1	Se guarda registro de las tareas realizadas por el personal interino a través de un sistema electrónico.							#IVALDR!									#IVALDR!
CD.I.2.2	No existe una revisión interna de los informes o documentación para buscar discrepancias entre el personal interino previsto y el realmente utilizado			0	CD.C.2.2	El Órgano Gestor revisa los informes o documentación en busca de posibles discrepancias entre el personal interino previsto y el realmente utilizado.							#IVALDR!									#IVALDR!
CD.I.2.3	No existe una revisión interna de los informes o documentación para buscar discrepancias entre las tareas realizadas por el personal interino previsto y las que estaba previsto realizar			0	CD.C.2.3	El Órgano Gestor revisa los informes o documentación en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas por el personal interino.																
CD.I.2.4	No existe un control de las tareas que efectivamente está desempeñando el personal interino			0	CD.C.2.4	El Órgano Gestor controla que el personal interino desempeña las tareas que motivaron su nombramiento.																
CD.I.1.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales.			0	CD.C.2.X	Incluir la descripción de controles adicionales...							#IVALDR!	Incluir la descripción de controles adicionales...								#IVALDR!
				COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO									COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO									COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
				#DIV/0!									#DIV/0!									#DIV/0!

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o
CD.R3	Insuficiente justificación de los trabajos desarrollados por el personal interino	Las labores desempeñadas por el personal contratado no están soportadas por pruebas documentales adecuadas y/o suficientes, o se emite documentación falsa.	0	0

INDICADORES DE RIESGO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO						
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
CD.1.3.1	No existe sistema electrónico que guarde evidencias de las tareas realizadas por el personal interino			0	CD.C.3.1	Se guardan evidencias de las tareas realizadas por el personal interino a través de un sistema electrónico.							# VALOR!								# VALOR!	
CD.1.3.2	No existe documentación, informes y comprobantes que demuestren la contratación de personal interino (su nombramiento, datos de la seguridad social etc)			0	CD.C.3.2	El Órgano Gestor aporta comprobantes que demuestran de forma independiente la existencia del personal interino, como nombramiento y datos de la Seguridad Social.							# VALOR!								# VALOR!	
CD.1.3.3	No existe auditoría interna sobre las tareas realizadas por el personal interino			0	CD.C.3.3	Se realizan controles periódicos sobre las tareas realizadas por el personal interino. Se solicitan los archivos generados durante el tiempo considerado.							# VALOR!								# VALOR!	
CD.1.3.3	No existe auditoría interna que compruebe que las tareas asignadas al personal interino se corresponde con las atribuidas por las distintas fuentes de financiación del mismo			0	CD.C.3.4	Si el personal interino realiza tareas con distintas fuentes de financiación, el Órgano Gestor comprueba que se asignan en proporción a las tareas efectuadas y que no se producen excesos de asignación.							# VALOR!								# VALOR!	
CD.1.3.4	No existe auditoría interna que compruebe que los costes salariales imputados se corresponden con el tiempo realmente dedicado a las actividades por el personal interino			0	CD.C.3.5	El Órgano Gestor comprueba que los costes salariales imputados corresponden con el tiempo realmente dedicado a las actividades por el personal interino.							# VALOR!								# VALOR!	
CD.1.3.5	No existe un sistema electrónico que guarde la documentación justificativa de las tareas realizadas y no permita la manipulación de las mismas			0	CD.C.3.6	La documentación justificativa de las tareas realizadas se entrega a través de un sistema de registro que impida manipular la documentación emitida.							# VALOR!								# VALOR!	
CD.1.3.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	CD.C.3.X	Incluir la descripción de controles adicionales...							# VALOR!	Incluir la descripción de controles adicionales...							# VALOR!	
				COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		# DIV/0!							COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO								COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	# DIV/0!

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o
CD.RX	Incluir la descripción de riesgos adicionales...	0	0	0

INDICADORES DE RIESGO		CONTROLES EXISTENTES								RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO							
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO			
CD.I. 4.1				0	CD.C. 4.1								# VALOR!									# VALOR!		
CD.I. 4.2				0	CD.C. 4.2								# VALOR!									# VALOR!		
CD.I. 4.3				0	CD.C. 4.3								# VALOR!									# VALOR!		
CD.I. 4.4				0	CD.C. 4.4								# VALOR!									# VALOR!		
CD.I. 4.5				0	CD.C. 4.5								# VALOR!									# VALOR!		
CD.I. 4.6				0	CD.C. 4.6								# VALOR!									# VALOR!		
CD.I. 4.7				0	CD.C. 4.7								# VALOR!									# VALOR!		
CD.I. 4.8				0	CD.C. 4.8								# VALOR!									# VALOR!		
MP.I. 4.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	CD.C. 4.X	Incluir la descripción de controles adicionales...							# VALOR!	Incluir la descripción de controles adicionales...								# VALOR!		
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		# DIV/DI							COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		# DIV/DI									COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		# DIV/DI



ANEXO V: Descripción de los sistemas de control interno de gestión y de la evaluación de riesgos.

En el contexto de la ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el sistema de control Interno de gestión o de nivel 1 está formado por el conjunto de políticas y protocolos elaborados y aplicados por una organización con el fin de garantizar el logro de sus objetivos de forma económica, eficiente y eficaz, el cumplimiento de la legalidad vigente, que incluya medidas que permitan la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y evitar la doble financiación.

Las Entidades ejecutoras podrán tomar como referencia los siguientes elementos:

- 1 Organigrama y descripción del flujo financiero de los fondos procedentes del MRR.
- 2 Identificación de las unidades u órganos administrativos que participan en la gestión y en el control interno de nivel 1.
- 3 Descripción de los protocolos, en el ámbito de la Entidad ejecutora, destinados a prevenir, detectar, corregir y perseguir el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación que pudiera afectar a la ejecución del MRR.
- 4 Descripción de la herramienta de evaluación de riesgos.
- 5 Descripción de los protocolos de recogida, registro y almacenamiento informatizado de los datos en el ámbito de la Entidad ejecutora.
- 6 Descripción de los protocolos para la realización de verificaciones administrativas (revisión documental, orientada, por ejemplo, a la detección de facturas falsas o manipuladas, a la existencia de conflicto de intereses o de la concesión de un beneficio a un tercero, o a la verificación de la realización de la actividad), que se pueden documentar mediante un listado de comprobación, y para la realización de verificaciones in situ.

En concreto, para la detección de documentos falsificados, en el ámbito de la contratación pública, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude -OLAF- ha elaborado una Guía práctica para las autoridades de gestión específica para la detección de documentos en la que se ofrecen recomendaciones y sugerencias a las personas responsables y las personas empleadas públicas de las autoridades de gestión respecto a la detección de documentos falsificados en operaciones financiadas con el presupuesto de la UE en el marco de programas de política de cohesión y acciones estructurales.



ANEXO VI: Declaración e informe de Gestión⁴.

Fecha:

Este Centro manifiesta que los fondos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad con todas las normas que resultan de aplicación, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión y de conformidad con el principio de buena gestión financiera. Asimismo, manifiesta la veracidad de la información contenida en el informe en relación con el cumplimiento de hitos y objetivos, y confirma que no se han revocado medidas relacionadas con hitos y objetivos anteriormente cumplidos satisfactoriamente, atendiendo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 24 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Firmado

4 Conforme a la Orden HFP/1030, 2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



ANEXO VII: Lista de comprobación de banderas rojas.

Expediente:

Fecha de cumplimentación:

Descripción de la bandera roja	¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por la entidad?			Observaciones	Medidas adoptadas o a adoptar
	SI	NO	NO APLICA		

Nombre, apellidos y puesto de quien la cumplimenta

Firma de quién la cumplimenta.



ANEXO VIII: Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses del personal al servicio de la Administración Pública (DACI)⁵.

Expediente

Contrato/Subvención/ Convenio/Encargos a Medios propios/Contratación de Personal:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

- 1 Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento Financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.
- 2 Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.
- 3 Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - 3.a Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
 - 3.b Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - 3.c Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

⁵ Conforme a la Orden HFP/1030, 2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



3.d Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

3.e Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/órgano de firma del convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto.- Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarrearán las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración



ANEXO IX: Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses del personal externo a la Administración Pública (DACI).

Expediente

Contrato/Subvención/ Convenio/Encargo a Medios propios/Contratación de Personal:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el abajo firmante, como persona beneficiaria, adjudicataria o participante en el expediente de referencia, declara:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

- 1 Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas **beneficiarias privadas, socios, contratistas, subcontratistas, representantes de medios propios o representantes de entidades convenientes** cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.
- 2 Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:
 - i **Conflicto de intereses aparente:** Se produce cuando los intereses privados de una persona beneficiaria, socio, contratista, subcontratista una persona representante de un medio propio o de una entidad conveniente, son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
 - ii **Conflicto de intereses potencial:** Surge cuando una persona beneficiaria, socio, contratista, subcontratista una persona representante un de medio propio o un representante de una entidad conveniente tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
 - iii **Conflicto de intereses real:** Implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento de la Administración de la Junta de Andalucía o entidad instrumental, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.



Cuarto.- Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración



ANEXO X: Declaración de compromisos en relación con la ejecución de Actuaciones del PRTR

Don/Doña, con DNI,
como titular del órgano/ Consejero/a Delegado/a Gerente de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/
persona beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que
participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de
actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX
«.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con
los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas,
éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la
corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que
proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios
de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente
(«DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las
actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble
financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de
ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo. Cargo:



ANEXO XI: Adaptaciones específicas del Plan de medidas antifraude

Las adaptaciones específicas que se deben realizar al PMA por cada una de las Entidades ejecutoras versarán sobre las siguientes materias:

- 1 Constitución de la Unidad Antifraude o modificaciones en su constitución. Se deberá incluir un anexo con la documentación acreditativa de su creación y de su composición. Es un contenido obligatorio.
- 2 Adaptaciones del Anexo II “Posibles Indicadores de Riesgos/banderas rojas” al caso concreto de la entidad. Puede no ser necesaria la adaptación del Anexo II. No es un contenido obligatorio.
- 3 Selección de herramientas de prospección y cruce de datos que se utilizarán de las indicadas en el apartado 6.2.2. o cualquier cambio en la utilización y selección de estas herramientas.
- 4 Adaptaciones del Anexo IV “Mapa de Evaluación de Riesgos”. No es un contenido obligatorio salvo si se detecta en una autoevaluación un nivel de riesgo alto y es necesario la introducción de medidas de control adicionales como plan de acción.

Las adaptaciones específicas se formularán por la Unidad Antifraude de cada Entidad ejecutora a propuesta del gestor presupuestario.